

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE SOCIOLOGÍA**



TESIS DE GRADO
ESTADO Y *BLANQUITUD*

Postulante: Paola Daniela De la Rocha Rada

Tutor: Ph.D. Luis Tapia Mealla

**La Paz – Bolivia
2018**

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a la Virgen de Guadalupe por guiarme a cada paso del camino.

A mi amado esposo por el amor, la comprensión el apoyo, y por ser mi compañero y cómplice de vida. Te amo.

A mis bellas sobrinas Paolita e Inés.

A mi madre Ruth, a mis hermanas Angie y Verónica, a mis cuñados Marcos, Luis y a mis tíos Luisa y Rubén, todos ellos son las personas mas importantes de mi vida, que me acompañan siempre para hacer de mi una mejor mejor persona.

Agradezco a Luis Tapia quien fue mi faro, luz y guía en el estudio de la presente tesis, al director de carrera Fidel Rojas, a los lectores de la tesis Ximena Soruco, Sandra Ramos y David Quispe que con sus observaciones enriquecieron el contenido de esta tesis, a Félix Patzi con quien comencé este proyecto y a Mario Murillo, que en largas conversaciones me ayudó a aclarar las ideas.

A los buenos amigos que hice en la universidad especialmente a Karina que es mi amuleto de la suerte, a Sarita y a Heidi por el apoyo.

A mis súper amigos de la vida Angie, Du, Oki, Luis, Choca, Rebe, Héctor, Silvya, Raúl, Katty, Vale, Caia, Zorro, Xime, Mario y Eduardo RV, el camino fue largo pero sencillo teniendo a todos ustedes de mi lado.

GRACIAS,

Paola

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO PRIMERO	
FUNDAMENTOS METODOLÓGICOS DE LA INVESTIGACIÓN	4
1. Antecedentes	4
2. Planteamiento del problema	5
3. Formulación de la pregunta de investigación	7
4. Objetivo general	8
5. Objetivos específicos	9
6. Metodología y método	9
6.1. Sobre el estudio analítico y genealógico	11
6.2. Sobre el estudio descriptivo	13
CAPÍTULO SEGUNDO	
BLANQUITUD Y ESTADO	20
1. Estado, discursividades contemporáneas	20
1.1. Estado-Nación, la dicursividad en cuestión	24
1.2. Hacia una llamada teoría de los Estados Plurinacionales	27
2. Blanquitud y Estado	33
2.1. Blanquitud, una categoría de herencia weberiana	34
2.2. Requerimiento de blanquitud en el Estado moderno	38
CAPÍTULO TERCERO	
PUEBLO Y NACIÓN EN EL PROCESO CONSTITUYENTE	41
1. Orígenes del debate sobre pueblo boliviano en el proceso constituyente	44
2. Reacciones respecto a la concepción de pueblo boliviano	52
3. Estado Plurinacional, naciones y pueblos indígenas	60

CAPÍTULO CUARTO	
ANÁLISIS DE LOS ARTÍCULOS 1,2 Y 3	63
1. Tratamiento en la Constitución	63
1.2. Sobre el orden de los archivos	64
1.3. Documentos, actas y resoluciones del artículo 1	65
1.3.1. Análisis	67
1.4. Documentos, actas y resoluciones del artículo 2	69
1.4.1. Análisis	71
1.5. Documentos, actas y resoluciones del artículo 3	72
1.5.1. Análisis	74
2. Otros documentos de la comisión 1	77
2.1. Documento de fundamentación del informe de mayoría	77
2.2. Documento de fundamentación del informe de la primera minoría	80
2.3. Documento de fundamentación del informe de la segunda minoría	82
3. Análisis de los documentos de fundamentación	85
4. Nación y pueblo boliviano en un Estado Plurinacional	88
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	91
Conclusiones al objeto de investigación	91
Conclusiones al objetivo general de la investigación	92
Recomendaciones	95
BIBLIOGRAFÍA	97

INTRODUCCIÓN

“Desde hace siglos el Estado ha sido una de las formas de gobierno humano, de las más extraordinarias y también de las más temibles. El hecho de que la crítica política haya reprochado al Estado que sea simultáneamente un factor de individualización y un principio totalitario resulta muy revelador. Basta observar la racionalidad del Estado naciente y conocer cuál fue su primer proyecto de policía para darse cuenta que, desde sus comienzos, el Estado fue a la vez individualizante y totalitario”
(Michel Foucault, 1996:205)

El término “Estado” era utilizado, en el siglo XVI en Europa, para designar la situación jurídica de los gobernantes, siendo descritos estos como disfrutando de un *status* real, un *status* de majestad, también denominado *royal estate*, *estat du roi*, *status regis*, *statelines* (Skinner, 2003), y en consecuencia el *status* de majestad se reflejaba en el gobierno de los súbditos, pues el espíritu de la monarquía (siguiendo a Montesquieu) era el honor del rey y la admiración de los súbditos al mismo, conllevando el consiguiente reconocimiento de la majestad del rey¹. Entonces el *status*, término inicial del cual se desprende la palabra “Estado”, hacía referencia al gobierno de un rey.

El rey francés Luís XIV (el llamado Rey Sol) cuando dijo “el Estado soy yo”, no estaba tan alejado del discurso que tenía efectos de verdad en esta época².

En una investigación de Ernst Kantorowicz (1985) denominada *Los dos cuerpos del Rey*, se presenta una lección de teoría política medieval. Sucede que durante la Edad Media se creía que el rey tenía dos cuerpos, uno físico –el que todos los seres humanos tenemos– susceptible de enfermar, envejecer y morir, y otro cuerpo político expresado en el conjunto de súbditos arraigados a un territorio, es decir la población. Es más, la noción de territorio supone el emplazamiento del poder del Rey, dicho de otro modo: un espacio físico se convierte en territorio cuando se ejerce en este espacio un determinado poder. No es posible pensar en territorio sin la correspondiente lógica de poder que se desarrolla en el mismo. Ni es posible pensar en población, sin la correspondiente subjetivación llevada a cabo para constituir a los súbditos en sujetos de Derecho (del Derecho del Rey).

¹ En palabras de Montesquieu: “El Gobierno monárquico supone, como hemos dicho, preeminencias, rangos e incluso una nobleza de origen. Por naturaleza, el honor exige preferencias y distinciones; así, pues, cuadra perfectamente en este Gobierno (...) El honor pone en movimiento todas las partes del cuerpo político, las une en virtud de su propia acción y así resulta que cada uno se encamina al bien común cuando cree obrar por sus intereses propios”. (Montesquieu, 2004:23).

² Según el portal de Historia y Biografía: “El reinado de este monarca, conocido como el «rey Sol» por la brillantez de su corte, marcó uno de los momentos culminantes de la historia francesa, tanto desde el punto de vista político como cultural. Fue el máximo representante del absolutismo monárquico, que resumió en la frase «el Estado soy yo»”. (<https://historiaybiografias.com/luis14/> consultado el 17 de febrero de 2018)

El Estado, en consecuencia, supone la constitución de un territorio y una población sujetos al poder de una autoridad, de un gobierno. En las experiencias de Estados modernos, la identidad de la población no refleja el sustrato social, cultural y étnico de un Estado, sino la condensación de las relaciones de poder que permiten a un gobernante gobernar.

La identidad es, en el fondo, una identidad políticamente situada y coherente con las relaciones de poder que se han puesto en juego y que permiten la cohesión y gobierno. La identidad de la población de un Estado ha sido condicionada a la identidad nacional. En última instancia, la constitución del Estado moderno ha supuesto la constitución del Estado-nación.

Bolívar Echeverría señala al respecto que:

La nacionalidad moderna, cualquiera que sea, incluso la de estados de población no-blanca, requiere la blanquitud de sus miembros. Se trata sin duda de un dato a primera vista sorprendente, ya que la idea de nación como forma comunitaria no tiene en principio nada que ver con el contenido étnico concreto de esa comunidad. Pero la explicación de este dato está en el hecho de que la constitución fundante, es decir, primera y ejemplar, de la vida económica moderna, capitalista-puritana, como vida concreta de una entidad política estatal, tuvo lugar casualmente sobre la base humana de las poblaciones racial e identitariamente “blancas” del noreste europeo; hecho que hizo que la apariencia “blanca” de esas poblaciones se asimilara a esa visibilidad indispensable [...] (2007:18).

Esta aseveración hecha a por Bolívar Echeverría (2007), se pone en juego y se visibiliza en la experiencia de procesos constituyentes, en los que se trata de fijar (de constituir jurídicamente) una identidad nueva a la población de un Estado que tuvo un proyecto nacional, es decir cuando se intenta constituir (jurídicamente) una identidad que rompa con la homogeneidad del pueblo propia de un Estado-nación.

Esto sucedió en el proceso constituyente boliviano desarrollado entre agosto del 2006 (convocatoria a la Asamblea Constituyente) y febrero de 2009 (promulgación de la Constitución Política del Estado).

La presente investigación, trata de dar cuenta de la manera en la que se configura la definición jurídica de la identidad de la población del Estado boliviano, en el proceso constituyente 2006 – 2009, y la manera en la que se presentan en el mencionado proceso los discursos de *blanquitud* como requisito mínimo de modernidad y Estado, en contraste

con otras propuestas que buscaban reemplazar, o por lo menos desplazar, la idea de un Estado-nación.

La investigación realiza un análisis de la manera en la que se desarrolló el proceso constituyente, los archivos y borradores de los artículos que definen jurídicamente la identidad del pueblo boliviano y los conflictos que acarrearón las propuestas y las redacciones que más se alejaban del carácter de *blanquitud* de la identidad nacional moderna, descentrando a la nación boliviana de la Constitución Política del Estado (CPE), e intentando sentar las bases para un Estado Plurinacional Comunitario.

Por lo señalado, el primer capítulo presenta los fundamentos metodológicos, el problema de investigación, la pregunta y los objetivos. Se traza además la estrategia metodológica seguida en la realización de esta investigación.

En el segundo capítulo se desarrolla el esbozo teórico de la noción de blanquitud y su relación con la idea de Estado-nación. Se parte de un breve acercamiento a una teoría del Estado moderno, para luego ingresar a los argumentos que desarrolla el sociólogo ecuatoriano Bolívar Echeverría sobre modernidad y blanquitud. El aporte de este capítulo va más allá de ser solo una exposición de marco teórico, en tanto vincula teóricamente la noción sociológica de blanquitud a la noción política de Estado.

El tercer capítulo realiza un recorrido por el proceso constituyente, en particular se desarrolla un análisis del debate sobre la identidad del pueblo boliviano que se plasma en el artículo 3 de la Constitución Política del Estado vigente.

El cuarto capítulo responde a un estudio de la CPE y de la voluntad constituyente, específicamente del tratamiento de los artículos 1, 2 y 3, en los que se modela el carácter plurinacional del Estado boliviano, asimismo se desarrolla una exposición de fuentes primarias, en tanto se transcriben y analizan los documentos de fundamentación de los informes de mayoría, primera minoría y segunda minoría de la Comisión 1 (Visión de País) de la Asamblea Constituyente respecto a lo que se decía sobre la identidad del pueblo boliviano.

Finalmente la investigación presenta las conclusiones y recomendaciones a las que se arribaron.

CAPÍTULO PRIMERO FUNDAMENTOS METODOLÓGICOS DE LA INVESTIGACIÓN

1. Antecedentes

En Bolivia, desde su nacimiento, existe una cultura dominante que ha delineado la estructura jurídica y las instituciones estatales, exigiendo por medio de ellas una identidad y un comportamiento (en tanto conjunto de actitudes, de predisposiciones y de prácticas) que se desarrollarían en una supuesta racionalidad y en un patrón cultural más afín con las culturas occidentales y en consecuencia afines a la producción capitalista y a la reproducción de las condiciones de explotación capitalista. Esta identidad de la población del Estado (en tanto conjunto de actitudes, predisposiciones, hábitos, modos de ser y prácticas, en otros términos *ethos*) ha sido bautizada por el sociólogo ecuatoriano Bolívar Echeverría como exigencia de *blanquitud*.

La *blanquitud* no se refiere necesariamente al color de la piel, sino a la existencia de un *ethos* (una forma de ser, de comportarse) en la práctica del sujeto que asume un lugar en los espacios producidos por la cultura dominante.

En palabras de Bolívar Echeverría:

Es ésta la razón de que, en principio, en la modernidad capitalista, los individuos de color puedan obtener la identidad moderna sin tener que “blanquearse” completamente; [sic] de que les baste con demostrar su *blanquitud*.

Podemos llamar *blanquitud* a la visibilidad de la identidad ética capitalista en tanto que está sobredeterminada por la blancura racial, pero por una blancura racial que se relativiza a sí misma al ejercer esa sobredeterminación. (2007:19)

En consecuencia, la exigencia de una identidad de la población del Estado afín con la *blanquitud* puede ser encontrada y contrastada, justamente cuando, por razones de un proceso constituyente por ejemplo, se intenta constituir una identidad estatal distinta a la identidad moderna de *blanquitud* a la que hace referencia Bolívar Echeverría (2007).

Siguiendo la intuición del mismo Echeverría:

Basta con que el estado capitalista entre en situaciones de recomposición de su soberanía y se vea obligado a reestructurar y redefinir la identidad nacional que imprime a las poblaciones sobre las que se asienta, para que la definición de la *blanquitud* retorne al fundamentalismo y resucite a la blancura étnica como prueba indispensable de la obediencia al “espíritu del capitalismo”, como señal de humanidad y de modernidad. (2007:22)

Es decir, que basta con que el Estado se asome a reconfigurar políticamente su identidad (a partir de otras identidades) para que se levante un muro con tendencias totalitarias y racistas, de discursos de *blanquitud* y modernidad, revelando de esta manera la construcción racista del Estado moderno, un racismo que se encuentra en el punto fundante mismo del Estado-nación, pues no debe olvidarse que el nacionalismo, como ideología homogeneizadora, tuvo sus antecedentes y consecuencias en el racismo³.

Consideramos que estos momentos constitutivos de recomposición de la soberanía⁴ se desarrollaron recientemente en nuestro país, durante el proceso constituyente 2006-2009⁵, y en consecuencia es posible afirmar que la *blanquitud* retornó al fundamentalismo y resucitó a la blancura étnica, en las manifestaciones racistas, registradas por instituciones como la Universidad Católica Boliviana, la Vicepresidencia del Estado (2011), el Defensor del Pueblo –hoy Defensoría del Pueblo–, los investigadores sociales como Salvador Schavelzón (2010), Rodríguez Ostría (2010), Franco Gamboa (2009) y por el testimonio de los mismos constituyentes), en las tensiones, luchas y relaciones de poder que se pueden encontrar en los documentos originales del proceso constituyente, sobre todo en las discusiones relacionadas a la redacción y variaciones de los artículos 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado, en los que se pone en juego la recomposición, reestructuración y redefinición de la identidad del Estado y su población.

2. Planteamiento del problema

Frente a la nación política –es decir la identidad dominante asumida también como discurso dominante del Estado nación–, estas últimas décadas se han levantado los

³ Para una mayor referencia sobre nacionalismo y racismo puede revisarse a Wiewiorka, 2009.

⁴ Este momento de presencia de proyectos de oposición al *ethos* dominante se ha producido en distintos tiempos de la historia boliviana, la mayoría de ellos reflejados en las improntas de los movimientos y luchas indígenas de nuestra historia, tanto en la Bolivia anterior a la revolución nacional de 1952 (por ejemplo Zárate Willka en 1899), como posterior a ella (por ejemplo en los movimientos kataristas), y que se presentan con mayor fuerza en la historia reciente de Bolivia, en la década de los 90 con la marcha por el territorio y la dignidad, y en las movilizaciones sociales del año 2000 y de manera determinante con la presencia en el gobierno de indígenas con un *ethos* distinto, desde el año 2006, es decir desde la asunción al mando del Estado por parte del presidente Evo Morales y de algunos de sus ministros que se auto-identificaron como indígenas.

⁵ El proceso constituyente tiene tres etapas, la primera caracterizada por el trabajo de la asamblea constituyente 2006-2007, que culmina con la aprobación de un proyecto de Constitución Política del Estado. Una segunda etapa que se desarrolla el año 2008 y que tiene que ver con las modificaciones que se realizan al proyecto de Constitución que aprobó la Asamblea Constituyente. Se ha discutido mucho sobre la legalidad de estas reformas y modificaciones (véase por ejemplo a Lazarte, 2015), sin embargo, las mismas fueron muy importantes y dieron el impulso para una tercera etapa que va de octubre de 2008 a febrero de 2009, cuando la Constitución es aprobada mediante referendo constitucional y promulgada por el presidente del Estado. Por ello en esta investigación se propone estas fechas: 2006-2009.

denominados “nacionalismos de oposición”, o naciones étnicas que indagan el carácter dominante y homogeneizador de la nación política dominante, estas demandas han llevado a la reforma de la noción de Estado-nación, habilitándose las ideas de un Estado Plurinacional, en nuestro país denominado Estado Plurinacional Comunitario. El Estado Plurinacional ha sido, entonces, una respuesta a la crisis e imposibilidad práctica del Estado-nación, que pueda atender la reivindicación de otros grupos humanos que buscan identificarse como naciones al interior de un Estado. Algunos autores como Kymlicka (1996), Caminal (2003) y García Linera (2006) han teorizado las posibilidades de Estados multinacionales y plurinacionales. Y mucho antes de estas teorías, las propuestas de pueblos indígenas como la CONAIE del Ecuador⁶, o la CSUTCB de Bolivia⁷ han presentado como alternativa política la constitución de un Estado Plurinacional como alternativa al Estado-nación.

Durante el proceso constituyente llevado a cabo en nuestro país, el Pacto de Unidad, conformado por las organizaciones sociales: CONAMAQ, CIDOB, CSCB, CSUTCB, FNMCIQB “BS”, Afro descendientes, ANARESCAPYS y CPESC, han presentado una propuesta denominada “*Asamblea Nacional de Organizaciones Indígenas, Originarias, Campesinas y de colonizadores de Bolivia: Propuesta para la Nueva Constitución Política del Estado*”, en la cual se plasmó una propuesta fundante de la identidad del Estado Plurinacional, en la que se observan los nacionalismos de oposición (es decir naciones étnicas que indagan –cuestionan y señalan la imposición de una identidad– a la nación-boliviana).

Una buena parte de lo desarrollado por la Asamblea Constituyente en la actual Constitución Política del Estado (CPE-2009) proviene de esta propuesta realizada por una coordinación de distintas organizaciones sociales, indígenas y campesinas (De Sousa Santos, 2010; Schavelzon, 2012)⁸.

Sin embargo, esta propuesta suscitó una serie de discusiones, de manifestaciones duras, respecto a la posibilidad de recomponer al sujeto detentador de la soberanía, y a la vez reestructurar y redefinir la identidad (o las identidades) nacional (es) en el discurso jurídico político que se forja en la redacción del artículo 3 de la CPE. Estas tensiones pueden ser claramente contrastables en la revisión de los documentos (actas,

⁶ La CONAIE propuso a Ecuador como Estado Plurinacional ya en la década de los años 90. En el proceso constituyente de 2008, Ecuador se declara Estado Plurinacional y plasma esta identidad en el artículo 1 de su Constitución.

⁷ Puede verse la propuesta de un Estado Plurinacional en la tesis política de la CSUTCB de 1983, para mayor referencia a esta tesis política véase a Rivera, 2003.

⁸ Raúl Prada también destaca la influencia de la propuesta del Pacto de Unidad en una entrevista llevada a cabo en septiembre de 2011; asimismo puede verse el estudio realizado por el Centro de Estudios Constitucionales de la Universidad Católica Boliviana “san Pablo” (UCB-SP) en Rojas y Rodríguez, 2013.

resoluciones, informes, proyectos de texto constitucional) del proceso constituyente boliviano desarrollado entre el año 2006 y el año 2009⁹.

Nuestro problema u objeto de investigación es, en consecuencia, la tensión discursiva en los debates, propuestas y redacciones respecto a la definición jurídica de pueblo boliviano en el desarrollo de (es decir en la manera en la que se crearon) los artículos 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado en relación con la exigencia de blanquitud, propia de los Estados-nación modernos

Se entiende por tensión discursiva a los antagonismos conceptuales y narrativos que se encuentra en un determinado texto, en este caso en los documentos, actas, resoluciones, informes de las comisiones de la Asamblea Constituyente, del mismo pleno de la Asamblea Constituyente y que, investigadores como Rojas y Rodríguez (2013), lo denominan archivos del proceso constituyente¹⁰.

La tensión entre el texto y lo discursivo que trae el texto puede pensarse como la tensión de lo visible, lo evidente en función de que puede ser pensado en términos de marcas pasibles de ser identificadas, reconocidas, subrayadas, transcritas y significadas.

3. Formulación de la pregunta de investigación

Para la realización de la presente investigación y a partir de lo desarrollado anteriormente, se plantea la siguiente pregunta:

¿En los debates, propuestas, documentos, actas y resoluciones del proceso constituyente boliviano (2006-2009) respecto a los artículos 1, 2 y 3 de la actual Constitución Política del Estado, existe la presencia e influencia de un discurso de blanquitud en la recomposición, reestructuración y redefinición de la identidad jurídica y política del pueblo boliviano?

La pregunta parece responderse fácilmente con un “no”, en tanto Bolivia (la población que aprueba la CPE en referendo) termina su proceso constituyente presentándose como un Estado plurinacional (artículo 1 de la CPE vigente), lo que jurídica y políticamente es

⁹ Un criterio solo jurídico tomaría en cuenta solo los años 2006 a 2007, periodo que duró la Asamblea Constituyente. Sin embargo, un proceso constituyente no solo comprende las fechas de duración de una Asamblea, sino las fechas de duración del proceso mismo hasta la aprobación del nuevo texto constitucional, que en este caso fue en 2009. Sin la aprobación del nuevo texto constitucional no se podría hablar, propiamente, de un proceso constituyente.

¹⁰ Por archivos del proceso constituyente se entiende no a un lugar, sino a un compendio de documentos originales del proceso constituyente que pueden encontrarse en la denominada “Enciclopedia Histórica Documental del Proceso Constituyente Boliviano” publicado por la Vicepresidencia del Estado (2011).

algo distinto a un Estado-nación (o por lo menos esa era la intención que puede leerse en los documentos, actas y resoluciones del proceso constituyente), sin embargo lo que se pretende mostrar en esta investigación es lo contrario. Que, pese a los intentos de dar nacimiento a un Estado plurinacional (en la literalidad de la CPE), los debates y propuestas que llevaron a la formación del Estado plurinacional (que encontramos en la textualidad de los documentos, actas y resoluciones) presentan rasgos y posturas claras de lo que Bolívar Echeverría ha denominado “blanquitud” y que corresponden a las distintas características de un Estado-nación moderno.

4. Objetivo General

Para la realización de la presente investigación se plantea como objetivo general, acorde con la pregunta de investigación, la siguiente proposición:

- *Analizar en los debates, propuestas, actas, documentos y resoluciones del proceso constituyente boliviano (2006-2009) referida a la formación de los artículos 1, 2 y 3 de la actual Constitución Política del Estado, la presencia e influencia de un discurso de blanquitud en la recomposición, reestructuración y redefinición de la identidad jurídica y política del pueblo boliviano.*

El objetivo se concentra en llevar acabo un análisis de los debates y propuestas registrados por trabajos etnográficos como el de Salvador Schavelzon (2012), trabajos de registros históricos como el de Rodríguez Ostría (2010), o miradas políticas como la de Romero, Böhrst y Peñaranda (2009) y Franco Gamboa (2009), así como el estudio de los textos (*documentos, actas y resoluciones del proceso constituyente boliviano 2006-2009 referida a los artículos 1, 2 y 3 de la actual Constitución Política del Estado*), todos estos en relación al llamado “discurso de blanquitud” que es tratado desde la teorización del sociólogo ecuatoriano Bolívar Echeverría.

Se pretende analizar estos textos como si se tratase de máquinas productoras de significación y estructuradoras de sentido, no es la intención de esta investigación desarrollar una interpretación jurídica, sino dar cuenta de las maneras en las que se articulan construcciones y significaciones con efectos sociales¹¹. Ninguna rama del Derecho podría estar interesada en el discurso de blanquitud de un texto jurídico, salvo alguna versión de la sociología del Derecho.

¹¹ Como señala Bourdieu: “Este acto de derecho [una enunciación jurídica] consistente en afirmar con autoridad una verdad que tiene fuerza de ley, es un acto de conocimiento que, fundado, como todo poder simbólico, en el reconocimiento, produce aquello que enuncia” (Bourdieu, 2001:89).

5. Objetivos Específicos

Para arribar al objetivo general se han trazado los siguientes objetivos específicos:

- Analizar teóricamente la relación entre *blanquitud* y Estado, sus despliegues, visibilidades y comprensiones discursivas.
- Analizar la recomposición, reestructuración y redefinición de la identidad del pueblo boliviano en el tratamiento de los artículos 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado boliviano en los debates, propuestas, documentos, actas, resoluciones, informes y proyectos del proceso constituyente boliviano.

Los objetivos específicos fueron desarrollados en los respectivos capítulos de la investigación.

6. Metodología y método

El objetivo general de la presente investigación propone una revisión y análisis del proceso constituyente boliviano (2006-2009) desde los registros del mismo llevados a cabo por estudios etnográficos como el de Schavelzón (2010), recuentos históricos como el de Rodríguez Ostría (2010), acercamientos con intenciones políticas como los de Gamboa (2009), registros de la negociación y ajuste técnico llevado a cabo en el Congreso (Romero, Böhrst y Peñaranda, 2009) y en particular desde sus documentos, actas y resoluciones (Vicepresidencia del Estado, 2011) respecto al debate sobre los tres primeros artículos de la Constitución, en los que se sitúa la recomposición, reestructuración y redefinición de la identidad del pueblo boliviano.

Son pocos los estudios llevados a cabo respecto al desarrollo interno del proceso constituyente boliviano, además de los señalados cabe destacar los estudios de la voluntad constituyente llevados a cabo por la Universidad Católica Boliviana (en Rojas y Rodríguez, 2013), asimismo los estudios y análisis sobre comunicación e identidad política en base a 74 entrevistas hechas a asambleístas (en Zuazo y Quiroga, 2011), los análisis sobre la compatibilidad entre estatutos y nueva Constitución, que trae consigo algunas descripciones de las tensiones entre la llamada “media luna” (departamentos de Santa Cruz, Beni, Tarija y Pando) y la propuesta de texto constitucional de la Asamblea Constituyente (en Böhrst, Chavez y Torrez Villa, 2008), y finalmente el número especial que le dedicó la revista Tinkazos del PIEB, números 23 y 24, del mes de marzo de 2008, con textos de Xavier Albó, Katia Uriona, Jorge Komadina, entre otros, que describen el día a día de la Asamblea (PIEB, 2008). Por el contrario, abundan los estudios jurídicos

sobre el nuevo texto constitucional, desde la reunión de textos en un volumen editado y publicado por la Vicepresidencia del Estado, denominado “Miradas” (2009), los estudios y análisis de las potencialidades de la nueva Constitución realizadas por Boaventura de Sousa Santos (2010), hasta colecciones de textos escritos por abogados bolivianos y españoles que tratan sobre las novedades que trae el texto constitucional.

Para llevar a cabo el análisis del proceso constituyente se ha privilegiado los textos de autores que estuvieron presentes en el proceso constituyente, en tanto esta tesis no trata sobre los estudios jurídicos, campo en el que, como se señaló, hay más material e investigaciones.

Nuestra estrategia metodológica fue el resultado de la evaluación entre los objetivos, los recursos, los métodos y las técnicas para abordar una investigación específica, con resultados específicos y útiles para el propósito de la investigación¹². Una estrategia es distinta del método, en el sentido en que lo re elabora, lo replantea y lo sintoniza con el objeto, los objetivos y los recursos teóricos de la investigación.

Por lo dicho, la estrategia metodológica se dividió en tres partes: **Estudio analítico** de características también cualitativas con un énfasis en la construcción de categorías teóricas de análisis; **Estudio genealógico** en el que se aplicó la genealogía de filiación foucaultiana en busca de las diversas propuestas que se desarrollan en el proceso constituyente respecto a la recomposición, reestructuración y redefinición de la identidad del pueblo boliviano; y un **Estudio descriptivo** que no sólo recurrió a las técnicas de revisión de archivos y análisis de contenidos, sino también a entrevistas en profundidad realizadas en una etapa post constituyente (2011-2012).

Esta estrategia metodológica desarrolló un acercamiento teórico al estudio de la relación del Estado y la *blanquitud*. Esta relación no es un tema común en los estudios y teorías del Estado¹³, asimismo se revisó el debate constituyente boliviano (2006-2009), en busca de la exigencia discursiva de *blanquitud*, revisión que consideramos inédita en los estudios que se han realizado del proceso constituyente.

¹² Como señala Rossana Barragán: “Al utilizar el término ‘estrategia’, que tiene en sus orígenes una connotación política y militar, el PIEB ha querido subrayar su importancia como conjunto de acciones mediante las cuales se busca lograr una serie de objetivos [...]. Se trata, por tanto, de una serie de operaciones y decisiones metodológicas necesarias que se diseñan en función de los objetivos, preguntas y problemáticas planteadas”. (Barragán et al, 2001:87)

¹³ El autor de referencia para esta investigación es Bolívar Echeverría, quien no realizó un tratamiento extenso de la relación blanquitud y Estado. No es nuestra intención realizar un análisis o estudio teórico de estas dos categorías (Estado y blanquitud), sino realizar un acercamiento teórico, en busca de lograr un conjunto de categorías conceptuales para ingresar a analizar los documentos, actas y resoluciones del constituyente, compilados en la publicación de la Vicepresidencia del Estado, 2011.

A continuación se revisa cada una de las partes de la estrategia metodológica utilizada en la presente investigación, las mismas que se plasman de manera transversal en el desarrollo y presentación de esta tesis.

6.1. Sobre el estudio analítico y genealógico

A momento de fundamentar la presente investigación se revisaron distintas fuentes para el armazón del marco teórico, “la teoría informa sobre la relación que se busca aclarar” (Barragán et al, 2001: 63).

Inicialmente la investigación había tomado como base teórica de análisis la teoría del *ethos barroco* del sociólogo ecuatoriano Bolívar Echeverría. Sin embargo, el mencionado autor realizó pocas observaciones sobre el Estado y la formación del discurso de la identidad nacional de un Estado. Es por ello que se comenzó una pesquisa bibliográfica a partir de la sociología y la etnografía del Estado, revisándose a distintos autores, desde los clásicos como Marx, Durkheim y Weber, hasta otros más contemporáneos como Ernest Gellner, Luis Villorio, Will Kymlicka y Michel Wiewiorka.

En la referida revisión se encontraron una serie de categorías teóricas (*blanquitud*, Estado-nación, nacionalismo, Estado plural y Estado plurinacional) muy ricas para su aplicación en el análisis de la relación *blanquitud* y Estado. Sin embargo, también se revisó al pensador francés Michel Foucault para analizar la dimensión de las relaciones de poder y el marco histórico de éstas, razón por la cual en la investigación se comenzó a desarrollar un acercamiento genealógico al Estado.

Por lo señalado, se dejó de lado la búsqueda de una teoría de gran alcance y sistémica, y se comenzó a tratar fragmentos teóricos que permitieron otorgar sentido a un conjunto de categorías teóricas de análisis.

Como señalan Barragán y Salman:

No se trata de presentar una teoría exhaustiva sobre la realidad. Se trata de la construcción de una serie de herramientas que ayudan a “captar” con más precisión el tema propuesto. La tarea, entonces, no es una bibliografía anotada sobre cualquier autor que ha dicho “algo” de un tema, sino una lectura crítica y selectiva” (Barragán, et al, 2001: 63).

La idea central ha sido contrastar la relación entre la exigencia de *blanquitud* de los Estados modernos y la recomposición, reestructuración y redefinición de la identidad del pueblo boliviano, en el proceso constituyente boliviano.

Se (re)construyeron¹⁴ por lo tanto las siguientes categorías conceptuales:

- *Blanquitud*, en tanto exigencia de comportamiento, de forma de ser, de pensar, de ver, en coherencia con la modernidad y el capitalismo contemporáneo. Asimismo la manera de relacionar la exigencia de *blanquitud* con la constitución del Estado moderno, es decir del Estado-nación, el mismo que supone a la vez una estrategia de homogenización del tejido social, estrategia que comparte la exigencia de *blanquitud*.
- Estado-nación, como paradigma moderno en la construcción de los Estados, en los cuales existe una tensión en la búsqueda de homogenización del tejido social en busca de una *exigencia de blanquitud*.
- Estado plural o Estado plurinacional, como categoría de construcción de las nuevas tensiones del Estado, en una posibilidad de crisis de la modernidad que propone el reconocimiento de más de una nación en los márgenes de la identidad del Estado.
- La genealogía, en tanto discursividad de relación saber-poder, en la que se plasman las relaciones de poder, las jerarquías, los mecanismos y las técnicas del flujo del poder.

Esta colección de categorías conceptuales fue utilizada primero para la realización de una breve descripción de la relación *blanquitud* y Estado, y para trazar las categorías conceptuales de análisis de las propuestas y desarrollos del proceso constituyente boliviano (2006-2009).

Este es el marco teórico, que, debido a que fue más allá de una mera exposición de teorías, se lo consignó y trató como el primer objetivo específico de esta investigación¹⁵.

¹⁴ Las categorías conceptuales fueron construidas en base a las lecturas y análisis de los autores mencionados.

¹⁵ Los objetivos son metas que se propone un investigador (Ortiz Uribe, 2008), algunas de estas metas pueden tener un alcance solo teórico si lo que se pretende es profundizar relaciones conceptuales. Como señala Yapu respecto a los objetivos específicos “son proposiciones menores o específicas que se refieren a contenidos temáticos particulares de la investigación. Es decir, no se refieren a los pasos procedimentales de cómo se logrará el objetivo general, sino a la estructura temática que necesita desarrollar para cumplirse” (Yapu en Yapu, 2015:54). En este caso para analizar la presencia de un discurso de *blanquitud* en el debate sobre el imaginario de Estado en los documentos del proceso constituyente, es necesario analizar la relación entre Estado y *blanquitud*.

6.2. Sobre el estudio descriptivo

El método empleado en el desarrollo de resultados, en el análisis de los documentos, actas y resoluciones del proceso constituyente, fue el descriptivo. Se eligió este tipo de método porque es la mejor manera de explorar caminos nuevos por lo que se demanda flexibilidad en el proyecto de exploración.

Los métodos cualitativos hacen énfasis en el estudio de procesos sociales, es decir en las maneras en las cuales se configura lo social y en consecuencia la dinámica de las relaciones de poder en una sociedad. Un proceso constituyente es un proceso social, el mismo puede estudiarse a partir de las distintas fuerzas sociales que se hicieron presentes en el momento constituyente, en sus propuestas, en sus intervenciones, las mismas que pueden estar registradas en los documentos, actas, resoluciones, informes y otros del proceso constituyente.

El diseño se plantea como transeccional-descriptivo, transeccional en tanto se recurre a datos que han sido recolectados en un solo momento, en un tiempo único (proceso constituyente boliviano 2006-2009): nos referimos a los documentos, actas y resoluciones del proceso constituyente, que presentan y reúnen una parte de los datos generados en estos tres años; y este diseño es a la vez descriptivo, en tanto los datos son utilizados para dar cuenta de una parte del desarrollo del proceso constituyente (Hernández, Fernández y Baptista, 1977).

Las técnicas del estudio cualitativo-descriptivo fueron la revisión de documentación relacionados al proceso constituyente boliviano reunida y publicada por la Vicepresidencia del Estado en los 5 tomos denominados “Enciclopedia Histórica Documental del Proceso Constituyente Boliviano” (Vicepresidencia del Estado, 2011)¹⁶, el cual reúne las comunicaciones institucionales, la propuesta del Pacto de Unidad, los informes de mayorías y minorías de las comisiones de la Asamblea Constituyente boliviana, los textos constitucionales aprobados en grande en la ciudad de Sucre, en grade, detalle y revisión en la ciudad de Oruro, y el texto de viabilización aprobado por el Congreso en octubre de 2008.

Asimismo, se recurrió a datos y fuentes de información generados por investigadores del proceso constituyente, en particular el trabajo desarrollado por el etnógrafo Salvador Schavelzón (2012) que acompañó el desarrollo del proceso constituyente, desde la

¹⁶ Los cinco tomos presentan una compilación de documentos originales del proceso constituyente. En particular el tomo III en sus volúmenes 1 y 2 presentan escaneados (y fotografías) de los documentos originales de las 21 comisiones de la Asamblea Constituyente.

instalación de la Asamblea Constituyente en la ciudad de Sucre en agosto de 2006 hasta su conclusión en la ciudad de Oruro en diciembre de 2007. También cabe destacar los trabajos de Rodríguez Ostría (2010), de Romero, Böhrst y Peñaranda (2009) y de Franco Gamboa (2009). Asimismo, se revisaron los estudios y análisis que realizó el Centro de Estudios Constitucionales de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Boliviana, en su proyecto Enciclopedia Jurídico Constitucional (Rojas, Rodríguez, 2013)¹⁷.

También se recurrió a la técnica de análisis de contenido de todos estos datos e información dispuesta. En este caso nos concentramos en la textualidad de los documentos, actas y resoluciones del constituyente, algunos datos de Romero, Böhrst y Peñaranda (2009), así como en los textos de los investigadores como Schavelzon (2012) o Gamboa (2009), y los análisis del Centro de Estudios Constitucionales de la UCB-SP. Como señala Luís Claros, el análisis de contenido “procura mostrar el orden argumentativo, las estrategias retóricas, las exigencias enunciativas, las contradicciones, las ambigüedades y los momentos de decisión presentes en los discursos analizados” (Claros, 2016:19).

Finalmente, dentro de las técnicas de investigación se utilizaron entrevistas a profundidad, las mismas que fueron utilizadas para matizar el análisis de los documentos, actas y resoluciones del proceso constituyente, debido a que son entrevistas realizadas después de llevado a cabo el proceso constituyente.

La entrevista, según Ortiz Uribe es la

interacción personal de tipo comunicativo que tiene por objetivo central obtener información básica para la concreción de una investigación diseñada con anticipación y en función de las dimensiones que se pretenden estudiar (...) la entrevista presenta las siguientes ventajas: es una técnica eficaz para obtener datos relevantes y significativos en las ciencias sociales para averiguar de manera directa acerca de hechos, fenómenos o situaciones (2008: 71)

Respecto a la entrevista a profundidad (o también llamada no estructurada), Ortiz Uribe señala que

el contenido lo determina el propio investigador, así como el número y la secuencia de preguntas. Su aplicación exige de una alta preparación de parte del entrevistador, pues en la medida en la que avanza exige ir recreando las cuestiones que interesan conocer sin olvidar la situación global para la que está siendo realizada. Sus principales características son: a) pretende comprender; b) busca maximizar el significado; c) adopta

¹⁷ Debe mencionarse que la investigadora, autora de la presente tesis, fue parte del Centro de Estudios Constitucionales mencionado.

el formato de estímulo/respuesta sin esperar la respuesta objetivamente verdadera sino subjetivamente sincera; d) obtiene con frecuencia respuestas emocionales, pasando por alto la racionalidad [...] si bien el investigador tiene en mente un tema general, las preguntas no se formulan en un orden ni con una redacción predeterminados (2008: 73)

Las entrevistas se realizaron a algunos constituyentes, asesores de distintas instituciones que interactuaron en el proceso constituyente, abogados constitucionalistas e investigadores del proceso constituyente, especialistas en temas políticos, en la siguiente relación:

Cuadro de Uso de Técnicas para el trabajo de campo

Técnica	Constituyentes y actores	Asesores de Instituciones	Constitucionalistas e Investigadores	Especialistas en temas políticos (intelectuales)	Total
Entrevistas a profundidad	5	3	8	2	18

Fuente: Elaboración Propia, 2018.

Las entrevistas fueron desarrolladas el año 2011 y algunas a comienzos del 2012, es decir todas estas entrevistas fueron llevadas a cabo en una etapa post constituyente. No se utilizó ningún guion de entrevista (es decir no se trata de entrevistas estructuradas), en su reemplazo se presentaron una serie de hipótesis de contraste (afirmaciones que se lanzaban y sobre las que se buscaba opiniones e información) que relacionaban *la exigencia de blanquitud* de los Estados modernos y la recomposición de la soberanía, la reestructuración y redefinición de la identidad del pueblo boliviano, en el proceso constituyente boliviano. Las entrevistas tuvieron una variedad de duraciones, muchas de ellas fueron conversaciones repletas de comentarios y datos sobre el tema de investigación de esta tesis.

Datos de los entrevistados

Constituyentes y actores políticos	Asesores	Constitucionalistas	Investigadores	Especialistas en temas políticos
Raúl Prada, constituyente de la Comisión visión de país.	Adolfo Mendoza, asesor del Pacto de Unidad	Eduardo Rodríguez Veltzé, ex presidente de la República, ex presidente de la Corte Suprema de Justicia	Salvador Schavelzon, investigador del proceso constituyente.	Luis Tapia, Coordinador del Doctorado en Ciencias del Desarrollo, CIDES – UMSA.

Félix Cárdenas, constituyente de la comisión visión de país	Idón Moisés Chivi, Asesor de la REPAC	Farit Rojas, Profesor titular de la Materia de Derecho Constitucional de La Universidad Católica Boliviana.	Marcos García Tornel, investigador de los archivos del Proceso Constituyente.	Oscar Vega, Editor de Contenidos, del Proyecto de Investigación Enciclopedia Jurídico Constitucional.
Rebeca Delgado, constituyente de la comisión Órgano Judicial	Fernando García Yapur, asesor de la REPAC	Arcil Oliva, Profesor de Derecho Constitucional, Universidad Andina Simón Bolívar.	Isabella Radhuber, investigadora en temas de Estado y Economía en Bolivia.	
Fabian Yaksic, viceministro de Autonomías (2006)			Juan Pablo Neri, investigador en temática indígena del Centro de Estudios Constitucionales UCB	
Jorge Lazarte, asambleísta constituyente de la Comisión 1			Almut Schilling Vacaflor, investigadora de la Universidad de Viena.	

Fuente: Elaboración propia, 2018

En la primera casilla (Constituyentes y actores políticos) se tiene a tres constituyentes de la Comisión 1 Visión de País (Raúl Prada, Félix Cárdenas y Jorge Lazarte) y a una constituyente de la comisión 7 de Justicia (Rebeca Delgado). Tres de los cuatros ex constituyentes (Delgado, Prada y Cárdenas) fueron entrevistados en eventos sobre Estado y descolonización realizados en la vicepresidencia del Estado en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2011. En esta primera casilla se incluye también a un viceministro del gobierno de Evo Morales, nos referimos a Fabian Yaksic que estuvo encargado de conducir los diálogos y conversaciones el año 2008 con los prefectos y comités cívicos de Santa Cruz, Beni y Tarija. La entrevista a Fabian Yaksic fue realizada en abril de 2012 en oficinas de la Alcaldía Municipal de La Paz, cuando Yaksic era ya parte de la oposición al gobierno de Morales. Se debe señalar que se realizó una entrevista a Jorge Lazarte (en octubre de 2011), asambleísta constituyente de la Comisión

1, al igual que los otros entrevistados solicitó que no se grabe la entrevista, sin embargo, no quiso responder a la mayoría de las preguntas¹⁸.

En la segunda casilla se encuentran asesores de dos instituciones centrales para la definición de contenidos e insumos para la Comisión 1 de la Asamblea Constituyente. Nos referimos a uno de los asesores más influyentes del llamado Pacto de Unidad: Adolfo Mendoza, que para Schavelzon (2012) fue un asesor influyente para la definición de la idea o noción de pueblo en la propuesta del Pacto de Unidad. Asimismo, se ha entrevistado también a Idón Moisés Chivi y a Fernando García Yapur, ambos asesores de la Representación Presidencial a la Asamblea Constituyente (REPAC) que brindaba asesoría a los constituyentes de las diferentes comisiones. Fernando García Yapur fue uno de los creadores conceptuales de la comisión Visión de País, en ella él buscaba reunir a un grupo de constituyentes que debata sobre la identidad del Estado. E Idón Moisés Chivi fue uno de los asesores de pueblos indígenas siendo uno de los abogados indígenas que más ha escrito sobre pluralismo jurídico. Las entrevistas a estos tres asesores se llevaron a cabo en un evento de la Vicepresidencia en octubre de 2011. No se grabaron las entrevistas, en su lugar se tomaron notas.

En la tercera casilla se encuentran abogados constitucionalistas que no fueron ni asesores ni constituyentes. Si bien Farit Rojas estuvo cercano a la REPAC (fue consultor de esta institución estatal), se mantuvo como profesor de Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Boliviana “San Pablo” (UCB-SP) de la ciudad de La Paz en la que creó y dirigió el Centro de Estudios Constitucionales. Arcil Oliva fue otro de los profesores de Derecho Constitucional de la UCB-SP y Eduardo Rodríguez fue el Decano de esta Facultad, todos ellos vinculados a la universidad y la academia. Las entrevistas fueron realizadas en oficinas de la UCB-SP en el mes de febrero de 2012.

En la cuarta casilla se encuentran investigadores que no fueron ni constituyentes, ni asesores y tampoco eran profesores de Derecho Constitucional, se trata de investigadores que realizaban (en la mayoría de los casos) sus tesis, ya sea de licenciatura (el caso de Juan Pablo Neri) o de Doctorado (el caso de Salvador Schavelzon) o simplemente eran investigadores de algún proyecto (el caso de Marcos García Tornel e Isabel Radhuber). Estos investigadores lograron interactuar con los constituyentes en el periodo 2006-2009 (con excepción de Marcos García Tornel y Juan Pablo Neri que investigan el periodo post constituyente), Schavelzon es el caso más interesante pues no solo estuvo en el desarrollo de la Asamblea Constituyente en la ciudad de Sucre, sino que estuvo presente incluso en

¹⁸ En una primera versión de esta investigación, no se incluyó a Jorge Lazarte por lo escueta de sus respuestas. Sin embargo, para esta versión se hace mención a esta entrevista, en busca de complementar la lista de constituyentes entrevistados.

el cuartel militar de La Glorieta. También se realizó una entrevista (conversación) con la investigadora Almut Schilling Vacaflor, quien trabajaba “la gramática de la identidad indígena” como su tesis de Doctorado, si bien las respuestas de Schilling eran similares a las de los otros entrevistados, la incluimos a esta investigadora debido a la temática de su investigación¹⁹. Las entrevistas fueron realizadas en abril de 2012 en instalaciones de la UCB-SP, en las jornadas de trabajo sobre los documentos del proceso constituyente en el Centro de Estudios Constitucionales de la Carrera de Derecho de la UCB-SP.

Finalmente se encuentra la quinta casilla en la que se reúne a dos miembros del grupo Comuna, a quienes se los ha denominado “intelectuales”, el grupo Comuna preparó una serie de textos y documentos para acompañar los debates de la Asamblea Constituyente, una muestra de estos puede encontrarse en el libro “La transformación pluralista del Estado” (García Linera, Tapia y Prada, 2007). La entrevista a Luis Tapia fue realizada en su oficina del CIDES en diciembre de 2011. La entrevista a Óscar Vega fue realizada en un café de la ciudad de La Paz, también en diciembre de 2011.

Para la selección de los agentes entrevistados se privilegió a los constituyentes de la Comisión Visión de País, así como a los asesores que tuvieron incidencia directa en esta Comisión, que fue la que determinó en su redacción la identidad del pueblo boliviano. Se buscó contar con constituyentes y asesores afines al partido de gobierno para comprender las propuestas dominantes de la Comisión 1 (Visión de País), pues son las propuestas que se analizan merced de los documentos originales reproducidos en los 5 tomos denominados “Enciclopedia Histórica Documental del Proceso Constituyente Boliviano” (Vicepresidencia del Estado, 2011).

Respecto a los constitucionalistas, investigadores e intelectuales se privilegió que su trabajo y opinión se encuentre relacionado con una mirada transversal al proceso constituyente y a la definición de Estado.

Las entrevistas en profundidad se realizaron en busca de contrastar la información de la “Enciclopedia Histórica Documental del Proceso Constituyente Boliviano” (Vicepresidencia del Estado, 2011). Se tomaron notas y no hubo grabaciones, en la mayoría de los casos por solicitud misma de los entrevistados (los casos de Prada, Cárdenas, Lazarte, Mendoza, Rodríguez Veltzé), y en otros casos debido a que la grabación generaba un cambio en las argumentaciones que desarrollaban los

¹⁹ Al igual que con Jorge Lazarte, en una versión preliminar de esta investigación no incluimos a Almut Schilling Vacaflor, debido a que sus respuestas son similares a las de otros entrevistados. Sin embargo, en busca de exponer la totalidad de entrevistas realizadas la incluimos en esta versión final de la investigación.

entrevistados (los casos de Chivi, Schavelzon, Oliva)²⁰. Debe recordarse que se preguntaba sobre la posible contradicción entre un Estado Plurinacional que reconoce una serie de naciones y pueblos indígenas, y un Estado Plurinacional que quedaba solo de nombre y que en realidad repetía las condiciones de un Estado-nación.

Los resultados de las entrevistas complementan el estudio de los documentos del proceso constituyente y colaboran al análisis de los artículos de la Constitución relacionados al establecimiento de la identidad (jurídica y política) del Estado y de su población plasmado en el artículo 3 de la CPE. Las entrevistas no son consideradas como información primaria o central, pues en esta investigación se privilegió el análisis de los documentos, actas, resoluciones, informes y proyectos de texto constitucional de la Asamblea Constituyente.

²⁰ Como señala Alison Spedding: “No es recomendable utilizar la grabadora, excepto posiblemente en las entrevistas estructuradas [...] En términos más prácticos, incluso cuando existe el consentimiento, la presencia de la grabadora incomoda a la enorme mayoría de la población y quita fluidez a sus respuestas” (Spedding en Yapu, 2006:155).

CAPÍTULO SEGUNDO *BLANQUITUD Y ESTADO*

El presente capítulo responde al primer objetivo específico de la investigación, el cual busca establecer la relación entre *blanquitud* y Estado, sus despliegues, visibilidades y comprensiones discursivas. Se ha tomado esta exposición teórica como un objetivo específico de la tesis porque relaciona dos categorías conceptuales (*blanquitud* y *Estado*) como parte de los hallazgos de exploración teórica, es decir como “contenidos temáticos particulares de la investigación [...] estructura temática que [se] necesita desarrollar” (Yapu en Yapu, 2015:54), en tanto una teoría general del Estado no desarrolla esta relación de *blanquitud* y Estado. En este sentido el capítulo presenta una breve referencia a las teorizaciones contemporáneas del “Estado”, para luego desarrollar la relación entre Estado, poder y población desde los estudios de Foucault, posteriormente los acercamientos a Estado-nación y Estado multicultural, para finalmente analizar la relación del Estado con la categoría de *blanquitud* y su influencia en la conformación de los Estados modernos, siguiendo las concepciones de Bolívar Echeverría.

1. Estado, discursividades contemporáneas

Las teorías del Estado²¹ han tratado, discursivamente, de justificar, de explicar y hasta de caracterizar al Estado y su relación con el poder. Desde Max Weber (2007), que define al Estado como una institución que se atribuye para sí, ya sea de forma justificada o injustificada, el monopolio del uso legítimo de la fuerza²², hasta Gellner (2008) que

²¹ Las distintas exposiciones de una teoría del Estado incluyen entre sus antecedentes a Jean Bodin y sus discusiones sobre la soberanía; a Thomas Hobbes y su exposición sobre la relación monarca-Estado; a Locke y Montesquieu y la división de poderes del Estado; y a autores contemporáneos como Bobbio y el Estado de derecho; o Kriele y el Estado de bienestar. Para una síntesis de la teoría del Estado moderno véase a D’Auria, 2012. Para un análisis detallado de la teoría del Estado y en particular del Estado liberal y sus teóricos véase a Valles, 2006. Cabe señalar que en la mayoría de las exposiciones de los pensadores y autores mencionados se justifica al Estado desde argumentaciones que enfatizan en la necesidad y legitimidad del mismo. Lógicamente toda teoría general del Estado pretende una generalidad de sus características y no ingresan a un análisis de la singularidad de un Estado concreto.

²² Para Weber (2007), la sociedad civil es un grupo de ciudadanos que acepta la dominación a cambio de tener al Estado como el único garante de la justicia y la eficacia.

En palabras de Weber: “Es conveniente definir el concepto de Estado en correspondencia con el moderno tipo del mismo ya que su pleno desarrollo es enteramente moderno [...] Caracteriza hoy formalmente al Estado el ser un orden jurídico y administrativo –cuyos preceptos pueden variarse– por el que se orienta la actividad –acción de la asociación– del cuadro administrativo y el cual pretende validez no sólo frente a los miembros de la asociación –que pertenecen a ella esencialmente por nacimiento– sino también respecto de toda acción ejecutada en el territorio a que se extiende la dominación. Es, además, característico: el que hoy sólo exista coacción ‘legítima’ en tanto que el orden estatal la permita o prescriba. Este carácter monopólico del poder estatal es una característica tan esencial de la situación actual como lo es de su carácter de instituto racional y de empresa continuada” (Weber, 2014b:187).

aumenta al rol del Estado la división del trabajo²³, las teorías modernas solo han descrito y justificado la existencia del Estado.

Es posible encontrar en la obra de Michel Foucault, desarrollada entre 1970 y 1979²⁴, algunas de las reflexiones más ricas respecto a la manera en la cual se constituyen los Estados modernos.

Para Foucault (2000) los Estados modernos se levantan sobre la ruina de las monarquías. Éstas lograron desarrollar un monopolio de la riqueza y de las armas que permitieron generar las condiciones para homogenizar a su población.

Como señala Foucault:

La acumulación de la riqueza y el poder de las armas y la constitución del poder judicial en manos de unos pocos es un único proceso que se fortaleció en la alta Edad Media y alcanzó su madurez con la formación de la primera gran monarquía medieval, en la segunda mitad del siglo XII (2001:75).

Esta construcción bélica de la monarquía es también la construcción discursiva de la soberanía. Foucault propone oponer a la teoría de la soberanía la relación fáctica de la dominación.

Decir que el problema de la soberanía es el problema central del derecho en las sociedades occidentales significa que el discurso y la técnica del derecho tuvieron la función esencial de disolver, dentro del poder, la existencia de la dominación, reducirla o enmascararla para poner de manifiesto, en su lugar dos cosas: por una parte, los derechos legítimos de la soberanía y, por la otra, la obligación legal de la obediencia. El sistema del derecho está enteramente centrado en el Rey, es decir que, en definitiva, es la desposesión del hecho de la dominación y sus consecuencias. (Foucault, 2000: 35)

²³ Gellner (2008) afirma que históricamente, en las sociedades post agrarias o industriales, el Estado pasa a cumplir un papel protagonista, ya que este tipo de sociedades son grandes y dependen de una división del trabajo y de cooperación, necesitando de esta manera una organización más compleja.

²⁴ El desarrollo de la obra de Foucault entre 1970 y 1979 corresponde a su preocupación genealógica de las relaciones de poder. Si bien no existe en la obra de Foucault una teoría del Estado, se podría decir que el mismo ha sido objeto de preocupación en algunos de sus cursos. Al respecto Skornicki (2017), uno de los estudiosos de las teorizaciones del Estado en la obra de Foucault, señala que “cabe confesar que el propio Foucault parece confirmar con frecuencia su hostilidad de principio frente a las teorías del Estado” (2017:248), sin embargo más adelante en su obra señala que “el Estado es objeto de una vasta investigación desarrollada por él [Foucault] en numerosos cursos impartidos en el *College de France*: desde *La Société punitive (1972-1973)* a *Nacimiento de la Biopolítica (1978-1979)*” (2017:248).

En este sentido para Foucault (2000, 2001) el Estado es la condensación de las relaciones de poder, síntesis que en ningún momento significa equilibrio, pues las relaciones de poder suponen momentos de resistencia y desorden que permiten y posibilitan los intentos de recomposición de las relaciones de dominación.

En palabras de Foucault:

[D]entro de esa paz civil, las luchas políticas, los enfrentamientos con respecto al poder, con el poder, por el poder, las modificaciones de las relaciones de fuerza –acentuaciones de un lado, inversiones, etc.–, todo eso, en un sistema político, no debería interpretarse sino como las secuelas de la guerra. Y habría que descifrarlo como episodios, fragmentaciones, desplazamientos de la guerra misma. Nunca se escribiría otra cosa que la historia de esta misma guerra, aunque se escribiera la historia de la paz y sus instituciones. (2000:29)

En consecuencia, Michel Foucault (2000) propone los esbozos de una teoría del Estado que privilegia las luchas e historias internas que dieron paso a la formación de este Estado. Sólo la narración de lo que se ha puesto en juego en la lucha por el poder puede dar cuenta de la estructuración de la identidad del Estado nacional y de los momentos constitutivos de la historia de cada Estado en particular.

En este punto debe precisarse algunas críticas a la concepción del poder en Foucault, para éste el poder fluye, no se encuentra ni aquí ni allá, sino disperso y generando constantemente las subjetividades que posibilitan su tránsito. Entonces ¿cómo es posible hablar de dominación?

Zizek ha esbozado una respuesta que aparentemente rescata la intención de Foucault:

Foucault no se cansa de repetir cómo el poder se constituye “desde abajo”, cómo no emana de una cima única: esta apariencia misma de una cima (el Monarca o alguna otra encarnación de la Soberanía) emerge como efecto secundario de la pluralidad de microprácticas, de la compleja red de sus interrelaciones. El problema real es, sin embargo, cómo hemos de combinar esta problemática del micropoder con el modo como Foucault mismo (en *Vigilar y castigar*) usa la noción de panóptico como matriz uniforme, como modelo estructurante que puede aplicarse a distintos ámbitos, desde las cárceles hasta las escuelas, desde los hospitales hasta los cuarteles, desde las fábricas hasta las oficinas. El único modo de evitar el reproche de incoherencia es introducir la noción de fantasma como matriz común que le confiere coherencia a la pluralidad de prácticas sociales. En otras palabras, las relaciones sociales “reales” son plurales, consisten en la intrincada red de micro relaciones que van en todas direcciones, hacia arriba y hacia abajo, hacia la izquierda y hacia la derecha... lo que “reúne” esta pluralidad no es una

esencia o fundamento subyacente, sino precisamente la superficie pura del fantasma como “no-lugar” (Foucault a propósito del panóptico), como matriz formal que aunque no se encuentra en ningún lugar en la “realidad”, proporciona su principio estructurante. (Zizek, 2003:294)²⁵

Entonces, para Foucault el Estado supone un conjunto de relaciones de poder que se operan en esta lógica de “fantasma”, que posibilita la subordinación consentida del tejido social de un Estado, y le da sentido de unidad a esa pluralidad de prácticas, pero a la vez posibilita la resistencia de la subjetividad, es decir la resistencia misma del sujeto, entendido como blanco del poder.

En este breve acercamiento, el Estado supone un complejo de relaciones de poder, que se expresan materialmente en los elementos de: territorio, población, gobierno y soberanía.

En esta búsqueda de relacionar al Estado con la categoría de *blanquitud* (que cabe señalar que no ha sido realizada en la teoría del Estado), es necesario analizar el elemento “población” para encontrar en el mismo la manera, el modo en el que las relaciones de poder permiten la construcción de una identidad de la población de un Estado, afín con una identidad moderna.

La identidad del Estado es una afirmación problemática, que revela la manera en la que, en el fondo, las relaciones de poder han puesto en juego una idea y una estructura de Estado-unidad, es decir Estado-nación, afín con una imagen moderna, es decir una imagen de *blanquitud*.

A continuación se desarrolla un análisis de la discursividad Estado-nación. Esta discursividad produce la unidad del elemento población, en busca de lograr una homogeneidad que permita el flujo de la modernidad capitalista, tensión que estaría detrás de esta discursividad.

Como señala Ximena Soruco:

La definición moderna de Estado-nación es la de un colectivo de individuos que tienen en común un territorio, una lengua y una cultura, es decir asume una ficción de homogeneidad cultural y busca imponerla (Soruco, 2010:73).

²⁵ Bob Jessop ha esbozado una respuesta similar a la de Zizek en su trabajo sobre Foucault y Poulantzas: “Acerca del poder y la estrategia”. Para una mayor referencia puede revisarse a Jessop en Lemke, Legrand, et.al. 2006. Marx y Foucault. Buenos Aires – Argentina: Ed. Nueva Visión.

Seleccionaremos a algunos autores que han tratado el tema del Estado-nación desde la teoría política, y han realizado algún acercamiento a Estados plurinacionales.

1.1. Estado-Nación, la dicursividad en cuestión

La idea de nación ha ido cambiando según el contexto histórico. Autores, como Gellner (2008), coinciden en que la idea de nación ya estaba presente incluso antes de la época industrial prescindiendo totalmente de un Estado, sin embargo es a partir del surgimiento del pensamiento moderno en las sociedades post-agrarias que este concepto toma importancia debido al interés de teorizar la nación como parte del Estado y es cuando se empieza a extender la idea de que a cada Estado le debe corresponder una nación. Sin embargo, actualmente la visión y por lo tanto la definición que se tiene de nación es más autónoma, en el sentido de que ya no es entendida como un complemento necesario o parte del Estado.

Partiendo de esta misma línea de pensamiento es que Luis Villoro (1998) expone las características de la nación, la misma que consta de cuatro criterios muy importantes para ser considerada como tal.

En palabras de Luis Villoro:

Para definir un concepto tan lábil se han utilizado distintos criterios pero en estos suelen estar presentes cuatro condiciones necesarias para poder aplicarlo a una asociación humana: 1) comunidad de cultura; 2) conciencia de pertenencia; 3) proyecto común, y 4) relación con un territorio (1998:13)

Pasamos a tratar cada una de estas condiciones.

Comunidad de cultura: significa tener una forma de vida compartida, que exprese la adhesión a ciertos modos de vivir y el rechazo a otros, compartir la misma cosmovisión. Esto también comprende elementos más objetivos como una lengua común, objetos de uso, tecnología, ritos, creencias religiosas y saberes científicos. Asimismo Instituciones sociales, reglas consensuadas y rituales cívicos, ámbito compartido de cultura, y finalmente una continuidad en el tiempo para identificarse, pues es muy importante el modo en que ven y cómo cuentan su historia.

Conciencia de pertenencia: se refiere a un aspecto más subjetivo de auto identificación. Integración a una identidad, no es la sangre ni la raza o el lugar de nacimiento, pues alguien puede identificarse con un conjunto de personas por más distintas que puedan ser sus características individuales o de grupo.

Una nación es, pues, una entidad con la que se auto-identifican un conjunto de personas por distintas que puedan ser sus características individuales o de grupo (Villoro, 1998:15)

Proyecto común: una cultura es continuidad “peso de los acontecimientos pasados en el presente: tradición” (Villoro, 1998:15), pero también son fines comunes, destino común, es un grupo que decide perdurar como comunidad.

Relación con un territorio: otro parámetro es el lugar en la tierra, es un lugar de referencia, incluso la relación con el territorio puede ser simbólica, no tiene que estar limitado por fronteras precisas.

Es un lugar de referencia que puede revestir muchas modalidades. Puede ser el territorio real donde se asienta un pueblo, el ‘hábitat’ en que se desarrolla su cultura. (Villoro, 1998:15).

Basándose en estos cuatro criterios planteados y dependiendo del grado de énfasis en unos u otros, es que existen dos tipos de naciones:

- Naciones históricas o naciones tradicionales: El origen y la continuidad cultural son los ejes de la identidad nacional. Es decir, se basa en las costumbres, creencias colectivas que devienen de una historia y se legitiman por la aceptación común.
- Naciones proyectadas o Estado-nación moderno: Pasa al énfasis de construir una identidad, un proyecto hacia el futuro incluso puede rechazar una nación histórica antecedente.

Las naciones modernas son consideradas como naciones proyectadas dentro de la clasificación de Villoro (1998), ya que éstas se empiezan a construir a partir de un acuerdo entre los individuos (aunque pueden tener rasgos históricos comunes), y es el Estado es el que garantiza la concretización de dicha construcción al establecer “*la uniformidad de una legislación general, de una administración central y de un poder único, sobre una sociedad que figura formada por ciudadanos iguales*” (Villoro, 1998: 26)²⁶.

²⁶ Pese a que Villoro (1998) rescata una visión liberal del Estado, como sustentado en la voluntad de los individuos y no las relaciones fácticas de dominación que veíamos con Foucault, es interesante cómo el discurso sostenido por Villoro, va a buscar fundamentar el Estado plural como posibilidad de ampliar este contrato a otras naciones, no sólo a individuos, como veremos más adelante.

Se dicen naciones proyectadas, porque en base a una visión de futuro común, se empiezan a crear vínculos de identificación, para de esta manera crear un sentimiento de pertenencia en los ciudadanos. Muchos autores afirman que este sentimiento de pertenencia está construido en base a prácticas inventadas que sean capaces de cohesionar a un conjunto de individuos y se constituyan como elementos fundamentales de su identidad. Por ejemplo, Eric Hobsbawm (1994) en la introducción a su libro “*La invención de la tradición*” afirma que en este afán de inculcar determinados valores o normas de comportamiento se intenta contactarse con un pasado histórico que les sea adecuado para sus fines. También señala que muchos movimientos ideológicos, como el nacionalismo presente en la sociedad moderna del Estado-nación, crearon nuevos símbolos representativos de la nación, como banderas, himnos, etc., con el propósito de crear el sentimiento de pertenencia en la población. Hobsbawm (1994) hace una diferencia entre las prácticas antiguas y las inventadas, señala que las antiguas eran específicas y relacionaban fuertemente los lazos sociales, las inventadas eran más vagas y tenían que ver con valores como “patriotismo”, “lealtad”, “deber”, etc. Todos estos valores cargados emocional y simbólicamente.

Miguel Caminal (2003) explica mediante diferentes acontecimientos históricos las causas que originaron la sociedad moderna y propone tres tipos de naciones existentes actualmente: la nación política, las naciones culturales y la nación jurídica.

- Nación política: en otros términos, la nación dominante, que se atribuye para sí ser el sujeto de soberanía. Plantea la necesidad de la idea de homogeneidad. Se fundamenta en un conjunto de supuestos liberales que permiten llamar nación a *un cuerpo de asociados que viven sujetos a una ley común y representados por la misma legislatura* alegando que la identidad de los miembros de la nación nacería de la vinculación a la ley común que los rige (Caminal, 2003).
- Naciones culturales: categoría presentada en plural, pues asume la posibilidad de que dentro de un Estado puedan existir muchas naciones culturales. Estas naciones suponen raíces históricas y culturales comunes.
- Nación jurídica: en otros términos, la nación establecida en la ley, generalmente en la Constitución Política de un Estado. La nación jurídica es la que establece los derechos y deberes a los cuales se sujetan los nacionales y ciudadanos de cada Estado.

Se trata de tres tipologías de nación, que pueden como no coincidir.

Como señala Caminal:

El derecho es lo que da y garantiza la ciudadanía, la pertenencia a un Estado, y lo que hace que los ciudadanos estén sujetos a derechos y deberes. Ello es una realidad del mundo contemporáneo –en todos los estados hoy existentes–, sin que comporte la equivalencia entre nación jurídica, nación política y nación cultural (2003:96).

Los denominados nacionalismos de oposición (Caminal, 2003) son aquellos que se desarrollan desde las propuestas políticas de las naciones culturales, en contra de los agenciamientos de la nación política y la nación jurídica. Estos nacionalismos de oposición son visibles en distintos momentos de la historia política de cada Estado, sin embargo se hacen presentes, con mayor fuerza y énfasis en procesos constituyentes, en los que se pueda recomponer la soberanía, y a la vez reestructurar y redefinir la identidad nacional, o incluso descentrarla del Estado.

Para Caminal (2003) las relaciones entre las naciones culturales y la nación política y jurídica son las que dan paso a lo que denominamos Estado Plurinacional. Dependiendo del tipo de tensión entre estas naciones es que se puede hablar de un Estado Plurinacional estable y uno inestable.

1.2. Hacia una llamada teoría de los Estados Plurinacionales

Buscando una definición de nación que sea válida en la coyuntura mundial actual²⁷ se puede recurrir a la explicación de nación utilizada por Gellner (2008), que afirma que se puede reconocer a una nación cuando sus miembros, además de compartir la misma cultura se reconocen mutuamente ciertos deberes y derechos ya que se ven entre ellos como miembros de la misma nación. Desde esta perspectiva las naciones son construcciones del hombre basadas en convicciones, fidelidades y solidaridades, es decir en lazos, redes y obligaciones.

Sin embargo, es lógico que antes de dar nacimiento a la ficción del Estado, existan una pluralidad de culturas, ya sea en comunidades pequeñas locales que se autogobernaban, en imperios o en formas políticas fusionadas, lo que corrobora la idea de que no es imprescindible la concordancia entre un Estado y una nación homogénea, por lo tanto el Estado nación, como ya se ha afirmado previamente, sería una forma política ficticia que

²⁷ Nos referimos por coyuntura mundial a los efectos de la globalización y el debilitamiento de los Estados nación que permiten la aparición de los nacionalismos de oposición, para mayor referencia véase a Zizek, et al. 2005.

surge en respuesta a las necesidades del capitalismo y la exigencia de *blanquitud*. En este sentido Ernest Gellner (2008) afirma:

De hecho, las naciones, al igual que los estados son una contingencia, no una necesidad universal. Ni las naciones ni los estados existen en toda época y circunstancia. Por otra parte, naciones y estado no son una misma contingencia. El nacionalismo sostiene que están hechos el uno para el otro, que el uno sin el otro son algo incompleto y trágico. Pero antes de que pudieran llegar a prometerse, cada uno de ellos hubo de aparecer, y su aparición fue independiente y contingente. No cabe duda de que el estado ha surgido sin ayuda de la nación. También, ciertamente, hay naciones que han surgido sin las ventajas de tener un Estado propio. Más discutible es si la idea normativa de nación, en su sentido moderno, no supuso la existencia previa del estado. (2008:74)

Hoy, por diversas razones, que no son motivo de análisis en esta investigación, existe una crisis del Estado-nación. Esto explica el desmembramiento de países, la aparición de nuevas naciones o las peticiones de autonomías dentro de los Estados y las reivindicaciones étnicas, así como la necesidad de replantear las bases materiales y territoriales del Estado, y poder pensar en Estados Plurinacionales.

¿Qué entendemos por *plurinacional*? Como se ha visto anteriormente, la idea de Estado-nación se ha venido devaluando y por lo tanto han surgido diversas teorías que afirman que pueden existir naciones sin Estado, o un Estado con varias naciones en su interior.

Siguiendo esta línea de pensamiento, Villoro (1998) afirma que existen muchos Estados nacionales que poseen varias etnias, regiones y culturas distintas. Por lo tanto una definición tentativa y muy simple de lo “plurinacional” sería un Estado con una multiplicidad de naciones en su interior en resistencia frente a la concepción de Estado-nación.

Will Kymlicka (1996) caracteriza a los Estados contemporáneos en: Estados multinacionales y Estados poliétnicos. En los primeros (multinacionales) la diversidad cultural surge de la existencia de culturas presentes desde hace muchos años, que previamente contaban con autogobierno y que por lo tanto exigen diversas formas de autonomía o autogobierno para seguir siendo sociedades distintas. En los segundos (poliétnicos), la diversidad cultural surge de la inmigración individual y familiar.

Muy parecida a la clasificación de Kymlicka (1996) se encuentra la clasificación de Wieviorka (1978), basándose en la premisa que las diferencias culturales están en constante cambio ya que las identidades no son fijas y afirma que las sociedades multiculturales pueden ser de tres tipos coincidiendo en las dos primeras con Kymlicka y

aumentando una tercera: sociedades donde existía un Estado o pueblos anteriores a la invasión o colonización²⁸.

Según el planteamiento de Villoro (1998) el Estado “plural” sería una asociación plural donde todas las comunidades culturales participarían en el poder, un tratamiento muy cercano al de un Estado Plurinacional.

A diferencia del Estado-nación, el Estado plural o plurinacional propone la igualdad y la diferencia, la primera no entendida como uniformidad sino que *“cada grupo o individuo pueda elegir y realizar su plan de vida conforme a sus propios valores [...] en lugar de buscar la homogeneidad, respetar por igual las diferencias”* (Villoro, 1998:58).

El planteamiento principal de un Estado plural sería el de cooperar a un destino común compartido, sin dejar de lado la acumulación histórica de las naciones culturales, pero que vaya más allá de los valores particulares de cada nación. Donde todas las culturas gocen de un trato equitativo y de igualdad de oportunidades y la unidad del Estado nazca de un consenso libre entre las comunidades autónomas²⁹.

Siguiendo la definición de Villoro (1998), la unidad de un Estado plural estaría basada en un fin proyectado en base a las herencias recibidas de cada nación cultural.

Seguidamente se presentarán algunas características de un Estado plural:

- Al ser una asociación consensuada debería contar con: respeto a la vida del otro; la aceptación de su autonomía, en el doble sentido en capacidad de elección conforme a sus propios valores y facultad de ejercer esta elección; la aceptación de igualdad de condiciones en el diálogo que conduzca al consenso; y la ausencia de toda coacción entre las partes.
- La existencia de derechos colectivos e individuales.
- Autonomías: libre determinación con derechos propios para que los pueblos tengan la posibilidad de gobernarse, pero aceptando formar parte de un Estado. La autonomía sería la autodeterminación para las naciones. Las facultades de la autonomía según Villoro (1998) serían: la educación en manos de las entidades

²⁸ Tal es el caso de Palestina hace algunos años.

²⁹ Nótese la influencia de un pluralismo liberal en la afirmación de Villoro, pues trata a las naciones indígenas como sujetos racionales libres de realizar contratos en la conformación del Estado, sin tomar en cuenta que estas naciones traen consigo una larga historia colonial. Por ejemplo, el debate político de este nuevo contrato social no se desarrolla en la lengua de las naciones y pueblos indígenas, tampoco se pone en juego abandonar la forma moderna y capitalista del Estado, sino de incluir a los pueblos a esta lógica moderna.

- autónomas pero con coordinación estatal; una lengua predominante para uso administrativo, pero todas las demás lenguas tendrían validez en los territorios donde se hablen; libertad de creencias y prácticas religiosas en los territorios autónomos; derecho de participación y decisión sobre aspectos correspondientes del orden jurídico, político y económico; participación en los beneficios obtenidos por la explotación de recursos naturales, entre otros.
- Una ciudadanía común a todos los miembros del Estado plural, una característica de esta ciudadanía debería ser el derecho a la diferencia de las culturas que lo componen, además ninguna de las características de dicha ciudadanía común deberían ir en contra de cualquiera de los valores de los pueblos pertenecientes al Estado.

Es importante aclarar que un Estado plural, según Villoro (1998), no podría responder a la estructura federal, ya que ésta es resultado de las divisiones administrativas pero que no refleja la división de los distintos pueblos.

Cabe una anotación, para autores como Caminal (2003), el federalismo posee además una historia previa de independencias o autonomías administrativas, elementos que no necesariamente se encuentran en los estados plurales que describe Villoro (1998).

Respecto a autores bolivianos, se revisan a continuación a los que consideramos más importantes, no son los únicos, pero se los considera los más significativos. Nos referimos a Luis Tapia, Raúl Prada, Felix Patzi y Ximena Soruco.

Luis Tapia entiende por Estado Plurinacional a la finalización de un proceso en el que se reconocen los diferentes tipos de diversidad: lo multicultural, lo multisocietal, lo multinacional y el pluralismo. Sostiene que en los últimos tiempos se ha difundido el discurso de *multiculturalidad* que elimina las estigmatizaciones de raza, cultura o género. Sin embargo, al mismo tiempo el modelo neoliberal, político, social se ha mundializado y constituido como algo normal que reconoce la multiculturalidad, pero busca la homogenización económica en el que se introduce el criterio de la legitimidad de las desigualdades económicas entre países y al interior de ellos. Y es así como empieza haciendo una aclaración sobre la *multiculturalidad*. Según este intelectual la naturaleza humana tiene un despliegue multicultural ya que lo *multicultural* se refiere a la existencia de diferentes lenguas, diferentes sistemas de creencias y tradiciones, diferentes modos de producción y diferentes concepciones del mundo, *multiculturalidad* que en Bolivia a partir de la constitución del Estado-nación, ha sido desplazada a la periferia por la

tendencia de crear una homogeneidad cultural³⁰. En este sentido lo plurinacional es en sí complejo, para Tapia, no es un punto sólo de llegada, sino a la vez abre nuevos horizontes y complejidades por solucionar, en otras palabras, lo plurinacional debería ser un punto de partida que abandone, por lo menos en parte, al Estado-nación (Tapia, 2002 y Tapia, 2008).

Por otro lado, Raúl Prada contrapone la lógica moderna capitalista interiorizada tanto en las instituciones como en la superficie de las sociedades (Estado uninacional) con el Estado plurinacional. Prada sostiene que el Estado colonial que representaba y estaba manejado por una cultura dominante entró en crisis, que la relación entre Estado y sociedad se rompió, y a partir de esta hipótesis define al Estado plurinacional no solamente como antagónico al Estado-nación sino como aquel fenómeno en el que las funciones que corresponden al campo estatal son absorbidas por las muchas prácticas emergentes y formas de organización sociales, las muchas formas de ejercicio práctico de la política, la pluralidad y diversidad compuesta por multitudes, entendiendo este proceso como una apertura democrática que forma parte de la experiencia democrática radical, además de contener una revolución cultural en cuanto a las significaciones del mundo, el orden de valores, las conductas y comportamientos humanos, que funcionan mediante un mapa institucional complejo, puesto que recoge e integra las formas institucionales alternativas, como aquellas indígenas, cosa que había negado y desechado el modelo estatal anterior (Prada en García et al, 2010 y Prada en García et al, 2006). No debe olvidarse que Prada es, en los años 2006 y 2007, parte de la Asamblea Constituyente en la Comisión 1 (Visión de País).

El Estado Plurinacional para Prada supone una *fusión de horizontes*, partiendo de la relatividad de los propios valores y prejuicios para de esta manera poder acceder a los valores y prejuicios de los otros, todo esto en base a una relación de respeto que permitiría el intercambio de los horizontes culturales, que a la vez crearía un horizonte mayor que contendría a todos sin eliminar las diferencias (Prada en García et al, 2006).

Para Félix Patzi el Estado Plurinacional:

no sólo se refiere a la existencia de diversos pueblos y culturas en Bolivia, sino, sobre todo constitucionaliza la real posibilidad de la coexistencia de diversos modos de

³⁰ Como señala Tapia “Hay un elemento de crisis que se podría llamar crisis de correspondencia, que es en la que quiero poner énfasis. Se trata de una crisis de correspondencia entre el estado boliviano, la configuración de sus poderes, el contenido de sus políticas y del tipo de diversidad desplegada de manera auto-organizada, tanto a nivel de sociedad civil como de asamblea de pueblos indígenas y otros espacios de ejercicio de la autoridad política que no forman parte del estado boliviano, sino de otras matrices culturales excluidas por el estado liberal desde su origen colonial y toda su historia posterior” (Tapia, 2015:31).

producción, es decir, las diferentes prácticas económicas, políticas y jurídicas como instituciones de igual jerarquía (Patzí en Miradas, 2010:250).

Es decir que para Patzi el Estado Plurinacional supone las dimensiones políticas, culturales y sobre todo económicas, encontrando en la posibilidad de su realización las condiciones necesarias para la descolonización. Siguiendo a Patzi “si en la colonialidad las oportunidades fueron distribuidas en razón del color de la piel o la pertenencia étnica, la descolonización es la superación de esa estructura” (Patzí en Miradas, 2010:243).

Cabe aclarar que la descolonización, siguiendo lo establecido en el texto constitucional vigente en su artículo 9 numeral 1, es una función del Estado. Esta aclaración trata de llamar la atención sobre la manera en la que el Estado podrá condicionar la descolonización desde su aparato burocrático.

Finalmente, Ximena Soruco (2010) en el texto denominado “Estado Plurinacional-pueblo, una construcción inédita en Bolivia”, que es parte del libro “Apuntes para un Estado Plurinacional” (publicado por la Vicepresidencia del Estado) señala que en la nueva Constitución aprobada en 2009 convergen muchas historias y memorias, por un lado las crisis de los partidos políticos, del modelo democrático y económico liberal pero también las luchas anticoloniales que confrontaban al Estado-nación boliviana. Ambos recorridos tenían en común que debían enfrentar el “hecho colonial-nacional”. Para Soruco, la Revolución Nacional de 1952 no fue suficiente para enfrentar al hecho colonial, pues terminó reproduciendo el Estado-nación moderno.

[L]os movimientos nacionales requirieron interpelar y articular de manera subordinada a los indígenas, para lograr los cambios propuestos. Aunque estas alianzas mestizas del horizonte nacional-popular tuvieron mayor éxito porque construyeron nuevos sistemas políticos, acabaron en la reproducción del Estado-nación moderno que continuó la dominación colonial, y también la capitalista: la independencia de la república, el Estado liberal de 1899, el Estado nacionalista de 1952 y el Estado neoliberal de 1985 (Soruco, 2010:130-131).

Entonces, Soruco se cuestiona respecto a las posibilidades de lo inédito, es decir de “romper” las formas de dominación racial articuladas a las inserciones desiguales del capitalismo y la modernidad. Y nos responde señalando que:

La nueva constitución boliviana plantea este proyecto –que aun requiere una teoría política, una ingeniería institucional, y lo más importante, la constitución de nuevas subjetividades políticas– del Estado Plurinacional (Soruco, 2010:131)

En este sentido, el Estado Plurinacional es una alternativa resultado de la relación entre pueblo, Estado y pluralismo. Una alternativa que sería un horizonte a construir, que si bien debe tomar en cuenta las determinaciones del pasado debe abrirse a un futuro inédito.

Pero si la memoria del pasado indígena y popular se reactiva en el presente como una potencia capaz de paralizar el orden vigente el 2003, y constituir un nuevo Estado, el que propone la constitución, aparece un ejercicio de creación de alternativas, que aquí pensamos como la relación entre pueblo, Estado y pluralismo, que aunque toma como marco general el Estado-nación, lo reconfigura porque piensa lo abigarrado desde la forma de organización social y simbólica indígena, es decir desde un horizonte que no es el moderno” (Soruco, 2010:132).

Dicho de otro modo, la posibilidad de un Estado Plurinacional supone una reconfiguración del Estado-nación desde un horizonte no moderno. Y esto se debe a que en el Estado nación la comunidad indígena fue pensada como campesinos para su inserción, en tanto mestizos a la idea de nación, bajo la condición de negar su origen y sus formas de vida. En un posible Estado Plurinacional el sujeto indígena tiene que re articular la vertiente nacional-popular, pero desde un horizonte indígena.

Entonces, tenemos una transición de la forma de articulación de la sociedad civil moderna, la nación, a una articulación de sujetos, culturas, formas de ver el mundo heterogéneas, el pueblo (Soruco, 2010:147)

Por lo señalado, es el pueblo boliviano el que, para Soruco, logra desplazar (quitar del centro) a la idea de nación y en consecuencia de Estado-nación. El pueblo es entonces múltiple, capaz de ser el sustento de un Estado plurinacional.

2. *Blanquitud* y Estado

Como se ha podido analizar anteriormente, Estado-nación ha sido sinónimo de Estado moderno, por ello las teorizaciones sobre el Estado plurinacional han sido casi inexistentes, o como señala Soruco (2010) se trata de un proyecto que aun precisa una teoría política adecuada. Las pocas exploraciones son aún muy limitadas y novedosas, y se respira en ellas una fuerte carga de liberalismo. Luis Villoro, Will Kymlicka y otros pretenden reeditar las nociones modernas de contratos y consensos entre pueblos, en busca de fines proyectados, descuidando la historia colonial y de subordinación de los pueblos indígenas. Son mucho más consecuentes los acercamientos de Prada, Tapia, Patzi y Soruco, aunque aún sin el desarrollo de una teoría del Estado Plurinacional, sino más

bien como un registro de lo que el proceso constituyente y la nueva Constitución han puesto en juego.

En este apartado, se analiza primero la noción de *blanquitud*, para luego presentar una relación entre *blanquitud* y Estado, tanto desde los acercamientos al Estado-nación, como los acercamientos al Estado plurinacional.

2.1. *Blanquitud*, una categoría de herencia weberiana

La investigación toma la categoría denominada *blanquitud* de la obra del sociólogo ecuatoriano Bolívar Echeverría.

Para Echeverría la categoría *blanquitud* es una derivación de la categoría de *ethos* propia del espíritu del capitalismo desarrollada por Max Weber. La noción misma de espíritu (en alemán *geist*) supone una disposición de ánimo, de cuerpo, que hace en si a la *exigencia de blanquitud*, dicho de otro modo se exige un tipo de ánimo, un tipo de disposición en la praxis del cuerpo.

Max Weber (2014) llama *espíritu* a la demanda de un tipo de comportamiento en la vida económica que la sociedad exige a sus miembros.

Extendiendo el concepto *espíritu*, a *espíritu capitalista*, este segundo concepto consiste más bien en el requerimiento que hace la vida práctica moderna, a partir de la producción de riqueza social, de un comportamiento humano, es decir de un tipo específico de humanidad (personalidad, identidad) capaz de adecuarse mejor a las condiciones de producción de la vida capitalista.

[U]tilizamos provisionalmente la expresión “espíritu del capitalismo (moderno)” para designar aquella mentalidad que aspira a obtener un lucro ejerciendo sistemáticamente una profesión (, una ganancia racionalmente legítima,) [sic]. (Weber, 2014: 102).

Es decir, para Weber el espíritu supone un *ethos* que exige la vida productiva capitalista, se trata de un tipo de conducta entregada al trabajo y a la racionalidad productiva, la auto-represión productivista capitalista del individuo. En otras palabras lo que intenta hacer el *espíritu del capitalismo* es lograr producir individuos que sólo vivan dentro de una pseudo virtud productiva de una sociedad, lograr ingresar a una humanidad predeterminada por la vida práctica moderna³¹.

³¹ Christiane Zschirnt en el libro introductorio a lecturas clásicas denominado *Libros: todo lo que hay que leer*, hace una presentación irónica a la obra de Max Weber *La Ética protestante y el espíritu del*

Al problematizar a Weber respecto a su concepción de ética moderna capitalista, puede leerse en ésta también un fundamento, un principio respecto a diferentes características raciales. En palabras de Max Weber:

Si sólo en Occidente encontramos determinados tipos de racionalización, parece que hay que suponer que el fundamento de hecho se encuentra en determinadas cualidades hereditarias. El autor [Weber se refiere a él mismo en tercera persona] declara que se halla dispuesto a justipreciar muy alto el valor de la herencia biológica (Weber, 2014:67)³².

Este fundamento, que Weber está dispuesto a justificar, es una exigencia de orden biológico (en tanto herencia racial) y en consecuencia de orden étnico e íntimamente relacionado con lo civilizatorio. Es decir que para formar parte de la civilización moderna relacionada al capitalismo, uno tiene que cumplir los requisitos que ésta demande, entre ellos la *blanquitud*.

Para la noción de *blanquitud*, el *grado cero* de la identidad del ser humano moderno, puede entenderse como el grado de mayor funcionalidad ética que redunde en un mayor nivel civilizatorio, que los individuos consiguen mediante la reproducción de riqueza como proceso de acumulación del capital, por lo tanto se refiere a satisfacer las exigencias que presenta el *espíritu del capital*.

La *forma natural* es considerada como una forma de sociedad pre moderna, los individuos que pertenecen a esta forma natural son oprimidos o reprimidos a lo largo de la historia, en el camino que lleva a esta exigencia de llegar a este *grado cero*³³ de la

capitalismo de la siguiente manera: “El católico va a la Iglesia. El protestante va a trabajar. El católico santifica el domingo. El protestante santifica el día de labor. El católico se hace monje, se retira al convento y se ejercita en la práctica del ascetismo. El protestante se convierte en un adicto al trabajo, desarrolla su carrera y práctica el ahorro. Los santos de la iglesia católica viven en el reino de los cielos e interceden ante Dios por los habitantes de la tierra. Los santos del protestantismo habitan este mundo y fundan empresas multinacionales en el transcurso de una generación. Si peca el católico dispone de la confesión. El protestante tiene un montón de deudas y ninguna confesión. Debe trabajar.” (Zschirnt, 2004: 121).

³² A lo largo de la argumentación del libro “La ética protestante y el espíritu del capitalismo”, Weber (2014) insiste en el tema de la herencia biológica, pero a la vez aclara que no hay una base científica en la cual pueda apoyarse, pero no por ello renuncia a mencionar el factor racial o biológico.

³³ Se entiende por grado cero a la ficción de naturaleza que presenta al ser humano como naturalmente moderno, neutro, es decir si el ser humano dejara de lado su cultura, sus inclinaciones, sus circunstancias, emergería el grado cero, en tanto naturaleza humana. Este grado cero, para la modernidad, es la naturaleza racional del ser humano. Esta noción de grado cero se la puede encontrar en pensadores modernos como Kant, Rawls y otros. Como ejemplo Kant establece respecto al deber racional puro con el otro (entendido como principio) que “este principio de la humanidad y de toda naturaleza racional en general como fin en sí misma, principio que constituye la suprema condición limitativa de la libertad de las acciones de todo hombre, no se deriva de la experiencia” (Kant, 2004 :99)

identidad humana moderna, son precisamente las identidades que estorban³⁴ para la construcción del ser humano solicitado para el mejor funcionamiento de la producción capitalista de mercancías, por lo tanto esta identidad debe ser reconstruida³⁵ en el *ethos* histórico capitalista.

En otras palabras, la historia necesita construir sujetos que estén dispuestos a sustituir o reconstruir la historia, para ser localizados dentro de la humanidad moderna capitalista.

El *grado cero* de la identidad moderno-capitalista se reconoce con la santidad económica (es decir pureza racional expresada en el modo de comportamiento, en la limpieza de la persona, el uso adecuado de palabras, el carácter de individuo, etc.) que debe ser visible, debe tener un conjunto de características visibles, que los diferencie como ganadores, es decir que diferencie los ganadores (modernos-capitalistas) de los perdedores (premodernos o no-modernos, pueblos indígenas, por ejemplo), que les proporcione una mayor capacidad productiva, además debe contar con una determinada apariencia física limpia y ordenada de su cuerpo y su entorno hasta la propiedad de su lenguaje, la posibilidad discreta de su mirada y la compostura de sus gestos y movimientos.

Se entiende al *grado cero* como un grado primero o inicial de concreción identitaria, el grado de identidad que corresponde a la identidad nacional, las masas de la sociedad moderna son masas amorfas y anónimas, y por lo general son masas identificadas con el proyecto histórico estatal de acumulación del capital (el pueblo trabajador, el pueblo obrero), es decir que son masas dotadas de una *concreción falsa*, pero que tiene una concreción de consistencia nacional (Echeverría, 2007).

³⁴ Toda identidad que no se guie por lo racional estorba para el arribo a un determinado objetivo. Para Kant (2004) no hay nada mejor que una buena voluntad, y una buena voluntad solo puede ser guiada por la razón. Cualquier otro motivo que guie a la voluntad (por ejemplo, un motivo étnico o cultural) es algo que estorba a la buena voluntad y a la razón.

³⁵ Uno podría dejarse llevar y pensar que el desarrollo del capitalismo japonés o del capitalismo chino o del capitalismo hindú podría ser una prueba de que no es necesario este *ethos* de blanquitud. Bolívar Echeverría justamente trata de graficar las distintas maneras de la blanquitud mostrando la imagen de Junichiro Koizumi primer ministro del Japón como una muestra de blanquitud. Al respecto señala: "Es la compostura de los personajes, una compostura que denota blanquitud, y no blancura de raza" (Echeverría, 2007:19). "El racismo de la blanquitud sólo exige que la interiorización del *ethos* capitalista se haga manifiesta de alguna manera, con alguna señal en la apariencia exterior o corporal de los mismos" (Echeverría, 2007:20). "Los negros, los orientales o los latinos que dan muestra de 'buen comportamiento' en términos de la modernidad capitalista norteamericana pasan a participar de la blanquitud" (Echeverría, 2007:21). Es decir, se puede encontrar un capitalismo japonés, pero es muy posible que los agentes que viven y desarrollan este capitalismo japonés sean sujetos atravesados por el *ethos* de blanquitud sin que se les exija ser racialmente blancos.

La identidad nacional moderna, por más que se conforme en función de empresas estatales asentadas sobre sociedades no europeas por su *color* o su *cultura*, es una identidad que no puede dejar de incluir, como rasgo esencial y distintivo suyo, un rasgo muy especial al que Bolívar Echeverría (2007) llama *blanquitud*.

Lo que Bolívar Echeverría está poniendo en juego es justamente la aparición, desde hace mucho tiempo, de una identidad nacional moderna que debe ser común a todos los pueblos, a todas las naciones. Un requerimiento para el flujo del capitalismo global. A este requerimiento Bolívar Echeverría lo llamará nacionalidad moderna.

La nacionalidad moderna, cualquiera que sea, incluso la de Estados de población no blanca, requiere la *blanquitud* de sus miembros en tanto la idea de la nación como forma comunitaria no tiene nada que ver con el contenido étnico de la comunidad, por ello puede darse el capitalismo chino, japonés, o hindú.

En palabras de Bolívar Echeverría:

Es esta la razón de que, en principio, en la modernidad capitalista, los individuos de color puedan obtener la identidad moderna sin tener que “blanquearse” completamente; de que les baste con demostrar su blanquitud. Podemos llamar blanquitud a la visibilidad de la identidad ética capitalista en tanto que está sobredeterminada por la blancura racial, pero por una blancura racial que se relativiza a sí misma al ejercer esa sobredeterminación. (2007:19)

La economía moderna, como vida concreta de una identidad política estatal, tuvo lugar sobre la base humana de las poblaciones racial e identitariamente *blancas* del nor-oeste europeo; hecho que hizo que la apariencia *blanca* de esas poblaciones se asimilara a esa visibilidad indispensable de la *santidad* capitalista del ser humano moderno.

Ser blanco era ser una potencia de realización para el capitalismo.

En palabras de Bolívar Echeverría

Es gracias a este *quid pro quo* que el ser auténticamente moderno llegó a incluir entre sus determinaciones esenciales el pertenecer de alguna manera o en cierta medida a la raza blanca y consecuentemente a dejar en principio en el ámbito impreciso de lo pre-, lo anti- o lo no-moderno (no humano) a todos los individuos, singulares o colectivos, que fueran “de color” o simplemente ajenos, “no occidentales”. (2007: 18)

Es entonces, gracias a este *quid pro quo* que se exige de ser auténticamente moderno que el Estado moderno exige blanquitud a sus miembros.

2.2. Requerimiento de *blanquitud* en el Estado moderno

Para Bolívar Echeverría, la población de un Estado moderno (es decir de un Estado-nación), es necesariamente una población cuya condición de ser es el requerimiento, la exigencia de una pertenencia al ethos de la *blanquitud*.

La nacionalidad moderna, cualquiera que sea, incluso la de estados de población no-blanca, requiere la blanquitud de sus miembros. Se trata sin duda de un dato a primera vista sorprendente, ya que la idea de nación como forma comunitaria no tiene en principio nada que ver con el contenido étnico concreto de esa comunidad. Pero la explicación de este dato está en el hecho de que la constitución fundante, es decir, primera y ejemplar, de la vida económica moderna, capitalista-puritana, como vida concreta de una entidad política estatal, tuvo lugar *casualmente* sobre la base humana de las poblaciones racial e identitariamente “blancas” del noroeste europeo; hecho que hizo que la apariencia “blanca” de esas poblaciones se asimilara a esa visibilidad indispensable (Bolívar Echeverría, 2007:18).

Así el Estado se caracterice como multicultural, como plural, incluso como plurinacional, su sola condición de ser *población para el Estado moderno*, su constitución, su requerimiento no es otro que el de la *blanquitud*.

¿Cómo explicar que un Estado multicultural, plural o plurinacional siga exigiendo *blanquitud*?

Bolívar Echeverría parece esbozar una respuesta a nuestra pregunta en el texto “Obama y la *blanquitud*” (Echeverría, 2011) en el que se analiza y critica el cambio percibido por el ascenso del *primer hombre de raza negra* a la presidencia de los Estados Unidos de América.

Al parecer –señala Echeverría- lo que persiguen las masas no es un cambio real, sino que esperan que las cosas cambien para que todo siga igual, lo que esperan alcanzar es la *apariencia* de un *cambio* estructural.

La “negritud” de Obama es, en palabras de muchos racistas inconscientes, la de alguien que “es negro, pero guapo”, es decir, la de un negro en el que la blanquitud ha “corregido los excesos” de la raza negra (Echeverría, 2011: 162)

Por lo tanto, se estaría hablando de un Obama con negritud *light*, o un negro en el que la *blanquitud* ha logrado eliminar los excesos de su raza.

De la misma manera un Estado que reconozca la multiculturalidad inherente en su población, o incluso que avance a declararse plurinacional, no necesariamente abandona la exigencia de *blanquitud*, pues no necesariamente se desmarca de la condición de Estado-nación homogéneo, como síntesis de las relaciones de poder que transitan interna y externamente.

Sin embargo, para Echeverría (2007), esta tensión es mucho más visible, como exigencia, cuando los Estados intentan recomponer su soberanía, reestructurar y redefinir su identidad y se asoman posibilidades discursivas que atenten con efectos de verdad las posibilidades del requerimiento de *blanquitud*.

Es en estos momentos en los que es posible visibilizar esta exigencia de *blanquitud* y reflexionar acerca de lo que pone en juego la condición del Estado, y lo que pone en juego un proceso constituyente.

Siguiendo la argumentación de Foucault, estos momentos de recomposición de la soberanía del Estado y/o de reestructuración y redefinición de su identidad nacional (en nuestro caso en un proceso constituyente que culmina en la redacción de un texto que define la identidad jurídica y política de la población), no deben entenderse sino como las secuelas de un proceso de dominación mayor, de entramados de relaciones de poder más complejos que permiten dar cuenta de los Estados modernos, y su clara relación con la modernidad, el capitalismo y el colonialismo.

Siguiendo la argumentación de Villoro (1998), estos momentos de recomposición de la soberanía del Estado y/o de reestructuración y redefinición de su identidad nacional, deberían permitir ampliar el consenso de la asociación en libertad de los sujetos, posibilitar el ejercicio de derechos, eliminar las coacciones, posibilitar la autonomía y autogobierno a los pueblos indígenas y atender a una nueva posibilidad de ciudadanía y de relación entre sociedad y Estado.

Pero retornando a la argumentación de Echeverría, las condiciones de modernidad del *ethos* realista (o capitalista) que exige la *blanquitud* como condición de modernidad, no son posibles de descentrar sino invirtiendo las relaciones de poder en la constitución de una identidad distinta de Estado.

Dicho de otra manera, el descentramiento de la exigencia de *blanquitud* debería dar paso a un Estado alternativo a la modernidad, un Estado que se desplace a gestionar el conflicto de la no uniformidad.

Como señala Aníbal Quijano:

El patrón de dominación entre los colonizadores y los otros, fue organizado y establecido sobre la base de la idea de “raza”, con todas sus implicaciones sobre la perspectiva histórica de las relaciones entre los diversos tipos de la especie humana. Esto es, los factores de clasificación e identificación social no se configuraron como instrumentos de conflicto inmediato, o de las necesidades de control y de explotación del trabajo, sino como patrones de relaciones históricamente necesarias y permanentes, cualesquiera que fueran las necesidades y conflictos originados en la explotación del trabajo” (Quijano en Mignolo, 2001: 120).

Es decir, la diferencia racial es necesaria si la misma es ventajosa para la explotación capitalista moderna, y siguiendo la misma lógica de argumentación de Quijano, pero combinándola con Echeverría (2007, 2011), la no diferencia racial también puede ser válida si resulta ventajosa para la explotación capitalista moderna, sin embargo en este caso, la no diferencia racial supone un triunfo de la *blanquitud*, pues si bien se puede estar delante de un Estado Plurinacional, su tejido social sigue siendo una población por y para la *blanquitud* moderna.

En Bolivia, el proceso constituyente 2006-2009 tuvo la intención (o por lo menos se registran momentos en los que los constituyentes explicitan esta intención) de crear un Estado alternativo a la modernidad, que se denominó Estado Plurinacional. Este proceso es el que se revisa a continuación, primero respecto a las discusiones que se llevaron a cabo por los asambleístas constituyentes respecto a la identidad del pueblo boliviano, posteriormente respecto a los borradores de los textos constitucionales de los artículos 1, 2 y 3, los mismos que definen jurídicamente al Estado, a la población y la nación boliviana.

CAPÍTULO TERCERO

PUEBLO Y NACIÓN EN EL PROCESO CONSTITUYENTE

Los capítulos tercero y cuarto responden al segundo objetivo específico el cual propone analizar la recomposición, reestructuración y redefinición de la identidad del pueblo boliviano en el tratamiento de los artículos 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado boliviano en los debates, propuestas, documentos, actas, resoluciones, informes y proyectos del proceso constituyente boliviano.

En este capítulo se analiza brevemente el proceso constituyente boliviano respecto a la redacción del artículo 3, y se recurre a las investigaciones etnográficas realizadas por Salvador Schavelzon (2012), el tratamiento histórico que realiza Rodríguez Ostría (2010), la mirada política que desarrolló Franco Gamboa (2009) sobre el proceso, los acuerdos políticos en el congreso comentados por Böht (en Romero, Böht y Peñaranda, 2009) así como los análisis del desarrollo del proceso constituyente realizados por Rojas y Rodríguez (2013). Se trata de una introducción general al proceso constituyente como parte de un proceso social de más larga duración. En el siguiente capítulo se realiza el análisis de los documentos actas y resoluciones del proceso constituyente, en base a la reunión de documentos originales que se encuentra en la “Enciclopedia Histórica Documental del Proceso Constituyente” publicado por la Vicepresidencia del Estado (2011).

Antecedentes

La Asamblea Constituyente boliviana fue convocada para el 6 de agosto de 2006. Los constituyentes trabajaron más de seis meses en definir su reglamento de debates, y luego de una serie de negociaciones se organizaron en 21 comisiones para tratar la estructura y contenido de la nueva Constitución Política del Estado.

Como señala Gamboa, refiriéndose a la aprobación del reglamento y a la organización de la Asamblea en 21 comisiones:

El discurso fue estrictamente político al exigir que la Asamblea sea originaria [conflicto del reglamento], de tal forma que la redacción de la Constitución era considerada solamente como el comienzo de varias luchas para refundar el Estado en su totalidad [...] (Gamboa, 2009:142).

Uno de los documentos centrales a momento del tratamiento que cada una de las 21 comisiones realizaría respecto a sus propuestas de texto constitucional es el llamado “Proyecto de texto Constitucional del Pacto de Unidad”, una propuesta de articulado tan

importante, que terminará influyendo y determinando el contenido de los informes de cada comisión y de los proyectos de texto constitucional aprobados en Chuquisaca y en Oruro. Su reverberación se la encontrará incluso en el texto resultado de la negociación en el Congreso en octubre de 2008 (Rojas y Rodríguez, 2013).

La propuesta de texto constitucional de las organizaciones que conforman el Pacto de Unidad (2007) fue presentada a los constituyentes el 23 de mayo 2007. Fue sin duda alguna la base adoptada por la Asamblea Constituyente para sus informes de comisión y para sus proyectos de texto constitucional. Se trata de una propuesta de 300 artículos y una disposición transitoria.

El Pacto de Unidad fue una organización *sui generis* (única en su clase) que estaba compuesta, en mayo de 2007, por las principales organizaciones sociales de Bolivia: la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB) llamada “la única”, la Confederación Sindical de Comunidades Interculturales de Bolivia (CSCIB), la Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias de Bolivia “Bartolina Sisa” (CNMCIOB-BS), la Confederación de Pueblos Indígenas del Oriente Boliviano (CIDOB) y el Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu (CONAMAQ), además de otras organizaciones aliadas a estas cinco centrales. No fue una experiencia sencilla, el Pacto de Unidad era una organización con muchos conflictos y tensiones internas. Muchas organizaciones se desmarcaban y volvían a reunirse con el Pacto dependiendo del momento político.

La elaboración de la propuesta del Pacto de Unidad tomó un año, desde mayo de 2006 a mayo de 2007 y pasó por varias fases en la que se produjeron varias redacciones. Para la elaboración de esta investigación se entrevistó a uno de sus asesores más significativos: Adolfo Mendoza.

El Pacto de Unidad fue una experiencia muy importante en la historia política de Bolivia³⁶, que podría motivar una investigación independiente a esta.

Pero, retornando a la Asamblea Constituyente cabe aclarar que la comisión encargada de delinear la identidad del Estado boliviano, así como la identidad de su población fue la comisión 1 denominada “Visión de País”. Esta comisión fue la encargada de dar forma a

³⁶ La importancia del Pacto de Unidad excede las intenciones de esta investigación, por ello se recomienda revisar el estudio de Fernando Garcés (2010) denominado “El Pacto de Unidad y el proceso de construcción de una propuesta de Constitución Política del Estado”, publicado por el Pacto de Unidad, el Programa NINA y la Red Unitas.

El documento puede descargarse en: http://www.redunitas.org/PACTO_UNIDAD.pdf

los primeros 12 artículos de la Constitución, y de generar los lineamientos políticos centrales para la Asamblea Constituyente.

La comisión 1 estaba conformada por 16 constituyentes: Felix Cárdenas (Presidente); Paulo Rojas (Vicepresidente); Esperanza Huanca (Secretaria General); Mario Machicado, Sabino Condori, Mario Orellana, Flaviano Pascual, Rogelio Aguilar, José Lino Jaramillo, Valentina Caravallo, Raúl Prada, Julio Cesar Canelas, Manfredo Bravo, Germán Serham, Encarnación Arza y Jorge Lazarte (Rodríguez Ostría, 2010; PIEB, 2008).

La comisión 1 era pensada como “la instancia orientadora para el conjunto de los constituyentes por la necesidad de abrir el debate a través del esclarecimiento sobre el tipo de país que Bolivia ambicionaba” (Gamboa, 2009:183).

Para Raúl Prada (constituyente del MAS), la comisión 1 (“Visión de País”) estaba encargada de establecer el nuevo modelo de Estado, por ello desde esta comisión se enviaban pequeñas representaciones a las otras 20 comisiones de la Asamblea para poder uniformar los contenidos, pero a la vez producía documentos y propuestas como la de realizar un “juicio o interpelación al Estado colonial y neoliberal”, base del rechazo a refundar un Estado-nación liberal republicano (Gamboa, 2009). La propuesta del Pacto de Unidad, que planteaba también este rechazo al Estado-nación, fue determinante para los contenidos aprobados por esta comisión, pues es la que traía una idea de Estado Plurinacional que pretendía abandonar la idea moderna de Estado-nación³⁷.

El trabajo de las comisiones se reunió en uno de los primeros consolidados³⁸, que fue la base para el texto constitucional aprobado en Chuquisaca en noviembre de 2007, y posteriormente para el texto constitucional aprobado en la ciudad de Oruro en diciembre de 2007³⁹. Sin embargo el texto final que fue remitido a referendo constitucional aprobatorio, y que se refleja en el texto vigente de la Constitución fue el resultado de una negociación inédita en el Congreso de la República, en el cual se modificaron más de 100 artículos de los textos aprobados por los constituyentes, para luego ser remitido a un

³⁷ Entrevista realizada a Raúl Prada en septiembre de 2011.

³⁸ Nombre que los constituyentes daban a los borradores del texto constitucional, información otorgada por Raúl Prada en septiembre de 2011.

³⁹ El proceso constituyente permitió el trabajo de varios consolidados (textos de proyectos de constitución), es decir de distintos borradores (Rodríguez Ostría, 2010). Por ejemplo, entre el texto constitucional aprobado en Chuquisaca y el texto aprobado en Oruro se pueden encontrar muchas diferencias fundamentales. Se analizan en el siguiente capítulo las diferencias respecto a los artículos 1, 2 y 3 de la Constitución en contraste con los proyectos.

referéndum constitucional aprobatorio, el mismo que una vez llevado permitió la promulgación de la nueva Constitución Política del Estado (CPE) en febrero de 2009⁴⁰.

A continuación, se desarrolla una breve historia de la manera en la que se determinó el contenido del artículo 3 de la Constitución vigente, en tensión con los demás artículos del texto constitucional, sobre todo los artículos 1 y 2 del texto constitucional vigente. En este capítulo se revisa el proceso constituyente, y en el siguiente capítulo se realiza un análisis detallado de los documentos, resoluciones, informes de la Asamblea Constituyente respecto a estos tres artículos.

1. Orígenes del debate sobre pueblo boliviano en el proceso constituyente

Los constituyentes bolivianos buscaban garantizar la propiedad de los recursos naturales para el pueblo boliviano, éste fue uno de los primeros motivos para empezar a considerar a qué denominar “el pueblo boliviano”.

Félix Cárdenas considera que los indios fueron excluidos de las decisiones importantes como las de la riqueza boliviana, su propiedad y su uso⁴¹. El discurso criollo e incluso el discurso nacionalista excluyó al indígena de los momentos protagónicos de la historia de Bolivia, mucho menos los incluiría como dueños de recursos naturales.

Si se declaraba la propiedad de los recursos naturales para el pueblo boliviano, sería necesario definir quiénes componían el pueblo. Pero definir la categoría “pueblo” no era fácil, dado que se pretendía desglosar un concepto difuso, difícil de manipular y que en el terreno social se mantenía como suma de identidades diversas sin necesidad de hacerse explícitas.

Desde una perspectiva sociológica, “pueblo” se identifica con nación, esto es, el conjunto de seres humanos unidos por un sentimiento de pertenencia nacional. Este sentimiento se funda en una pluralidad de factores; entre los más significativos se encuentran la afinidad racial, la comunidad de cultura –en especial lengua y religión– y la comunidad de destino político [...] El concepto sociológico de pueblo no coincide con el de pueblo sometido al poder del Estado. Esta situación da origen, precisamente al problema de las minorías

⁴⁰ El Congreso, vulnerando el ordenamiento constitucional vigente en ese momento, tomó las prerrogativas de un Congreso constituyente y modificó el texto constitucional aprobado por los constituyentes en Oruro. Como señala Jorge Lazarte (constituyente independiente): “se violó el ‘Reglamento General de la Asamblea Constituyente’, la ley modificatoria de la Ley de convocatoria, y la Constitución Política del Estado vigente entonces” (Lazarte, 2015:20). Lazarte considera la intervención del Congreso como violatoria de todo el proceso constituyente, según lo refleja en su texto (Lazarte, 2015) y también según lo que nos señaló en la entrevista de octubre de 2011.

⁴¹ Entrevista realizada a Félix Cárdenas en noviembre de 2011.

nacionales. Aunque no toda nación forma un Estado, es común identificarlo en razón de su vinculación histórica (Fix Zamudio y López Ayllón en Carbonell, 2009: 1178).

En Bolivia sucede algo parecido a lo señalado por Fix Zamudio o López Ayllón⁴² en la cita anterior, sin embargo, no se trata simplemente de minorías nacionales. Este era uno de los problemas mayores al momento de redefinir en el proceso constituyente la idea de pueblo boliviano. Por ello las propuestas, como la del Pacto de Unidad, diseminaba esta noción a una pluralidad de sujetos, como se verá más adelante.

La noción de pueblo boliviano, que se encuentra hoy en el artículo 3 de la Constitución Política del Estado vigente, tiene sus antecedentes, como se señaló y se verá también en el siguiente capítulo, en la Propuesta del Pacto Unidad, la cual será recogida en los informes de Mayoría de la Comisión 1 (Visión de País), y que delimitará las bases del debate (Rojas y Rodríguez, 2013).

En la definición consensuada, que se incluía como artículo tercero de la constitución, se incluyeron a las mujeres y los hombres como “bolivianas y bolivianos”. Para muchos esta debía ser la única redacción posible, pues con bolivianas y bolivianos se comprendía a todo el conglomerado del pueblo boliviano. Sin embargo, los constituyentes vieron en esta redacción sólo una parte de las identidades que se desarrollan en nuestro país, y se percataron que la identificación colectiva estaba ausente.

Asimismo, la idea de un Estado Plurinacional obligaba a re pensar la idea de pueblo para evitar el sinónimo con nación.

Raúl Prada, en una entrevista realizada por Svampa, Stefanoni y Fornillo (2010) señala que “en la Comisión Visión de País se puso en mesa la interpretación de que una alternativa consecuente de la realización del Estado plurinacional podía ser la confederación de naciones” (Prada en Svampa, Stefanoni y Fornillo, 2010: 73).

Schavelzon señala que en el desarrollo del proceso constituyente se hizo mención a determinada “visión clasista de la realidad social”, de determinado tipo de marxismo, además de la tradición del movimiento obrero boliviano, pero como una manera de

⁴² Otra definición señala que: “pueblo es la población que habita en un territorio y que da existencia a la nación (concepto que calificamos de sociológico y no de político). También recordemos que, cuando la nación se “politiza” y se “juridiza” [sic], es decir cuando se organiza, se convierte en Estado (Lonigro en Madueño, 1997:37). En una versión más reciente Jessop señala que “el pueblo no es considerado una mera población, una masa, plebe o turba amenazante que está ahí para ser gobernada, sino como una fuerza social políticamente imaginada” (Jessop, 2017:209), esa fuerza, para Jessop, puede ser determinante para su mutación a nación.

inclusión de los sectores medios no necesariamente identificados como pertenecientes a una etnia o pueblo indígena, sino como áreas urbanas de diferentes clases sociales (Schavelzon, 2012).

La primera formulación de la definición de pueblo boliviano, sobre la cual los constituyentes, discutirían era la siguiente:

El Pueblo Boliviano es el conjunto de las bolivianas y bolivianos, pertenecientes a las comunidades urbanas de diferentes clases sociales y a las naciones pueblos indígena originarios, campesinos, y los afrobolivianos (Vicepresidencia del Estado, 2011, tomo III, vol. 1: 60).

Esta formulación, que pertenece a la Comisión 1 (Visión de País), y en particular a la propuesta de la mayoría de los constituyentes en esta comisión, tiene su origen en la propuesta del Pacto de Unidad (propuesta que señalamos fue muy importante para el desarrollo y comprensión de los informes de las comisiones), este proyecto señala:

La población boliviana se compone de naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes y de población culturalmente diversa del campo y de la ciudad (Pacto de Unidad, 2007).

Como puede leerse el Pacto de Unidad proponía una idea de población y no ponía en juego la idea de nación. Los constituyentes tenían parcialmente claro que la idea de *la nación boliviana* debía descentrarse para dar paso al protagonismo de los pueblos indígenas.

Una mujer, constituyente del MAS, había sugerido que se hablara de “bolivianas y bolivianos” antes que de “bolivianos y bolivianas”, y la sugerencia fue aceptada, a pesar de que para algunos la cuestión de género era una discusión del primer mundo, llevada a Bolivia por los agentes del desarrollo y la cooperación extranjera. También se eliminaría la calificación de “culturalmente diversas”, originalmente incluida como modificador de las áreas urbanas. La modificación había sido una sugerencia de la constituyente Rosalía del Villar, de El Alto, que era trabajadora social y decía que ella no se identificaba como “culturalmente diversa”, expresión que le parecía aludir a “una ensalada”. También tuvo lugar una larga discusión sobre la necesidad de mencionar o no a las “clases, sectores y grupos sociales”. Una asesora de pueblos de tierras bajas opinaba que no debía incluirse, porque las clases “clasificarían nuevamente”. Otro constituyente agregó: “nuestro aliado Cuba no tiene clases, si las nombramos las estaríamos reafirmando”. Roberto Bustamante, que había participado de la lucha armada proponía que se mencionara al proletariado. Y Rosalía intervino nuevamente para defender la mención a las clases. Como encuestadora, decía haber constatado que la gente se identificaba como “clase

baja”, “clase media”, o “clase media baja”, y por eso el rótulo debía incluirse. Otro constituyente proponía reemplazar el término de “clase” por el de “poblaciones urbanas”. (Schavelzon, 2012:72).

En el desarrollo de esta conversación, Schavelzon (2012) relata la intervención del constituyente Eulogio Cayo, que se auto-identificaba como indígena de la cultura de los K'alchas. Cayo consideraba que es más ideológico y político hablar de clase, y que así se evitaría las luchas étnicas que se antepondrían a las luchas sociales.

Sin la idea de clases en la Constitución, para Cayo “la lucha étnica va a ser entre pobres, cada uno en su territorio autónomo. No vaya a ser que pase lo mismo que en Yugoslavia”. (Cayo citado por Schavelzon, 2012:73)

Cayo consideraba la inclusión de criterios exclusivamente étnicos como una estrategia del neoliberalismo para someter a los indígenas.

Antes de llegar a la fórmula final en la definición de población boliviana, el borrador de la constitución se refería a *naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos*⁴³, con una letra “y” entre *indígenas originarios* y *campesinos*. Esto, en versión de Schavelzon (2012), no satisfacía a los constituyentes que provenían de las filas de los sindicatos campesinos, ni a las organizaciones del campo de las bases del MAS, que veían en la separación entre originarios y campesinos la discriminación de estos últimos como no indígenas, modo en el que ellos también (los campesinos) se identificaban.

Los campesinos de la CSUTCB y los denominados *colonizadores* que habían migrado en busca de tierras, no querían dejar de ser reconocidos como indígenas, porque se autoidentificaban como quechuas y aymaras, pero querían dejar de estar presentes como campesinos. Y se oponían, entonces, a que en la definición de población o de pueblo boliviano fueran separados de las naciones originarias y pueblos indígenas por una coma, que podría significar la pérdida de derechos y que no se correspondía con la manera como ellos se autoidentificaban.

El Pacto de Unidad, que había elaborado el proyecto de Estado Plurinacional, contenía esta tensión en su seno. Estaba conformado de forma permanente por tres organizaciones “matrices” campesinas (la CSUTCB, los “colonizadores” y la Central de Mujeres

⁴³ Para Schavelzon, fue Adolfo Mendoza, asesor de la Organización Bartolina Sisa, quien contribuyó en la creación del nuevo nombre de “pueblos y naciones indígena originario campesinos”. Mendoza confirmó esta aseveración en una entrevista realizada para esta investigación. Sin embargo, en la entrevista realizada a Eduardo Rodríguez Veltzé en febrero de 2012, nos señaló que es en el Decreto 28421 de fecha 21 de octubre de 2005 que se menciona por primera vez a un Fondo de pueblos indígenas y originarios y comunidades campesinas, antecedente de la triada indígena-originario-campesino.

Campesinas Bartolina Sisa) y por dos organizaciones matrices de originarios e indígenas (CONAMAQ de tierras altas y CIDOB de tierras bajas). Como se señaló anteriormente, el Pacto de Unidad fue una organización con una serie de tensiones y conflictos internos muy complejos.

En función de esta división, la unión de indígenas y campesinos aparecía en primera instancia como contradictoria. Las dos mitades del Pacto de Unidad mostraban sus diferencias en la cotidianidad de sus relaciones en la Asamblea, y el propio Evo Morales había hecho referencia a la diferencia de status de las distintas organizaciones cuando en la reunión “para afinar el proyecto” en Cochabamba con los constituyentes dijo que al hablar de la Asamblea Constituyente “*los indígenas son los impulsores, y los campesinos los que se movilizarán y la defenderán*” (Morales citado por Schavelzon, 2012: 94).

Mientras continuaban con la lectura del proyecto de informe de Comisión, se prorrogaba el debate respecto a “pueblos indígenas originarios y comunidades campesinas”, separando los dos sujetos sociales nuevamente.

Adelantando la discusión que ya citamos, pero que en realidad tendría lugar días después en la bancada del MAS, el asesor Iván Égido ya sugería que se modificara por “indígena originario campesino” que era el acuerdo al que había llegado el Pacto de Unidad. Pablo Zubieta, en cambio, pedía que la decisión se postergase hasta que hubiera en la reunión alguien de “la Única” (CSUTCB) presente. Junto con Magda Calvimontes opinaban que debía mantenerse la “y” separando pueblos indígenas y comunidades campesinas (Schavelzon, 2012: 100).

Se determinó mantener la redacción que proponía a las naciones y pueblos indígena originario campesinos como una categoría y habilitar una nueva redacción, la de comunidades interculturales, para caracterizar a los campesinos colonizadores, que no podían mantener el denominativo de “colonizadores”, por razones del proyecto político de descolonización que la constitución intentaba abordar (Albó en Miradas, 2010; Rodríguez Ostría, 2010).

Las comunidades interculturales, señala Adolfo Mendoza, no son otros que los campesinos, los colonizadores, la fuerza viva de las movilizaciones del proceso de cambio⁴⁴.

⁴⁴ Entrevista realizada a Adolfo Mendoza en octubre de 2011.

Al respecto Ximena Soruco también señala que “las comunidades interculturales [...] son los sindicatos y organizaciones de campesinos que migraron al Oriente [...]” (Soruco, 2010: 149).

Como relata Schavelzon:

El sujeto colectivo clave de “naciones y pueblos indígena originario campesinos” contempla a los pueblos indígenas y a los campesinos que reconocían su herencia originaria. La fórmula presente en la definición de “pueblo boliviano”, en uno de los primeros artículos del proyecto de constitución, se repetiría en varias partes del texto, como respecto a los “territorios indígena originario campesinos”, la “jurisdicción indígena originaria campesina” de justicia, etc. Pero las discusiones no estaban saldadas dentro de Pacto de Unidad y el MAS, desde el momento en que un importante sector social, el de los “colonizadores”, no se sentían incluidos en esa fórmula [...] Los “colonizadores” eran una de las organizaciones más fuertes en la base del MAS, y desde el ‘70 una de las principales columnas del campesinado. Cuatro de las federaciones del trópico de Cochabamba, cuna política de Evo Morales, eran parte de la central (siendo las otras filiadas a la CSUTCB), así como las de otras regiones que el MAS también tenía como espacio político asegurado, sea en el interior de La Paz o de Santa Cruz (San Julián, Alto Beni, Yapacaní, Caranavi y Coroico). Eran además una importante organización social, parte del Pacto de Unidad, y por eso su voz era importante en las reuniones del MAS donde se discutía el proyecto de Constitución” (Schavelzon, 2012: 113).

Luego de muchas discusiones sería incluida la categoría comunidades interculturales, como una manera de llamar a los campesinos colonizadores. Asimismo, se recuperó la mención a las comunidades afrobolivianas que luchaban por ser incluidas, pues ni siquiera en el censo 2001 fueron tomadas en cuenta.

El proyecto culminó con la siguiente redacción:

Artículo 3. El pueblo boliviano está conformado por las bolivianas y los bolivianos pertenecientes a las comunidades urbanas de diferentes clases sociales, a las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y a las comunidades interculturales y afrobolivianas (REPAC, 2007a)

Esta redacción se plasmó en el texto constitucional aprobado en grande en Chuquisaca en noviembre de 2007, y posteriormente una versión un poco modificada se incluyó en el texto constitucional aprobado en grande, detalle y revisión en la ciudad de Oruro en diciembre de 2007, como puede leerse a continuación:

Artículo 3. El pueblo boliviano está conformado por la totalidad de las bolivianas y los bolivianos pertenecientes a las áreas urbanas de diferentes clases sociales, a las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y a las comunidades interculturales y afrobolivianas. (REPAC, 2007b).

Esta hubiera sido la redacción final que se plasmaría en el texto constitucional vigente, sin embargo, era una definición que generó una serie de conflictos. Como señala Gamboa:

En opinión de otros assembleístas [no afines a al MAS ni a CN Patria Insurgente], estas orientaciones solamente provocaban la perpetuación de resentimientos y enfrentamientos latentes, sin fomentar una democracia e instituciones modernas (Gamboa, 2009:198).

Se había eliminado la idea de nación boliviana. Asimismo, si se contrasta con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución, la redacción del artículo 3 era una fractura muy peligrosa para la identidad nacional y su correspondiente exigencia de blanquitud.

El artículo 2 del texto constitucional aprobado en grande en la ciudad de Sucre, y luego reiterado, con una pequeña modificación, en la aprobación en grande, detalle y revisión en la ciudad de Oruro señala lo siguiente:

Artículo 2

Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la Ley.

(REPAC, 2007b)

Artículo 2

Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, y al reconocimiento y consolidación de sus instituciones y entidades territoriales, conforme a esta Constitución.

(REPAC, 2007a)

El artículo 2, inédito en las constituciones bolivianas reconocía algo anterior al Estado boliviano: los pueblos indígena originario campesinos, revestidos de un derecho a la libre

determinación en ruptura final del Estado-nación y de la identidad nacional, ésta última soporte de la *exigencia de blanquitud*⁴⁵.

En la opinión de investigadores y constitucionalistas, no existe en el constitucionalismo continental un artículo similar al artículo 2 de la Constitución boliviana. Ni siquiera la Constitución Ecuatoriana, que también declara a Ecuador como un Estado Plurinacional posee un artículo como éste⁴⁶.

El artículo 2, así como los artículos 1, 3 y el preámbulo de la Constitución, estaban convocando una memoria boliviana compleja: la invasión española y el problema colonial⁴⁷.

Asimismo, estos artículos denunciaban la prórroga de la dominación colonial en la etapa republicana, es más, para los pueblos indígenas la etapa republicana fue más abusiva con ellos que la etapa colonial⁴⁸. Entonces los artículos denunciaban una verdad incómoda, esbozaban una discursividad que servía como herramienta y arma para develar las relaciones de poder sobre las cuales se constituyó Bolivia.

El impacto no se dejó esperar, y el ataque a esta redacción comenzó inmediatamente. Como señala Bolívar Echeverría:

Basta con que el estado capitalista entre en situaciones de recomposición de su soberanía y se vea obligado a reestructurar y redefinir la identidad nacional que imprime a las poblaciones sobre las que se asienta, para que la definición de la *blanquitud* retorne al fundamentalismo [...] como señal de humanidad y de modernidad. (2007:22)

A continuación, veremos este ataque tanto fuera como dentro del proceso constituyente como dentro del mismo, en tanto para nuestra argumentación el proceso culmina en 2009 con la aprobación de la nueva CPE.

⁴⁵ El reconocimiento de naciones previas al Estado es una ruptura final del Estado-nación, dado que el proyecto de los Estados modernos suponía borrar la existencia de identidades previas y construir una identidad nacional a partir del momento en el que nace el Estado. Este artículo reconocería una identidad anterior al Estado. Siguiendo a Villoro nación y Estado deben coincidir, es decir “a toda nación, un Estado, a todo Estado, una nación” (Villoro, 1998:29), en el caso del artículo 2 se reconoce una pre-existencia de naciones sin Estado.

⁴⁶ Entrevista realizada al investigador en materia Constitucional Marcos García Tornel en abril de 2012.

⁴⁷ Ximena Soruco sostiene respecto a la Bolivia de principios del siglo XIX que “[L]a nueva república reproduce el fundamento colonial constituido por la conquista española, sus instituciones y forma de ver el mundo” (Soruco, 2010:28).

⁴⁸ Demos un ejemplo: en la etapa colonial la administración española negociaba la tenencia de tierras y territorialidades de los pueblos indígenas, en la etapa republicana y específicamente con la Ley de ex vinculación de 5 de octubre de 1874 se quitó las tierras a los pueblos indígenas. Una narración documentada sobre la ley de ex vinculación se la encuentra en Platt, 2016.

2. Reacciones respecto a la concepción de “pueblo boliviano”

La Asamblea Constituyente logró aprobar el texto constitucional en grande (Chuquisaca, Noviembre de 2007) y en detalle y revisión (Oruro, Diciembre de 2007). Estas aprobaciones no estuvieron libres de problemas y conflictos sociales.

Rebeca Delgado nos recordaba en una entrevista que una vez aprobado el proyecto de Constitución por la Asamblea Constituyente los medios de comunicación, que estaban en manos de la oposición, empezaron a atacarlo sin piedad⁴⁹.

Como es de conocimiento público, la Asamblea Constituyente no pudo culminar su trabajo en la ciudad de Sucre y la Asamblea tuvo que funcionar algunos días en otras instalaciones como es el caso de Colegios, y finalmente en un cuartel militar (Liceo Militar de la Glorieta), pues se llevaron a cabo una serie de enfrentamientos por el tema de la llamada “capitalía”⁵⁰.

Y después de aprobar en noviembre de 2007 el texto en grande en el Liceo Militar de la Glorieta, los constituyentes se trasladaron a la ciudad de Oruro, en la que se aprobó en diciembre de 2007 el Texto Constitucional en detalle y revisión.

Raúl Prada recuerda:

La situación se puso realmente calamitosa. Durante dos días sesionamos dentro de Liceo Militar, se escuchaban los petardos y dinamitazos, se escuchaba toda la pelea entre la policía y los movilizados, estaban tan cerca que se escuchaban sus gritos. Ante la posibilidad de la toma del Liceo Militar o de nuestra escapatoria, teníamos otro problema: no podíamos irnos del Liceo Militar sin aprobar el texto constitucional, esto hubiera sido el fracaso rotundo de la Asamblea Constituyente. Bajo ese cuadro dramático había que hacer algo. En conversaciones con Felix Cárdenas y sobre todo con la bancada de Oruro,

⁴⁹ Entrevista realizada a la constituyente Rebeca Delgado en octubre de 2011.

⁵⁰ La población de la ciudad de Sucre vio por conveniente solicitar a sus constituyentes la inclusión en el texto constitucional de la mención de que Sucre es la capital del Estado. Como señalan Arcil Oliva y Farit Rojas en una entrevista llevada a cabo en febrero de 2012, ningún texto constitucional boliviano del siglo XX había determinado que la capital del Estado boliviano era Sucre. El conflicto sin embargo no se refería a la mención de la capital en el texto constitucional sino al traslado de los poderes ejecutivo y legislativo de la ciudad de La Paz a la ciudad de Sucre. Si los constituyentes determinaban esta medida en el texto constitucional se enfrentaban a la desaprobación de la población de la ciudad de La Paz. Por este y otros motivos los constituyentes de la mayoría desestimaron el tratamiento del tema de la llamada “capitalía”, y generaron la cólera de la población, la cual se enfrentó a los constituyentes y en distintas movilizaciones cerraron las sesiones que se llevaban a cabo en el Teatro Gran Mariscal.

se desarrolla una idea, la de aprobar rápidamente el texto constitucional, y en la premura se toma la decisión de hacerlo. (Prada en Svampa, Stefanoni y Fornillo, 2010:64).

La oposición al gobierno decía que en el proyecto de los constituyentes del MAS, los indígenas y campesinos tendrían privilegios respecto a otros sectores del país, en particular los mestizos (los reconocidos como “no-indígenas”, en Bolivia), que en una encuesta del PNUD había dado como resultado que el 68% de la población se reconocía como mestizo⁵¹. El tema había recorrido las discusiones de la asamblea, incluso dentro de la bancada del MAS. Sectores de estratos medios, o campesinos no indígenas, buscaban que la autonomía o el acceso a tierras fuera también para los mestizos (Gamboa, 2009).

Hubo una serie de voces críticas que encontraban en la redacción de los artículos 2 y 3 del texto constitucional aprobado en Oruro, un riesgo a la unidad del Estado moderno, y de las posibilidades de un enfrentamiento mayor (Rodríguez Ostría, 2010).

Una de las críticas directamente dirigida a la fórmula del MAS para la definición de “pueblo boliviano” vino del analista y editor José Antonio Quiroga, que rechazó en 2005 la oferta para ser vicepresidente en la fórmula que llevó a Evo Morales a la presidencia. Para Quiroga la definición de “pueblo boliviano” puede reducirse a “la nación boliviana está conformada por la totalidad de los bolivianos y por los campesinos”; y en la redacción del texto por parte del MAS habría una confusión entre “nación cultural” y “nación política”, a partir de la cual con la idea de Estado Plurinacional se estarían llamando “naciones” a lo que debería ser –como en España– “nacionalidades”. Según Quiroga, esto provocaría que la “nación boliviana” quedara excluida del Estado Plurinacional y que los que no forman parte de los pueblos y naciones indígenas fueran diferenciados, en un proceso que veía como el de la conversión de la nación boliviana en “nación clandestina”, en alusión a Jorge Sanjinés, donde la nación excluida era, en la película del director boliviano, la nación comunitaria indígena. Al considerarlo equivocadamente monocultural y excluyente, decía José Antonio Quiroga, el Estado Plurinacional reemplazaría a la nación boliviana (Schavelzon, 2012:133).

Como señaló José Antonio Quiroga la redacción políticamente correcta de pueblo boliviano debió sólo incluir a la totalidad de los bolivianos y los campesinos. La idea de naciones indígenas sólo aportaría conflicto, en tanto reemplazaría a la nación boliviana.

⁵¹ La encuesta del PNUD fue realizada mayormente en el área urbana, una de las primeras críticas fue la falta de una definición de lo que se denomina “mestizo”, por lo tanto, es muy difícil caracterizar cómo se dio esta auto adscripción de los encuestados. Como señala Barragán “mientras unos están etiquetando constantemente a los otros como indios o cholos. Del otro lado, y en su rechazo a la estigmatización a que están asociadas las palabras con que se los apela, estas personas cuando son emplazadas a identificarse, pueden hacerlo como mestizos y clase media” (Rossana Barragán citada por Claros, 2016:56).

Para un asiduo analista en los medios bolivianos, el abogado constitucionalista Carlos Alarcón, que también participó en la Asamblea como experto contratado, “lo plurinacional en la definición misma del país es empezar por lo que divide a los bolivianos, dejando de lado lo más importante, que es lo común, lo que nos une”. Decía: La gran falla de este proyecto es que por la innovación quiere destacar y resaltar lo diverso, y no plantea claramente lo que es común a todos los bolivianos. Genera una sensación de falta de pertenencia, cuando elimina la nación y la república; el que no pertenece a un pueblo o nación indígena anda descolgado, como marciano dentro del Estado. Para Alarcón, el piso común sobre el que se puede levantar el resto de las identidades son los conceptos de nación y república boliviana –que habían salido del proyecto de constitución del MAS– y los valores compartidos por todos, como libertad, igualdad y justicia (Schavelzon, 2012: 134).

Las críticas anotadas, junto con otras que se repetían en los medios de comunicación, lograron quitar legitimidad al texto constitucional aprobado en Oruro.

En palabras de Carlos Böhr, quien participó en las reformas al texto constitucional en las adecuaciones del Congreso Nacional:

El diálogo desarrollado en el Congreso permitió incorporar al texto del PNC [Proyecto de Nueva Constitución] el concepto de nación boliviana, eludido sistemáticamente en el documento votado por la Asamblea Constituyente. Según el documento de Oruro, el Estado plurinacional se asentaría sobre tres conglomerados humanos: a) las naciones y pueblos indígena-originarios; b) las comunidades interculturales y afrobolivianas, y c) un conjunto de personas que habitan las ciudades del país, reconocidas como “bolivianas y bolivianos”. Subyace a este planteamiento una visión que considera que sólo la población indígena-originaria posee identidad cultural y nacional, razón por la que las 36 naciones y pueblos indígena-originarios que, supuestamente, habitan el territorio de Bolivia, constituirían un referente humano privilegiado (Böhr en Romero, Böhr y Peñaranda, 2009:67).

Uno de los temores mayores se encontraba en el artículo 3 de la Constitución, que fue también cuestionado por los diputados de la agrupación ciudadana PODEMOS y por las regiones opositoras de la llamada “media luna”. De esta manera, cuando se reabre el texto constitucional en el Congreso y se revisa la Constitución defendida por el MAS y aprobada en la Asamblea Constituyente en 2007, este artículo es observado, discutido y luego modificado de la siguiente forma:

Artículo 3. La nación boliviana está conformada por la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas que en conjunto constituyen el pueblo boliviano.
(Constitución Política del Estado vigente).

Una vez lograda la nueva redacción del artículo 3, Carlos Bórth cuestiona y señala:

¿existe un producto cultural común resultado de los casi dos siglos de historia en Bolivia?, o, lo que es lo mismo, ¿existe, así sea embrionariamente, la nación boliviana? En el Congreso Nacional, a través del artículo 3º, se introdujo la respuesta afirmativa cuya falta se dejaba sentir, gracias a la cual cuando menos el 35% de la población, sino mucho más, recuperó su identidad nacional (Böhrth en Romero, Böhrth y Peñaranda, 2009:68).

Esta sería la redacción que finalmente se incluye en la nueva Constitución boliviana. Se rearticula la idea de nación, la cual subordina, por razones de género, las diferencias específicas que la componen.

Veamos, el artículo reza: *La nación boliviana está conformada por*, es decir hay una nación por encima de todas las identidades y por encima de las otras naciones que prevalece por ser superior a las otras. Luego el artículo enumera su composición: *la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas*, es decir tanto los bolivianos y bolivianas, en tanto individuos están en el mismo grado, condición o status que los pueblos indígenas o las comunidades, es decir hay un retorno a la tensión liberal del individuo en conflicto con la colectividad, que sin embargo encuentran su resolución en la idea de *pueblo boliviano*, que en esta redacción parece funcionar como sinónimo de nación y cerrar de esta manera el círculo de pertenencia a la modernidad y a la exigencia de *blanquitud*⁵².

⁵² La palabra *moderno* viene del latín *modo* que significa *justo ahora*, en consecuencia, se entiende por moderno a lo actual, a lo que irrumpe *justo ahora*. Por otro lado, el término *modernidad* se lo ha utilizado, como señala Villoro (2001), de muchas maneras: para distinguir la novedad, las vanguardias, las propuestas nuevas de pensamiento. Asimismo, se ha utilizado el término *modernidad* como caracterización de la forma de vida y de pensamiento propio de la Edad Moderna (período de tiempo que sucede a la Edad Media), aunque esta caracterización referida a la forma de vida y pensamiento se la puede encontrar en otros períodos históricos. Para Giddens “la noción de modernidad se refiere a los modos de vida u organización social que surgieron en Europa desde alrededor del siglo XVII en adelante y cuya influencia, posteriormente, los han convertido en más o menos mundiales” (Giddens, 1994:15). Es claro, entonces, que por modernidad se puede entender “una forma de pensamiento racional” (Villoro, 2001:9), que en tanto proyecto supone “transformar todas las cosas en razón, para comprenderlas y dominarlas” (Villoro, 2001:90), de acuerdo con esto (y lo anteriormente señalado) la modernidad supone un estadio al que una sociedad llega luego de determinados procesos y cambios sociales, económicos, políticos, culturales, religiosos, en los que se puede distinguir un proceso de modernización –que lleva a la modernidad- en el que se encuentra la industrialización, la urbanización y la individuación, el progreso, la razón y la certeza. Ser moderno, reconocer a una población como moderna, significa reconocerla como parte del capitalismo contemporáneo, como señala Echeverría “la modernidad capitalista es una actualización de la tendencia de la modernidad a la abundancia y la emancipación” (Echeverría, 2010: 32). Rechazar lo moderno supone la búsqueda de alternativas a la modernidad, que en la argumentación de Echeverría (2010) es capitalista,

Dicho de otra manera, se reconstituye la idea de la nación boliviana, y si bien la Constitución Política del Estado vigente desarrolla una serie de caminos para el Estado Plurinacional, en lo que respecta al artículo 3 y a la determinación de la nación política y la nación jurídica (en términos de Caminal, 2003), se restituye en parte la identidad nacional de los Estados modernos.

Si bien el Estado Plurinacional suponía una ruptura con las lógicas de reproducción de la economía tradicional (reconocimiento de economía plural)⁵³, con el pensamiento jurídico tradicional (reconocimiento de pluralismo jurídico)⁵⁴, o con la lengua dominante (pluralismo lingüístico)⁵⁵, la posibilidad de que la nación boliviana, el pueblo boliviano subsuma a las otras identidades puede generar un pluralismo colonial, en el que las formas de economía hegemónica, del derecho hegemónico, de la lengua hegemónica, subordinen a las otras formas de economía, a los otros sistemas jurídico plurales y a las posibilidades del pluralismo lingüístico. Es claro que lo anterior no es sólo una cuestión de la Constitución, sino de las relaciones de fuerza, sin embargo, son estas relaciones de

“[p]uede decirse entonces que, en su versión capitalista –que es la que, proviene de Europa, se ha impuesto en el planeta– la modernidad, esto es, la revolución civilizatoria en la que se encuentra empeñada la humanidad durante esta ya larga historia [...]” (Echeverría, 2010:30).

⁵³ Conforme al artículo 306, el modelo económico boliviano es plural y está constituido por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa. Estas formas de organización económica abren la posibilidad de descentrar el carácter capitalista y moderno de la economía, como señala Patzi la Constitución “legaliza la coexistencia de diversos modos de producción” (Patzi en Miradas, 2010:243), sin embargo la posibilidad de que una nación sea genérica (es decir engloba a las otras identidades) podría posibilitar que la economía de ésta nación moderna –es decir la estatal y la privada capitalista- subordinen a las otras formas de economía, entre ellas la comunitaria.

⁵⁴ Conforme al artículo 1 Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo jurídico, siendo este uno de los principios de la administración de justicia conforme lo señala el artículo 178. Pluralismo jurídico supone que existe más de un productor del Derecho (es decir no sólo produce Derecho el Estado). Siguiendo a Patzi “la Constitución Política del Estado por primera vez reconoce dos justicias: la ordinaria y el sistema jurídico comunitario de los indígenas, originarios y campesinos en sus jurisdicciones correspondientes” (Patzi en Miradas, 2010:250). Sin embargo, es posible, que el Derecho hegemónico, es decir el Derecho occidental producido por el Estado, limite al Derecho de las Naciones y Pueblos Indígenas, tal como sucede por lo establecido en el artículo 10 de la Ley 073 de deslinde jurisdiccional de fecha 29 de diciembre 2010 que posibilita que el Derecho producido por el Estado limite la vigencia material de la jurisdicción indígena originario campesina. En su inciso d) del artículo 10 de la Ley 073 se señala como límite de la Jurisdicción Indígena Originario Campesina a otras materias que estén reservadas y reguladas por la Ley, siendo que la ley es producida por el Órgano Legislativo, se rompen, de esta manera, las posibilidades del pluralismo jurídico, pues el Estado sigue siendo el productor principal del Derecho.

⁵⁵ El artículo 1 de la CPE reconoce al pluralismo lingüístico, asimismo el artículo 5 señala que los idiomas de los pueblos indígena originario campesinos son oficiales y obliga al gobierno plurinacional y los gobiernos departamentales a utilizar al menos dos idiomas oficiales, uno el castellano (lengua dominante que prórroga las relaciones de poder) y otro idioma de un pueblo indígena. Sin embargo, conforme a la disposición transitoria décima de la Constitución, éste deber de utilizar al menos dos idiomas será progresivo conforme a la Ley.

fuerza las que se han expresado en la reforma del artículo 3 por el Congreso de la República.

Como señala Patzi: “El Estado nación es por definición, opuesto a lo plural; por eso en propiedad, no basta con redefinirlo sino hay que superarlo” (Patzi en Miradas, 2010: 251), sin embargo, es posible que al Estado sólo se lo haya re bautizado y no se lo haya superado.

Como indica Óscar Vega, el Estado Plurinacional siempre produjo ruido en la oposición, no se lo comprendió y por eso se forzó a cambiar la redacción a términos que suenen a algo más conocido, por ello se rehabilitó la idea de nación boliviana y de república boliviana⁵⁶.

Sin embargo, no sólo estaba en juego el hecho de que la “nación boliviana” sonara a algo más conocido, sino que la idea misma de naciones indígenas o de Estado Plurinacional obligaba a pensar en nuevas formas de relacionamiento de la sociedad plural con el Estado, o como señala Soruco (2010) la constitución de nuevas subjetividades políticas. Dar más derechos a pueblos indígenas era un riesgo y frente a ello, la oposición se cerrará a re articular la idea de nación.

Lo importante para la oposición era que se había incorporado el término nación, al igual que el término república en otros artículos, ausentes en el proyecto de Constitución que el MAS había aprobado en 2007. También se eliminaba la mención a las clases sociales (con la idea de “pertenecientes a las áreas urbanas de diferentes clases sociales” incluida a instancias [sic] de constituyentes del MAS identificados como mestizos de izquierda) con la mención de naciones y pueblos, pero sin que estos junto a las clases, designen grupos o subdivisiones a los que los bolivianos pertenecen, como en la versión anterior. Lo que define el artículo 3 de la Constitución ya no es al pueblo boliviano, sino a la nación y sus componentes “que en conjunto constituyente el pueblo boliviano”. A partir de las modificaciones, por otra parte, las naciones indígenas quedaban subsumidas a la categoría principal de nación. Al pasar de una definición por extensión a otra englobante se puede ver repetición. Esto sería analizado distintamente como virtud o incongruencia. Pero lo importante es que con esto la oposición intentaba imponer continuidad con la Constitución anterior y defender la idea de nación (Schavelzón, 2012: 134-135).

⁵⁶ Entrevista realizada a Óscar Vega en diciembre de 2011. Vega enfatiza en que los cambios de redacción del texto constitucional también habilitaron el “fantasma de la República” en la modificación del artículo 11 de la CPE.

Cabe señalar que durante la campaña para la elección de constituyentes había algunos candidatos que proponían a la población que se los elija a condición de que ellos, una vez en el Asamblea Constituyente, lucharían por mantener el texto constitucional anterior⁵⁷.

Sin embargo, pese a las reformas que introdujo el Congreso en octubre de 2008, en el proceso de viabilización del proceso constituyente, las críticas continuaron:

Víctor Hugo Cárdenas, analizando la Constitución vigente dirá que la misma tiene virtudes, como más derechos y temas que no había antes, como el tema medio ambiental. Pero tiene graves y serios errores. Al respecto Cárdenas decía:

Si Mandela hubiese estado aquí, hubiese hecho una Constitución como en Sudáfrica, donde ya no dijera blancos, blancos, blancos y los negros abajo aplastados, pero tampoco volteado la tortilla dijera ‘ciudadanos negros, negros, negros. Blancos aplastados’, eso es lo que hace la Constitución actual. Hay triple ciudadanía: quienes tenemos más derechos somos los llamados naciones y pueblos indígenas originarios campesinos. Segundo, las comunidades interculturales. El resto que no es indígena originario, ni intercultural, es de tercera categoría. Bolivia, desgraciadamente hay que decirlo, tiene una Constitución etnocéntrica, incluso racista por su triple ciudadanía. Es el único país en el mundo que tiene una Constitución construida bajo el criterio de ciudadanía étnica (Cardenas, citado por Schavelzón, 2012: 135-136).

Véase cómo, para Cárdenas, desplazar la idea de Estado-nación es un acto racista. Sin embargo no contempla que la construcción misma del Estado-nación se desarrolla bajo un proyecto racista de *blanquitud*.

Otra crítica al Estado Plurinacional y la definición del pueblo sería escrita por Julio Aliaga. Para él, la nueva Constitución establece la existencia de 36 naciones culturales y/o étnicas definidas por origen, sin opciones, mientras que a “más una” nacionalidad, se pertenece por adscripción cuando no se es étnica/racial/culturalmente identificable. Esta otra nacionalidad no étnica la define como “Limbo Boliviano”. Y considera a esta última como democrática mientras que las otras serían antidemocráticas por ser impuestas, aunque con derechos especiales y privilegios, como una justicia propia, o prioridad en la dotación de tierras y el control de recursos naturales renovables en su territorio. Aliaga considera que “(l)os otros, la gran mayoría del país, los no-indios y no originarios y no campesinos, estamos en El Limbo, reconocidos legalmente como ‘bolivianos’; definidos como ‘lo que resta’. Basta la noción de mestizaje, de lo urbano o la práctica de un oficio no vinculado a la tierra: mestizo, ciudadano, obrero, minero, taxista, consultor, o empleado

⁵⁷ Este es el caso de la candidata a la Asamblea Constituyente: Emma Nogales, dato referido por Farit Rojas y Eduardo Rodríguez Veltzé en una entrevista realizada en febrero de 2012. Emma Nogales era la docente de Derecho Romano de la Carrera de Derecho de la UCB-SP.

de oficina, todos los oficios valen para vivir en el Limbo” (Aliaga citado por Schavelzón, 2012: 136)

Como puede verse, el proceso constituyente boliviano propuso la recomposición de la soberanía (en tanto la soberanía residía en el pueblo, en la nación, y se buscó que la soberanía resida en los pueblos y naciones plurales), la reestructuración y redefinición de la identidad del pueblo boliviano, y la respuesta de *blanquitud* fue dura y contundente, incluso en las fechas recientes en las cuales se termina de redactar esta investigación, la tendencia es la de rehabilitar la idea de pueblo y nación boliviana por encima del derecho de libre determinación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos⁵⁸.

Una vez más, como señala Foucault, el Estado presentaba una síntesis de las correlaciones de fuerzas, una síntesis que no significa equilibrio, pues se derrotó la intención de los constituyentes de atender la historia compleja de la configuración de este país, y se generó una discursividad con la capacidad de anular el descentramiento de la noción moderna de Estado, y de las posibilidades de recomposición de las relaciones de poder. El Congreso de la República no sólo atendió a esta observación sino también mermó las posibilidades de un correcto pluralismo jurídico generando la necesidad de una Ley de Deslinde para el caso de la Justicia Indígena Originaria Campesina, y realizó una serie de modificaciones a los artículos relacionados a la Autonomía Indígena.

El investigador en temas de pluralismo, Marcos García Tornel, en una entrevista señalaba que la ley de deslinde desnaturaliza el pluralismo jurídico y las posibilidades de un ejercicio plural de la justicia⁵⁹, algo similar señala Idón Moisés Chivi⁶⁰, uno de los abogados indígenas especialistas en derechos de pueblos indígenas.

A Alvaro García Linera, entrevistado por el diario *La Prensa* en el año 2010, le preguntaron por el nuevo Estado y él señaló:

⁵⁸ Los conflictos respecto a la construcción de una carretera que atravesaría el TIPNIS han vuelto a traer el debate del interés de la nación y del pueblo boliviano por encima de los derechos de los pueblos y naciones indígena originario campesinos. El conflicto del TIPNIS que se desarrolla en 2011, vuelve una vez más a estar presente desde el año 2016. Evo Morales en febrero de 2018 señaló: "Si el pueblo beniano en especial no se opone, no tengo ningún problema para construir ese camino pavimentado Villa Tunari san Ignacio de mojos, eso es para integrar toda Bolivia. Si el pueblo beniano nos dice que hagamos, ni se imaginan cómo va a haber desarrollo económico, no estamos lejos de eso, de integrarnos con otros departamentos" (https://www.eldia.com.bo/index.php?c=Portada&articulo=Evo-sobre-carretera-del-TIPNIS:-si-el-pueblo-beniano-no-se-opone,-no-tengo-ningun-problema-en-construir&cat=1&pla=3&id_articulo=244379 visitado en fecha 18 de febrero de 2018)

⁵⁹ Entrevista realizada a Marcos García Tornel en abril de 2012

⁶⁰ Entrevista realizada a Idon Moisés Chivi en octubre de 2011.

“¿Qué es la plurinacionalidad? Es la igualdad de derechos de pueblos, de culturas en nuestro país. No es nada más que eso. Todo en el marco de una sola identidad nacional boliviana. Somos una nación de naciones. La plurinacionalidad es el reconocimiento de los derechos colectivos de mestizos, aymaras, quechuas, guaraníes, de su idioma, tradición y cultura; que todos tengan las mismas oportunidades para acceder a beneficios, a cargos públicos y a reconocimientos” (García Linera, citado por Schavelzón, 2012: 137).

Si lo plurinacional no es más que una condición, un matiz del Estado-nación, una vez más se retorna a la exigencia de blanquitud del Estado moderno, que pese a que éste se declare multicultural, plural o plurinacional, la exigencia se tensa en la constatación de que se trata sólo de un Estado moderno, como diría García Linera: “*no es nada más que eso*”.

En un texto reciente⁶¹, Álvaro García Linera señala que la relación entre la nación boliviana y las naciones indígenas se resuelve a partir de dos procesos político históricos, el primero denominado “identidad fuerte” en la que los bolivianos son partícipes de una única identidad histórica nacional boliviana de doscientos años. El segundo denominado “identidades nacionales culturales” previas a la identidad boliviana de doscientos años, sin embargo la idea de nación-boliviana o nación-estatal es la que abarca a todas las demás otras naciones.

Hoy la *nación boliviana* se consolida como una *nación estatal* que abarca y une a los más de 10 millones de bolivianos que nacimos en esta patria y dentro de ella están las *naciones culturales indígena-originarias* –poseedoras de una identidad pre existente a la República e incluso a la Colonia– con capacidad de libre determinación que nutren a la identidad boliviana (García Linera, 2017:47).

3. Estado Plurinacional, naciones y pueblos indígenas

Se había mencionado, al comienzo de este capítulo que el artículo 3 se relaciona directamente con los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado (CPE).

El artículo 1 presenta a Bolivia como un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, que se funda en la pluralidad y los pluralismos. Lo primero que debe llamarnos la atención es la caracterización del Estado, un conjunto de características que se escriben sin comas, es decir que se presenta como una sola categoría: Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario. Lo segundo que llama la atención es el

⁶¹ El texto proviene de una conferencia leída en la Universidad Nacional de Quilmes (Argentina) el 11 de octubre de 2013.

hecho de que Bolivia se funde (se constituya) en la pluralidad, como si se tratase de algo previo a su existencia. Dicho de otro modo, si Bolivia se funda en algo, ese algo debe ser previo.

Este “algo previo” puede encontrarse en el artículo 2 de la CPE que señala una existencia precolonial. Lo que existe antes de la colonia son las naciones y pueblos indígena originario campesinos. Una vez más nos encontramos con una categoría sin comas, es decir con una categoría que se denomina: indígena originario campesino, que según lo explicitado por el artículo 2 es previo al evento colonial. En diálogo con el artículo 1 este “algo previo” sería la pluralidad, y esta pluralidad no sería otra cosa que las naciones y pueblos indígena originario campesinos. Esta interpretación coincide con la propuesta de la organizaciones del Pacto de Unidad. Si revisamos esta propuesta veremos que el actual artículo 2 de la CPE vigente era el artículo 1 de la propuesta de texto del Pacto de Unidad, y el actual artículo 1 de la CPE vigente, era el artículo 2 de la propuesta del Pacto de Unidad.

Sin embargo, ¿cuál la importancia de mencionar a estas entidades previas al evento colonial? Pues el mismo artículo 2 de la CPE vigente señala que lo importante es garantizar su libre determinación que consiste en autonomía, autogobierno, sus instituciones y su territorio.

Entonces Bolivia se funda en un evento previo, Bolivia se funda en la garantía a la libre determinación (autonomía, autogobierno, instituciones y territorio) de entidades previas llamadas naciones y pueblos indígenas originarios campesinos. Una garantía que, según veremos en el capítulo siguiente, se erigía contra un Estado-nación moderno que negaba las identidades indígenas y con ello su libre determinación, sus instituciones y por sobre todo su territorio.

Hasta aquí, entonces, queda claro que hay algo previo al Estado, y en consecuencia previo al Estado-nación. El Estado Plurinacional podría tener su explicación en estos dos artículos. Sin embargo, ¿cuál es el lugar que ocupa estas entidades previas (naciones y pueblos indígenas) en la composición de la soberanía? El artículo 7 señala que la soberanía reside en el pueblo boliviano, y el artículo 3 se encarga de decirnos qué constituye el pueblo boliviano.

Según el artículo 3, se señala que la nación boliviana está conformada por una serie de sujetos, que en conjunto constituyen el pueblo boliviano. Entre estos sujetos se encuentran las naciones y pueblos indígena originario campesinos, que son parte tanto de la nación como del pueblo boliviano. El artículo 3 tiene la fuerza de descentrar el

protagonismo que las naciones y pueblos indígena originario campesinos tenían en los artículos 1 y 2.

Para comprender la manera en la que se formaron estos tres artículos, en el capítulo siguiente se desarrolla una lectura de los documentos, actas y resoluciones del proceso constituyente.

CAPÍTULO CUARTO

ANÁLISIS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3

En el capítulo previo se analizó el proceso constituyente boliviano como parte de un proceso social en el que se discutió la formación de la identidad jurídica y política que se plasmó en el artículo 3 de la Constitución Política del Estado. Se mencionó muy poco del desarrollo y redacción de los artículos 1 y 2 de la CPE en el proceso constituyente, y de las propuestas y documentos de fundamentación que se discutían en la Comisión 1.

En el presente capítulo se realiza una exposición y análisis detallado de los documentos actas y resoluciones del constituyente sobre los artículos 1, 2 y 3, en base a la reunión de copias de los documentos originales que se encuentra en la “Enciclopedia Histórica Documental del Proceso Constituyente” publicado por la Vicepresidencia del Estado (2011). Se desarrollan subtítulos específicos para cada artículo y también para los documentos de fundamentación de las propuestas de cada uno de los informes de la Comisión 1 (Visión de País) de la Asamblea Constituyente.

Se debe aclarar que se copian textualmente algunos documentos del proceso constituyente, lo cual nos lleva a plantear esta salvedad metodológica. Debido a que son de suma importancia estos textos, en tanto fuente primaria para la comprensión del debate constituyente, se han copiado completos, no sólo los artículos propuestos por las comisiones, sino también los documentos de fundamentación que en la mayoría de los casos suponen varias páginas de cita textual, por ello destacamos esta salvedad metodológica. Los análisis y comentarios a estos documentos se los realiza una vez transcritos. Asimismo se ha citado la fuente de textos, que no es otra que el archivo del proceso constituyente publicado por la Vicepresidencia del Estado el año 2011 en la denominada “Enciclopedia histórica documental del proceso constituyente boliviano” compuesta de 5 tomos.

1. Tratamiento en la Constitución

La Constitución Política del Estado boliviana fue realizada a partir de una serie de propuestas de la sociedad civil. Para los constituyentes Raúl Prada y Félix Cárdenas⁶² la propuesta gravitante fue la que provenía de las organizaciones que componían el Pacto de Unidad, este criterio lo comparten también Rodríguez Ostría (2010) y los estudios de la UCB según Rojas y Rodríguez (2013). La propuesta de las organizaciones del Pacto de

⁶² Entrevistas realizadas a Félix Cárdenas (noviembre de 2011) y a Raúl Prada (septiembre de 2011).

Unidad fue la matriz para la redacción de los informes de mayorías y minorías⁶³, y estos informes fueron la materia prima para los llamados “consolidados”, es decir los proyectos de textos constitucionales que luego serían aprobados, primero en grande en Chuquisaca en noviembre de 2007 y luego en detalle y revisión en Oruro en diciembre de 2007.

En este capítulo se pretende mostrar los cambios en los distintos borradores, es decir, una estrategia de revisión de archivos que permite leer las distintas discursividades que las actas y documentos de los constituyentes ponen en juego, es decir buscamos mostrar el orden argumentativo, las posibles estrategias retóricas, las exigencias enunciativas, para luego tratar un análisis de cada artículo, y arribar a algunos criterios finales.

A continuación se transcriben los cambios de los artículos 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado, en el proceso constituyente, desde los informes de comisión hasta la formulación final en el Congreso de la República. Se trata de una revisión del archivo del proceso constituyente publicado por la Vicepresidencia del Estado (2011), como se señaló, se transcribe in extenso los artículos propuestos en los informes de comisión, así como los documentos argumentativos hechos por los mismos constituyentes para justificar sus propuestas.

1.2. Sobre el orden de los archivos.

Se ha denominado, siguiendo a Rojas y Rodríguez (2013), archivo a los documentos del proceso constituyente compilados por la Vicepresidencia del Estado (2011). En este sentido no se trata de un archivo en tanto lugar, en tanto repositorio, sino de un archivo en tanto colección de documentos originales (en este caso copias de los mismos).

Primero se transcribe el artículo de la **Constitución vigente** que corresponde también con el texto que aprobó el Congreso en octubre de 2008.

Seguidamente se transcribe el antecedente del artículo en el texto constitucional aprobado en **Oruro** en diciembre de 2007.

Luego se transcribe el antecedente del artículo en cuestión en texto Constitucional aprobado en **Chuquisaca** en noviembre de 2007.

⁶³ Debido a que no se llegó a un acuerdo respecto a los criterios de aprobación de los informes en las 21 Comisiones de la Asamblea Constituyente, se generaron “Informes de Mayoría” e “Informes de Minoría” que fueron tratados en el pleno de la Asamblea Constituyente, por ello en esta revisión son de igual de importancia los informes de mayoría como los de minoría, pues ambos expresan la voluntad de los constituyentes.

Posteriormente se transcriben los textos de los informes de mayoría y minoría de la **comisión 1** (Visión de País) de la Asamblea Constituyente que fueron el sustento de la redacción de los textos constitucionales aprobados en Chuquisaca y en Oruro.

Finalmente se transcribe el artículo en cuestión, tal como se lo presenta en la propuesta de texto constitucional de las organizaciones que conforman el **Pacto de Unidad**.

1.3. Documentos, actas y resoluciones del artículo 1

El artículo 1 abre el texto constitucional, después del preámbulo. Es un artículo cuyo antecedente más remoto se encuentra en el artículo 2 de la propuesta del Pacto de Unidad.

El artículo 1 es el que presenta a Bolivia como un Estado plurinacional, descentrando en apariencia la idea de un Estado-nación, asimismo es el artículo que presenta los pluralismos, entre ellos al llamado pluralismo jurídico.

A continuación se transcribe las propuestas de texto de este artículo.

Constitución vigente.

(Proyecto de texto constitucional aprobado por el Congreso de la República en La Paz, octubre de 2008)

Artículo 1

Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

(Ley N. 3942, del 21 de octubre de 2008)

Proyecto de texto constitucional aprobado por la AC en grande, detalle y revisión en Oruro, diciembre de 2007

Artículo 1

Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

(REPAC, 2007b).

Proyecto de texto constitucional aprobado por la AC en grande en Chuquisaca, noviembre de 2007

Artículo 1

Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, autonómico y descentralizado, independiente, soberano, democrático e intercultural. Se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.
(REPAC 2007^a).

Informes de comisión de la Asamblea Constituyente: Comisión 1 (Visión de País)

Informe por mayoría

Artículo 1. (El Estado)

I. Bolivia es un Estado Unitario Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, social, descentralizado y con autonomías territoriales, se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico.

II. Está sustentada en los valores de unidad, solidaridad, reciprocidad, complementariedad, armonía, equilibrio, social y de género en la participación, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales para “vivir bien”.

(Vicepresidencia del Estado, 2011, tomo III, vol. 1: 60).

Informe por minoría (CN-Patria Insurgente)

Art.2

(LA NACIÓN)

Bolivia se constituye en una Comunidad de Naciones, organizada por todos y para bien de todos.

Art. 4

(DESCOLONIZACIÓN)

El estado democrático se sustenta en la descolonización y la libre determinación como modelos políticos y económicos de emancipación nacional, de hermandad y construcción de una sociedad de iguales.

(Vicepresidencia del Estado, 2011: tomo III, vol. 1: 76-77).

Informe por segunda minoría (PODEMOS, MNR-FRI).

Artículo 1.- La Nación Boliviana

I. Bolivia es una Nación diversa étnica, lingüística, regional y culturalmente. Es única e indivisible, conformada por las bolivianas y bolivianos que comparten una historia, símbolos, valores, fines y destino comunes.

Artículo 2.- El Estado Boliviano

I. Bolivia es un Estado Constitucional de Derecho, Democrático y Social que sostiene como valores supremos de su ordenamiento jurídico y de la dignidad humana, la libertad, la igualdad, la justicia, la interculturalidad, la equidad, la solidaridad, la inclusión, la transparencia, el pluralismo y como fin supremo el bienestar general de su población y de los miembros que la componen.

II. Bolivia es una República libre, independiente y soberana, organizada bajo la forma de Estado Unitario Nacional Intercultural descentralizado administrativa y políticamente en

departamentos y municipios autónomos orientados a fortalecer la integridad territorial, la unión nacional, la inclusión social y la solidaridad de todas las bolivianas y bolivianos. (Vicepresidencia del Estado, 2011: tomo III, vol. 1: 123).

Propuesta de texto constitucional de las organizaciones que conforman el Pacto de Unidad, mayo de 2007

Artículo 2

Bolivia se caracteriza como un Estado Unitario Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático y social, que reconoce el pluralismo jurídico, político, cultural y lingüístico; descentralizado y con autonomías territoriales.

Garantiza la igual dignidad de las personas, las naciones, pueblos y culturas y fomenta el respeto mutuo y el diálogo intercultural.

Se funda en los principios de unidad, solidaridad, reciprocidad, complementariedad, armonía, equilibrio, equidad social y de género en la participación, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, con equidad de género, para “vivir bien”.

(Pacto de Unidad, 2007).

1.3.1 Análisis

Comparado el artículo 1 de la Constitución vigente con el texto constitucional aprobado en Oruro y en Chuquisaca se puede observar que no hay un cambio significativo de contenidos, solo una leve diferencia en la redacción, entre el texto de Chuquisaca y el texto aprobado en Oruro:

Oruro: Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías.

Chuquisaca: Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, autonómico y descentralizado, independiente, soberano, democrático e intercultural.

Cabe señalar que en los textos de Chuquisaca y Oruro se encuentra el concepto de *Estado Social de Derecho* que no estaba anteriormente contemplado ni en el informe de mayoría ni en los de minorías de la Asamblea Constituyente.

En el informe de segunda minoría se puede leer un concepto similar: “Estado Constitucional de Derecho, Democrático y Social”, lo cual da cuenta de que la redacción final de los artículos en los proyectos de Chuquisaca y Oruro tomó elementos de la mayoría de los informes de la Comisión 1 (Visión de País). Sin embargo respecto a la visión de Estado (es decir a como imaginan el Estado los constituyentes), los asambleístas: Raúl Prada (del MAS) y Gamal Serham (de Podemos), afirmaron que

habían muy pocas posibilidades de que exista un acuerdo respecto al Estado en esta comisión (Gamboa, 2009).

Por su parte, existen algunas diferencias entre el artículo 1 de la Constitución vigente y aquel presentado en el informe de mayoría de la Asamblea Constituyente –más allá de la forma en la que está estructurado, puesto que éste contiene solo dos párrafos– la primera diferencia visible es la idea de Estado. El informe no contiene la característica “*Social de Derecho*”, y además especifica el tipo de autonomías como “*territoriales*”.

Por otro lado, una diferencia significativa radica en que en el informe de mayoría la definición del Estado y los valores en que éste se sustenta, están contemplados en un mismo artículo, a diferencia de la actual Constitución que separa dichos conceptos y los ubica en diferentes artículos.

El artículo referente al Estado, presentado por el primer informe de minorías define al Estado como una “Comunidad de Naciones”, en tanto el segundo informe de minorías lo define como “Estado Constitucional de Derecho, Democrático y Social”. El primer informe de minorías descentra la idea de una nación y presenta esta pluralidad de naciones, en tanto el segundo informe de minorías se concentra en señalar que Bolivia es “una Nación”, si bien aclara que es “diversa étnica, lingüística, regional y culturalmente” refuerza la idea de que es “única e indivisible”, conformada por bolivianos que comparten un destino común, es decir una manera de neutralizar cualquier recomposición identitaria y hacer reflotar la idea de blanquitud como grado cero de la identidad. El informe de la segunda minoría dejaba en claro que buscaba una reconstitución del Estado-nación con el reconocimiento de la pluralidad pero sin afectar la concepción misma de Estado-nación.

Finalmente, el artículo del Pacto de Unidad (artículo 2 de esta propuesta)⁶⁴ es similar al artículo 1 de la Constitución vigente⁶⁵ y lógicamente tiene también ciertas similitudes con el informe de mayoría, lo cual revela la influencia de esta propuesta para la redacción de la CPE vigente.

Lo llamativo de la propuesta del Pacto de Unidad es la garantía explícita de igual dignidad entre personas, naciones, pueblos y culturas, criterio que posteriormente se verá presente en el artículo 3 de la propuesta del Pacto de Unidad, que relaciona la identidad

⁶⁴ Es interesante que la propuesta del Pacto de Unidad proponga la definición del Estado en el artículo 2 y no así en el artículo 1. Esto debido a que en el artículo 1 se presenta a los pueblos indígenas como previos a la existencia del Estado.

⁶⁵ Señala los pluralismos en los que se funda la sociedad y son reconocidos por el Estado, además presenta las mismas características que están contempladas en la actual Constitución.

del pueblo a la pertenencia de los bolivianos a las naciones y pueblos indígenas o las comunidades interculturales.

La lógica de comprensión de la narrativa que presenta la propuesta del Pacto de Unidad debe de comprenderse en la relación mencionada anteriormente, de que el artículo 1 de su propuesta era en realidad el artículo 2 de la CPE aprobada en Chuquisaca, en Oruro y en el Congreso de la República.

1.4. Documentos, actas y resoluciones del artículo 2

El artículo 2 presenta un contenido inédito en el constitucionalismo boliviano y latinoamericano⁶⁶, pues señala la existencia de “algo” previo al Estado boliviano. Su origen se encuentra en la Propuesta del Pacto de Unidad. Lo curioso, como se señaló al finalizar el análisis precedente, es que el artículo 2 de la CPE vigente haya sido el artículo 1 de la propuesta del Pacto de Unidad, es decir que para esta propuesta el texto se abrió con la declaración de la existencia previa al Estado de las naciones y pueblos indígenas en busca de descentrar, desplazar y hasta sustituir al Estado-nación y su propuesta de identidad neutral, ligada a la idea de blanquitud.

A continuación se transcribe las propuestas de texto del artículo 2 en el proceso constituyente.

Constitución vigente

Proyecto de texto constitucional aprobado por el Congreso de la República en La Paz, octubre de 2008

Artículo 2

Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la ley.

(Ley N. 3942, del 21 de octubre de 2008)

Proyecto de Texto Constitucional Aprobado en Grande, en Detalle y en Revisión en Oruro, diciembre de 2007

Artículo 2

Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el

⁶⁶ Afirmación que se sustenta en las entrevistas realizadas a los profesores de Derecho Constitucional: Arcil Oliva y Farit Rojas en febrero de 2012.

marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la Ley.
(REPAC, 2007b).

Proyecto de Texto Constitucional Aprobado en Grande en Chuquisaca, noviembre de 2007

Artículo 2

Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, y al reconocimiento y consolidación de sus instituciones y entidades territoriales, conforme a esta Constitución.

(REPAC 2007a).

Informes de Comisión de la Asamblea Constituyente: Comisión 1 (Visión de País)

Informe por mayoría

Artículo 2 (La existencia precolonial)

Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígenas originarios y su dominio ancestral sobre sus territorios esta constitución, garantiza su libre determinación que se expresa en la voluntad de conformar y ser parte del Estado Unitario Plurinacional Comunitario, y en el derecho al autogobierno, su cultura y reconstitución de sus entidades territoriales en el marco de la constitución.

(Vicepresidencia del Estado, 2011, tomo III, vol. 1: 60).

Informe por minoría (CN-Patria Insurgente)

Artículo 7 (TERRITORIALIDAD)

La Comunidad de Naciones internamente se expresa mediante la división política y administrativa de las naciones originarias y la nación boliviana.

(Vicepresidencia del Estado, 2011: tomo III, vol. 1: 78).

Propuesta de Texto Constitucional de las Organizaciones que conforman el Pacto de Unidad, mayo de 2007

Artículo 1.

Esta Constitución respeta y constitucionaliza la preexistencia de las naciones y pueblos indígenas originarios y afrodescendientes, el dominio ancestral sobre sus territorios y garantiza su libre determinación que se expresa en la voluntad de conformar y ser parte del Estado Unitario Plurinacional Comunitario, y en el derecho a controlar sus instituciones, al autogobierno, a desarrollar su derecho y justicia propia, su cultura, formas de vida y reproducción, al derecho a reconstituir sus territorios y al derecho a definir su desarrollo con identidad.

(Pacto de Unidad, 2007).

1.4.1 Análisis

Empezamos este análisis con el texto de la propuesta del Pacto de Unidad, por su importancia.

Como se señaló, para el Pacto de Unidad lo que se conoce como el artículo 2 de la CPE vigente era el artículo 1 de su propuesta. Este es un tema central, pues el proyecto (y propuesta del Pacto de Unidad) empezaba descentrando la idea de Estado-nación. No se trataba de la nación boliviana, no se trataba del Estado boliviano, sino de algo previo: la “preexistencia de las naciones y pueblos indígenas originarios y afrodescendiente”, son éstas las que expresan su voluntad de “conformar y ser parte del Estado Unitario Plurinacional Comunitario”. Con ello se descentra la idea de que a cada Estado le corresponde una nación, o que cada Estado debe forjar su nación. Los demás archivos (documentos, actas, resoluciones), son solo una transformación o discusión de esta propuesta y de esta idea que consideramos central.

Para continuar en este análisis, debe llamarse la atención acerca de una ausencia. No existe una propuesta de la segunda minoría de la Comisión 1 (Visión de País), es decir asistimos a las propuestas del informe de mayoría (MAS) y del informe de la primera minoría (CN – Patria Insurgente). La segunda minoría de PODEMOS, MNR-FRI no presentan propuesta. Esta ausencia dice mucho. En primer lugar, se había señalado que este artículo es inédito en la historia constitucional boliviana, es decir no hay antecedentes de un artículo con un contenido similar ni en la historia constitucional boliviana ni en la legislación comparada⁶⁷, en consecuencia, se trata de un intento claro de inventar un contenido en busca de descentrar y hasta reemplazar al Estado-nación, por ello no es posible encontrar antecedentes en la segunda minoría de PODEMOS, MNR-FRI, que basó, según se verá más adelante, su propuesta en estudios de legislación comparada. En segundo lugar, y como veremos también más adelante, la segunda minoría desarrollará una fundamentación sobre la importancia de evitar un artículo como éste, es decir un artículo que ponga en riesgo la unidad del Estado boliviano.

Ingresando al análisis del artículo 2, cabe señalar que se consolida en el texto constitucional aprobado en Oruro, el que difiere en muy pocos elementos del texto constitucional aprobado en Chuquisaca:

⁶⁷ Según lo señalado por el profesor de Derecho Constitucional de la Carrera de Derecho de la UCB-SP, Dr. Arcil Oliva (en una entrevista llevada a cabo en febrero de 2012), este artículo no lo poseen ni las constituciones de países con diversidad cultural como ser el caso de Constituciones de países africanos, o de Constituciones que intentan gestionar diversidad como la de Bélgica.

Oruro: libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la Ley.

Chuquisaca: libre determinación en el marco del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, y al reconocimiento y consolidación de sus instituciones y entidades territoriales, conforme a esta Constitución.

Se trata de una variación muy pequeña en el orden de presentación de la idea de libre determinación. En el texto de Oruro, se ata esta libre determinación a una reserva de Ley, es decir a una ley a aprobarse para el desarrollo de esta libre determinación⁶⁸.

El informe de mayoría de la Comisión 1 repite la existencia pre colonial de las naciones y pueblos indígenas originarios que ya se encontraba en la propuesta del Pacto de Unidad. El informe de minoría presenta a una “Comunidad de Naciones” entre la que se encuentra la nación boliviana, es decir la “Comunidad de Naciones” sería también previa al Estado-nación, y una posibilidad de una construcción alternativa también al Estado-nación.

Cabe señalar también que es en este artículo en el que se presenta la categoría indígena originario campesino, que posee una connotación muy particular, pues se trata de una categoría compleja que reúne otras tres categorías con un recorrido muy particular en la historia de nuestro país, pues indígena, originario y campesino hace referencia distintos momentos de la historia boliviana en la que se denominaba de estas maneras a la subjetividad u otredad indígena. Schavelzon (2012) realiza un documentado análisis sobre esta categoría que fue reflejado en parte en el capítulo anterior.

1.5. Documentos, actas y resoluciones del artículo 3

El artículo 3 de la CPE ha sido el motivo de análisis en esta investigación. Su desarrollo, sus transformaciones son las que han suscitado una serie de comentarios, tanto positivos como negativos al respecto. En tanto los artículos 1 y 2 mantienen la redacción sancionada por la Asamblea Constituyente en el proyecto aprobado en Oruro, el artículo 3 es el primer artículo que aparece reformado en octubre de 2008 por el Honorable Congreso de la República, reforma que se plasma en el texto que se propone a referendo y que se aprueba en 2009.

El artículo 3 de la CPE vigente presenta a la nación y al pueblo boliviano conformado por la totalidad de las bolivianas y los bolivianos (identificación individual), las naciones y

⁶⁸ Criterio que fue hecho notar a la investigadora por el investigador Marcos García Tornel en una entrevista en abril de 2012.

pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y las afrobolivianas (como identidad colectiva).

El tema central del archivo (de los informes de Comisión) de este artículo se encuentra en la desaparición del término “nación boliviana” en el informe de mayoría, en el texto aprobado en Chuquisaca, el texto aprobado en Oruro y su aparición en el texto aprobado en el Congreso. Sólo se puede encontrar el término “nación boliviana” en el informe de la segunda minoría de esta comisión.

A continuación, se transcriben los antecedentes del artículo 3 en el proceso constituyente boliviano.

Constitución vigente

Proyecto de texto constitucional aprobado por el Congreso de la República en La Paz, octubre de 2008

Artículo 3

La nación boliviana está conformada por la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas que en conjunto constituyen el pueblo boliviano.

(Ley N.o 3942, del 21 de octubre de 2008).

Proyecto de texto constitucional aprobado por la AC en grande, detalle y revisión en Oruro, diciembre de 2007

Artículo 3

El pueblo boliviano está conformado por la totalidad de las bolivianas y los bolivianos pertenecientes a las áreas urbanas de diferentes clases sociales, a las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y a las comunidades interculturales y afrobolivianas.

(REPAC, 2007b).

Proyecto de texto constitucional aprobado por la AC en grande en Chuquisaca, noviembre de 2007

Artículo 3

El pueblo boliviano está conformado por las bolivianas y los bolivianos pertenecientes a las comunidades urbanas de diferentes clases sociales, a las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y a las comunidades interculturales y afrobolivianas.

(REPAC, 2007a).

Informes de comisión de la Asamblea Constituyente: Comisión 1 (Visión de País)

Informe por mayoría

Artículo 3. (Pueblo Boliviano)

El Pueblo Boliviano es el conjunto de las bolivianas y bolivianos, pertenecientes a las comunidades urbanas de diferentes clases sociales y a las naciones pueblos indígena originarios, campesinos, y los afrobolivianos.

(Vicepresidencia del Estado, 2011: tomo III, vol. 1: 60).

Informe por minoría (CN-Patria Insurgente)

Artículo 2. (La Nación)

Bolivia se constituye en una Comunidad de Naciones, organizada por todos y para bien de todos.

(Vicepresidencia del Estado, 2011: tomo III, vol. 1: 76).

Informe de minorías (PODEMOS, MNR-FRI)

Artículo 1. La Nación Boliviana

I. Bolivia es una Nación diversa étnica, lingüística, regional y culturalmente. Es única e indivisible, conformada por las bolivianas y bolivianos que comparten una historia, símbolos, valores, fines y destino comunes.

(Vicepresidencia del Estado, 2011: Tomo III, vol. 1: 123).

Propuesta de texto constitucional de las organizaciones que conforman el Pacto de Unidad, mayo de 2007

Artículo 3

La población boliviana se compone de naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes y de población culturalmente diversa del campo y de la ciudad.

(Pacto de Unidad, 2007).

1.5.1. Análisis

El artículo 3 se consolida en el Congreso de la República en octubre de 2008. Como se señaló en el capítulo tercero de esta investigación, la definición de nación boliviana fue una de las razones que motivó al Congreso para intervenir en la reforma del texto de este artículo. Tanto Schavelzon (2012), Gamboa (2009) como Böhr (en Romero, Böhr y Peñaranda, 2009) desarrollan este argumento del temor a la destrucción del Estado-nación si no se modifica este artículo.

La intervención del Congreso es fundamental en al menos dos ideas que se explicitan en la redacción.

La primera, la redacción que elabora el Congreso diferencia por un lado a las bolivianas y bolivianos y culmina esta identificación allí, pues inmediatamente pone una coma. Luego

caracteriza a los sujetos colectivos: las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas.

La segunda, con esta redacción se deja de lado que las bolivianas y bolivianos tengan que pertenecer a un colectivo determinado.

En el texto aprobado en Oruro no se hace mención a la nación boliviana, es decir, el texto parecía descentrar, con esta omisión, la idea de Estado-nación. Esta propuesta señalaba que el pueblo boliviano está conformado por la totalidad de bolivianas y bolivianos pertenecientes a un colectivo: las áreas urbanas de diferentes clases sociales, a las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y a las comunidades interculturales y afrobolivianas.

La idea de “pueblo”, parecía tener el potencial de reemplazar a la nación boliviana, este argumento también lo sostuvo Soruco al afirmar que “tenemos una transición de la forma de articulación de la sociedad civil moderna, la nación, a una articulación de sujetos, culturas, formas de ver el mundo heterogéneas, el pueblo” (Soruco, 2010:147).

El texto que se reforma en el Congreso, como se dijo, elimina esta condición de “pertenecer” a un colectivo, y reivindica la individualidad de las bolivianas y los bolivianos. Esta identificación individual intenta disolver la necesaria relación de bolivianas y bolivianos a las categorías colectivas que se enuncian tanto en el texto de Oruro como en el de Chuquisaca.

Como señala Böhr:

Visto el tema desde la redacción de Oruro, quedaba flotando una pregunta: ¿a qué nación pertenecerían las “comunidades interculturales” y las “bolivianas y bolivianos”?, pregunta que no tenía respuesta en el proyecto de Constitución, dejando, por ello, abierta la puerta para una segunda interrogante: ¿existe un producto cultural común resultado de los casi dos siglos de historia en Bolivia?, o, lo que es lo mismo, ¿existe, así sea embrionariamente, la nación boliviana? (Böhr en Romero, Böhr, Peñaranda, 2009:68)

En los textos de Oruro y Chuquisaca no se asomaba ninguna idea de nación en tanto el artículo 1 declaraba a Bolivia como Estado plurinacional, y tampoco se asoma alguna idea de individualidad en la identificación del pueblo boliviano.

Las diferencias entre el texto aprobado en Oruro y el texto aprobado en Chuquisaca se encuentra en las diferentes redacciones de una misma idea. En Oruro se señala “a las áreas urbanas de diferentes clases sociales” y en Chuquisaca “a las comunidades urbanas

de diferentes clases sociales”, como si las clases fueran solo urbanas. Según Schavelzon (2012) hubo largas discusiones para arribar a esta idea de clases sociales.

En cuanto al informe de mayoría se puede señalar que éste fue la base del texto aprobado en Chuquisaca, pues presenta los mismos elementos: comunidades urbanas, clases sociales, naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas.

Respecto al informe de minoría (CN-Patria Insurgente) el énfasis se encuentra en la idea de “comunidad de naciones”, sin embargo, es interesante que el nombre jurídico del artículo 2 sea “nación”; y en el segundo informe de minorías (PODEMOS, MNR-FRI) encontramos esta idea de valores y destinos comunes que se expresa en la propuesta que señala que “Bolivia es una nación diversa” conformada por “las bolivianas y los bolivianos”. La sola idea de nación, así sea diversa, posibilitaba la reactivación del dispositivo Estado-nación y en consecuencia la idea misma de blanquitud.

Conforme a lo hallado en los documentos, actas, informes y resoluciones del proceso constituyente se puede señalar que son las minorías (del proceso constituyente) las que intentan reestablecer y reeditar la idea de nación boliviana y la idea de bolivianas y bolivianos como identidad individual. El intento de la mayoría es otro.

Finalmente, la propuesta del Pacto de Unidad hace referencia a varios de los sujetos que están en la actual Constitución, sin embargo, no menciona a las “comunidades interculturales” y en su lugar señala a la “población culturalmente diversa del campo y de la ciudad”. Como señala Schavelzon (2012) será en el desarrollo del proceso constituyente que se arribará a la idea de “comunidades interculturales”.

Como se puede observar, los únicos sujetos que han estado claramente definidos desde la propuesta del Pacto de Unidad, han sido las “naciones y pueblos indígena originario campesinos y los afrobolivianos o afrodescendientes”, estas colectividades están presentes en casi todas las propuestas, lo que nos demuestra que la construcción de estas categorías—sobre todo el de “naciones y pueblos indígena originario campesinos”— se origina en la Propuesta del Pacto de Unidad. Los otros denominativos para los sujetos que conforman la nación y el pueblo boliviano han sufrido varios cambios hasta llegar a consolidarse como se los tiene en el artículo 3 de la Constitución vigente.

La idea de nación boliviana no estuvo presente en la propuesta del Pacto de Unidad, ni en los informes de mayoría, ni en los textos constitucionales aprobados en Chuquisaca ni en

Oruro. Este es un elemento que se negocia en la viabilización del texto constitucional en el Congreso en el mes de octubre de 2008.

La idea de nación boliviana, la existencia de una nación boliviana, parece ser el tema central de la intervención del Congreso en la modificación de este artículo.

El Congreso fue el que realizó un acuerdo de viabilización, que inicialmente se decía que era técnico (Schavelzon, 2012), luego, para ajustar los temas de autonomías sucedidos en los encuentros en Cochabamba en septiembre de 2008. Luego este acuerdo de viabilización empezó a corregir y a introducir variaciones sustanciales al texto constitucional como el de la nación y la república boliviana en busca de lo que aparentemente era un lenguaje políticamente correcto.

El fantasma del Estado-nación se hacía presente frente a la amenaza de un Estado plurinacional que re estructure y/o redefina la identidad nacional.

2. Otros documentos de la Comisión 1

Además de las propuestas de articulados de los informes de mayoría, primera minoría y segunda minorías se pueden encontrar en el archivo de esta comisión otros documentos⁶⁹ que permiten comprender las propuestas puestas en juego en el proceso constituyente. Estos otros documentos son transcritos en toda su extensión y posteriormente comentados. Debido a la importancia de estos textos, se ha decidido esta salvedad metodológica, ya mencionada, de transcribir, así sea por varias páginas, estos documentos para posteriormente analizarlos.

2.1. Documento de fundamentación del Informe de Mayoría

El informe de mayoría (MAS) cuenta con un documento conceptual de fundamentación de su propuesta, el mismo que se transcribe a continuación:

Informe de Mayoría (MAS)
Fundamentación de la propuesta

⁶⁹ Además de los documentos de fundamentación de cada uno de los informes, debe señalarse que también se puede encontrar un texto de autoría de Raúl Prada denominado “Crítica de la razón colonial” en el que se expone el diagrama de poder colonial. Se trata de un texto abstracto que pretende denunciar la manera en la que se han reproducido las relaciones de poder desde la colonia hasta el imperialismo norteamericano. Asimismo, también se encuentra en los archivos del proceso constituyente documentación respecto a un intento de “Juicio al Estado colonial y neoliberal”, llevado a cabo por Félix Cárdenas (presidente de la Comisión 1, Visión de País), una especie de interpelación al Estado republicano boliviano. Un análisis de este juicio puede encontrarse en Gamboa, 2009.

Las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos hoy tenemos el desafío de participar en la refundación de Bolivia, construyendo un nuevo país fundamentado en los pueblos como sujetos colectivos, hacia la construcción de un Estado Plurinacional, que trascienda el modelo de Estado liberal y monocultural cimentado en el ciudadano individual.

Bolivia como los demás Estados de América Latina, ha construido un modelo liberal caracterizado por la imposición de la cultura occidental que ha marginado y debilitado nuestras culturas originarias y nuestros sistemas políticos y jurídicos. La división político administrativas ha impuesto fronteras que han roto las unidades territoriales tradicionales, resquebrajando la autonomía y control sobre la tierra y recursos naturales. Se ha impuesto un sistema jurídico uniforme, modelos de gobierno y administración de justicia ajenos que favorecen a los intereses del mercado y priva a los pueblos de sus medios de subsistencia y por tanto deteriora nuestra calidad de vida. Pero a pesar de siglos de imposición hemos resistido y mantenido nuestras identidades, por eso en Bolivia hoy habitamos diversas naciones, pueblos y culturas con derecho a una convivencia solidaria y pacífica, por eso proponemos fundar un Estado Plurinacional Unitario.

Entendemos que el Estado Plurinacional es un modelo de organización política para la descolonización de nuestras naciones y pueblos reafirmando, recuperando y fortaleciendo nuestra autonomía territorial, para alcanzar la vida plena, para vivir bien, con una visión solidaria, de esta manera ser los motores de la unidad y el bienestar social de todos los bolivianos, garantizando el ejercicio pleno de todos los derechos.

Para la construcción y consolidación del Estado Plurinacional son fundamentales los principios de pluralismo jurídico, unidad, complementariedad, reciprocidad, equidad, solidaridad y el principio moral y ético de terminar con todo tipo de corrupción.

Nuestra decisión de construir un Estado Plurinacional basado en las autonomías indígenas, originarias y campesinas debe ser entendida como un camino hacia nuestra autodeterminación como naciones y pueblos, para definir nuestras políticas comunitarias, sistemas sociales, económicos, políticos y jurídicos, y en este marco reafirmar nuestras estructuras de gobierno, elección de autoridades y administración jurídica, con respeto a formas de vida diferenciadas en el uso del espacio y el territorio.

Jurídicamente nuestra propuesta se fundamenta en los derechos colectivos consagrados en Tratados Internacionales de Derechos Humanos, como el Convenio 169 de la OIT. Es de especial importancia nuestro derecho a la tierra y los recursos naturales: buscamos poner fin al latifundio y a la concentración de tierra en pocas manos, al monopolio de los recursos naturales en beneficio de intereses privados.

La estructura del nuevo modelo de Estado Plurinacional implica que los poderes públicos tengan una representación directa de los pueblos y naciones indígenas originarias y campesinas, según usos y costumbres, y de la ciudadanía a través del voto universal. Asimismo, tendrá que determinarse la forma como se articulan los distintos niveles de la administración pública y las autonomías territoriales.

Es un Estado unitario porque:

1. Preserva la integridad territorial del país.
2. No es un Estado Federal

3. Es indivisible e insoluble
4. Preserva la unidad entre bolivianos y bolivianas
5. Respeta la diversidad económica, política, social y cultural

Es un Estado Plurinacional porque:

1. Lo nacional es diverso y no mono cultural
2. Su organización económica, social, jurídica y política reconoce y articula a todas las naciones y pueblos indígenas, originarios, campesinos y población intercultural del campo y la ciudad
3. Respeta, garantiza y promueve la identidad, el gobierno, el pluralismo jurídico y la integración intercultural de cada una de las naciones y pueblos indígenas del campo y las ciudades
4. Respeta la diversidad de formas de representación política

Es un Estado Comunitario porque:

1. La comunidad boliviana es diversa en lo económico, político, social y cultural
2. Reivindica las formas y estrategias comunitarias, corporativas y asociativas de organización de la sociedad bajo los principios de solidaridad, reciprocidad, democracia, complementariedad y distribución equitativa del producto social para “vivir bien”
3. Está compuesta por varias formas de existencia comunitaria en el campo y las ciudades. Estas comunidades también son regionales y locales

Si el Estado es Unitario Plurinacional Comunitario, entonces...

1. Se reconoce la libertad de cultos y el ejercicio de creencias y prácticas espirituales de las naciones.
2. Son idiomas oficiales los idiomas de las naciones indígenas, originarias, campesinas y el castellano
3. Los símbolos plurinacionales son: la bandera roja, amarillo y verde, la whipala, el himno nacional, el escudo de armas, la escarapela, la flor de la kantuta y la flor del patujú
4. Asume en sus relaciones internacionales los principios de igualdad y autodeterminación de los pueblos, solidaridad, integración y complementariedad económica entre los estados y naciones, el respeto mutuo a la soberanía e integridad territorial, no agresión, no intervención de un país en los asuntos internos de otro
5. Busca una economía Social Comunitaria para el VIVIR BIEN de toda la población, las comunidades y los individuos
6. El sistema económico respeta y protege la iniciativa privada y la retribución justa del capital invertido
7. La economía se basa en los principios de: eficiencia, complementariedad productiva y equidad distributiva, evitando la concentración de la riqueza
8. Se prohíbe toda forma de monopolio u oligopolio privados y practicas colusivas anti-microempresa
9. Garantiza la soberanía alimentaria

10. Genera políticas contra las desigualdades y otras formas de exclusión social y económica, promoviendo la erradicación de la pobreza, el trabajo digno, justa retribución y precios justos para los productores
 11. El Estado respetará, protegerá y fomentará las formas de reciprocidad, redistribución, complementariedad, solidaridad, intercambio o trueque como instituciones propias de la Economía Comunitaria
 12. Reconoce, protege y promueve todas las formas comunitarias y colectivas de organización económica
 13. Reconoce y respeta la iniciativa privada, siempre y cuando contribuya al desarrollo económico-social del país, y no ponga en riesgo la independencia económica del Estado
 14. La economía privada debe ser ambientalmente sustentable, fuente de trabajo digno y no agravará desigualdades ni aumentará la pobreza
- (Vicepresidencia del Estado, 2011, Tomo V, Volumen 1: Páginas 66-69)

2.2. Documento de fundamentación del informe de la primera minoría

El informe de la primera minoría (CN-Patria Insurgente) cuenta, al igual que el informe de mayoría de un documento de fundamentación respecto de su propuesta, el mismo que se transcribe a continuación:

CN – Patria Insurgente

Fundamentación desde la perspectiva multinacional

Aclaración de conceptos

Existen varios conceptos expresados en la propuesta que deben ser explicados y fundamentados. En primer lugar, es necesario considerar nuestra crítica a lo que se entiende por NACIONALIDAD, NACION, ESTADO-NACION, INDIO, INDIGENA, NACION Y ESTADO BOLIVIANO, para conceptualizar lo que entendemos por NACIONES ORIGINARIAS Y PUEBLOS INDIGENAS.

Crítica conceptual

1. El concepto de Nacionalidad hace referencia a los rasgos de comunidad de personas que usan un mismo idioma que tienen tradiciones históricas y culturales comunes enraizadas en un determinado territorio. Se define, además que la nacionalidad corresponde al periodo de transición del régimen de comunidad primitiva al de la sociedad de clases. Por todo lo anterior, la nacionalidad no es todavía la nación, tal como entendemos nación en la actual época que vivimos. Para el constitucionalismo, la nacionalidad es solo el reconocimiento al lugar nacional donde uno ha nacido, del cual uno se encuentra “sujetado” o “dominado” por ejemplo “la nacionalidad boliviana” expresa a los nacidos en este país.

Algunas otras visiones señalan la existencia de nacionalidades, dentro de Bolivia, como la “nacionalidad quechua”, la “nacionalidad guaraní”, pero como una categoría especial e inferior dentro de la nación boliviana.

2. El concepto de Nación o Estado Nacional hace referencia a una comunidad humana estable, surgida en la época del capitalismo ascensional y formada sobre la base de la comunidad de idioma, de territorio, de vida económica (relacionada con la creación del mercado interno nacional) y de comunidad de cultura. En el caso de Bolivia, esta “comunidad” fue impuesta a las naciones originarias y pueblos indígenas, mediante la fundación de la República de Bolívar o Bolivariana (luego Bolivia), mediante una coerción estatal ejercida por instituciones fundadas en 1825 (ejército, gobierno, congreso, prefectos, etc.), dando continuidad a las relaciones coloniales de dominación, pero esta vez expresadas como colonialismo interno.
3. El concepto de indio es un término impuesto, acuñado y propio del colonialismo (recordemos que Colón creyó haber llegado a oriente, a las indias), término que es homogeneizador y humillante. Nuestros pueblos no son indios, nunca lo fueron, tienen su propia identidad y grandeza. Sin embargo, se lo acepta como un concepto que marca al sujeto que se libera y rompe las cadenas del colonialismo.,
4. El concepto indígena es un término que responde al nombre de indio, pero tiene una connotación diferente pues es usada por las naciones y pueblos originarios para autodefinirse. Lo “indígena” intenta representar a lo “nativo” a lo “originario”, por eso se habla de pueblos indígenas como sujetos sociales, colectivos y de larga data o historia.
5. La Nación y el Estado Boliviano como concepto que expresa una realidad concreta expresa el proyecto colonial-republicano de los criollos que nace en 1825 (pese a todas las adversidades y peripecias) expresando la realidad nacional de un solo sector (una visión occidental, monocultural) que no representa, no refleja ni permite la autodeterminación de las naciones originarias.

El segundo esfuerzo de importancia por ampliar y consolidar la nación y el Estado boliviano se realiza mediante la llamada revolución nacional, bajo la visión nacionalista cuyo resultado es el esfuerzo por construir una sola civilización: la modernidad, siendo – además- la pieza clave del andamiaje de la dominación imperialista en el país al expresar y reproducirse como neo colonialismo.

Se puede concluir, que el Estado como construcción social, responde a las relaciones de poder y que las teorías dominantes que se construyen en torno a él lo que hacen es justificarlo siendo en definitiva la expresión ideológica y jurídica de formas de ingeniería política.

Cuando se plantean verdades universales respecto del Estado, lo que se busca es mistificarlo y hacer que todos asuman dichas características como universales para que sean reproducidas de aquí a la eternidad.

No hay teoría sobre el Estado más simple y más precisa que la siguiente: el Estado es un aparato coercitivo al servicio de las clases, sectores dominantes y que se muestra como una comunidad ilusoria

En cuanto al concepto de Nación Originaria ella tiene una significación desde lo propio, acuñada en nuestra reflexión, con una intencionalidad política e ideológica y que responde a una realidad concreta: nuestros pueblos quechua, guaraní, urus, aymara, chiquitanos, etc., no se los puede definir ni como nacionalidad, ni como nación, en el sentido estricto. Nuestros pueblos no son nacionalidades, porque además de identidad, población y territorio, antes de la llegada e imposición del colonialismo, existían con formas estatales propias, articulados por una tecnología productiva propia y una economía expandida por diversos pisos ecológicos, cohesionados por una cosmovisión, también propia.

Desde 1492 lo que ha existido es una pérdida de nuestras formas estatales, del territorio y de los recursos naturales. Por ello el concepto de nacionalidades es estrecho. Nuestros pueblos, por otra parte, no son naciones en sentido estricto, porque, en la actualidad son pueblos que viven oprimidos, no son soberanos de sus territorios, sufren la discriminación cultural, racial, etc. El concepto de NACIONES ORIGINARIAS ratifica las particularidades nacionales de nuestros pueblos, al mismo tiempo de manifestar la situación de opresión que sufren, pero sin sugerir en ningún momento la existencia de “inferioridades” (como lo hace el término nacionalidad o grupo étnico), por el contrario, reitera el carácter ancestral y de legitimidad de los dueños originarios de estos territorios frente a la usurpación colonial y neocolonial. Hacia el futuro, el concepto de NACIONES ORIGINARIAS reafirma el carácter de autodeterminación y afirmación nacional de nuestros pueblos por el que debemos luchar hasta la victoria final.

(Vicepresidencia del Estado, 2011, Tomo V, volumen 1: Páginas 81-82)

2.3. Documento de fundamentación del informe de la segunda minoría

El informe de la segunda minoría de los partidos políticos MNR-FRI denominados “Camino al cambio”, así como de la agrupación ciudadana PODEMOS y del constituyente Jorge Lazarte, auto adscrito como independiente, presenta también un documento de fundamentación de su propuesta, el mismo que se transcribe a continuación:

Propuesta de minorías MNR-FRI (Camino al cambio) PODEMOS y Jorge Lazarte.

Comisión Visión de País

Fundamentación de la propuesta

Introducción. -

Nuestra propuesta se fundamenta en principios que a nuestro entender son básicos para el fortalecimiento de la Unidad de Estado Boliviano, en cuanto a sus elementos básicos, como lo son la población, el territorio y su gobierno.

Partimos de la realidad que somos un país cuya población es diversa. Sin embargo, esa diversidad debe convertirse en la fortaleza de la integración nacional, asumiendo esta realidad en toda su dimensión y recuperando la legislación internacional referida al

reconocimiento de los pueblos indígenas y tribales en países independientes, estipuladas en el Convenio 169 de la OIT de 1991.

Sin embargo, la realidad del Estado, así como el funcionamiento que le da origen no puede ser ajena de los principios universales que justifican su existencia en la doctrina constitucional internacional y la realidad que supone en los tratados internacionales en cuanto al reconocimiento internacional de los Estados, establecidos en el marco de la organización de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos.

Nuestra propuesta.

El texto es la plasmación en forma de artículos constitucionales de una visión de país expuesta durante la campaña electoral, en distintas publicaciones, en la Plenaria y en la misma Comisión.

De todos modos, tomamos en cuenta otras propuestas y sugerencias que son congruentes con los ejes de nuestra propuesta.

Se han tomado también en cuenta otros textos constitucionales comparativos, así como la actual Constitución Política del país en la medida en que nos parecen valiosas orientaciones para responder a los grandes problemas del país.

En la estructura del texto partimos de una cierta visión concentrada de país, de donde deducimos una cierta forma de Estado que sea congruente con el país que queremos. Los dos ejes de nuestra visión son la modernidad y la democracia, juntamente con los valores que los fundamentan.

Una consecuencia es el rol activo, pero no absorbente, del Estado en la construcción de país, en los marcos de un estado moderno y democrático. El Estado no reemplaza a la sociedad civil, sino que estimula su acción y autonomía.

Una relevancia particular tiene el reconocimiento de la diversidad del país y el reconocimiento constitucional, como principio fundamental, de los pueblos indígenas y originarios y las obligaciones del Estado para enfrentar las desigualdades históricas de los sectores postergados.

Se hace un especial énfasis en el carácter unitario del Estado, en cuyos marcos debe reconocerse las autonomías departamentales y profundizar las autonomías municipales. De este carácter y de su condición moderna y democrática derivan los demás artículos.

Acompañamos esta propuesta de texto constitucional que corresponde al ámbito de la Comisión, nuestras exposiciones sobre Visión en la Plenaria de la Asamblea Constituyente, y un artículo reciente y crítico sobre la propuesta de “Estado Plurinacional” Comunitario”, que estimamos es el tema central del debate en la Constituyente.

La Nación.

El gran desafío que tiene la sociedad boliviana y que por ende debe orientar este proceso constituyente, es la consolidación del Estado Nación en Bolivia, entendido este como la construcción de la nación basada en la ciudadanía plena, basado en el principio de soberanía democrática, en la voluntad de los habitantes de conformar un Estado por intereses materiales comunes y por la conveniencia y voluntad de pertenecer a la misma comunidad.

En la construcción de una nueva identidad nacional, debemos hacer hincapié en que los propósitos y sentimientos de compartir un mismo espacio territorial y el deseo de superación de las condiciones de pobreza y marginalidad, pueden unir a los bolivianos con más firmeza que sus analogías raciales.

Frente al debate de fondo que nos plantea esta Asamblea Constituyente entre la posición del oficialismo representado por el Movimiento al Socialismo (MAS) y sus aliados de llevarnos a construir un Estado Plurinacional Comunitario, los representantes constituyentes de las fuerzas minoritarias, nos pronunciamos y defendemos que el Estado boliviano debe apuntar a la construcción de un Estado unido en prosecución de la consolidación de la Nación boliviana, reconociendo e incluyendo en la institucionalidad formal de la nueva Bolivia, nuestra interculturalidad como base fundamental de la bolivianidad.

El Estado Boliviano.

A nuestro entender, el Estado desde una perspectiva sociopolítica es “la construcción de un orden político en que los gobernantes y gobernados se someten a reglas de convivencia, creando instituciones para el ejercicio democrático del poder, mediante la manifestación voluntaria de individuos libres e iguales, para el logro del bien común”.

Si bien teóricamente el Estado se define como *la nación jurídica y políticamente organizada* es importante mencionar que el concepto de “nación”, tienen dos vertientes fundamentales. Una primera que corresponde a principios de origen étnico, con una visión cultural de la nación, que se desarrolla en Alemania y Europa del Este y una segunda corriente, la francesa, que fundamenta que el principio más importante para constituirse como nación, más allá de cualquier fundamento étnico, son los intereses comunes y el deseo de compartir un determinado espacio territorial.

En el Estado boliviano, se reconoce la existencia de 33 grupos étnicos auto-identificados en el Censo de Población y Vivienda del año 2001. El origen étnico no puede ser la base de construcción de nuestra nacionalidad dado que la mayoría de la población es el resultado del mestizaje. De acuerdo al INE 2005, el 61% no se identifica con ninguna etnia, se identifica como mestizo o cholo.

Nuestro país por sus características multiétnicas, si tratara de aplicar un sistema basado en las tradiciones histórico-culturales, en las diferencias raciales y otras, se atomizaría, ya si bien existen pueblos indígenas originarios con tradiciones de más de cuatro mil años, geográficamente tienen en su interior marcadas diferencias. Se debe tomar en cuenta que los grupos étnicos en Bolivia tiene una tradición anterior a la “Conquista Incaica”, las denominadas culturas formativas iniciales fueron varias, así en el altiplano tenemos a los *Urus, Chipayas, y Aymaras*, en los valles a los *Yamparas, Mojocollas o Mojocoyas, Omereques, Tupurayas, Lakatambos, etc.* Las primeras no se mezclan con la cultura incaica, mientras que las segundas sí. Hoy se mantienen las tres primeras culturas altiplánicas, mientras que los de los valles si bien son quechuas, tienen según sus regiones características diferentes.

Prueba clara de lo anteriormente detallado, es que, dentro del grupo quechua, que además de ocupar los valles, se ha asentado en algunas zonas cordilleranas del altiplano, fundamentalmente en los Departamentos de Oruro y Potosí, se tiene comunidades

pertenecientes a la cultura quechua, pero con características especiales como son los *Tarabukeños, Ucumaris, Calchas, Chaquies, Yralipes, Tirinas, etc.* Mientras que en la región del nororiental de la cordillera central y las regiones del sudeste (Gran Chaco), donde no llegó el incario, se tiene varias culturas.

La existencia de ésta vasta diversidad de identidades étnicas, no implica *per se* que las mismas son naciones, pues las culturas que caracterizan cada una de ellas, han sufrido transformaciones y fusiones a lo largo del tiempo.

Por ejemplo, en la actualidad no se puede hablar de una raza o cultura quechua o aymara pura, pues estas dos culturas se hallan entremezcladas; lo mismo ocurre con sus usos y costumbres. La pollera, el sombrero, los cabildos. Entre otros, son costumbres heredadas de los llamados colonizadores españoles. Es así que aquella identidad cultural histórica originaria se halla fuertemente cuestionada por su inminente integración mestiza en lo racial y globalizada en lo cultural.

Finalmente, si hablamos de la unidad nacional, el reconocer la plurinacionalidad, implica objetiva y fácticamente, el reconocimiento del derecho a un territorio, a la autodeterminación y por ende al autogobierno, en consecuencia, el derecho a constituirse como Estado, a independizarse, a la secesión. Ello implicaría la posibilidad del desmembramiento o destrucción del Estado Boliviano.

(Vicepresidencia del Estado, 2011, Tomo V, Volumen 1: Páginas 100-103)

3. Análisis de los documentos de fundamentación

Los documentos de fundamentación son claros en su exposición, por ello se decidió no realizar citas de los mismos, sino copiarlos íntegramente. Por su claridad se puede atribuir a cada documento de fundamentación un eje discursivo determinado.

El documento de fundamentación del Informe de Mayoría (MAS) justifica la refundación de Bolivia como un Estado Plurinacional fundamentado en el sujeto colectivo “pueblos” como proyecto que trasciende el modelo de Estado liberal cimentado en el individuo.

En las líneas más duras de la fundamentación del Informe de Mayorías se señala que el Estado Plurinacional debe ser entendido como “*un camino hacia la nuestra autodeterminación como naciones y pueblos*”, en particular en lo político, lo jurídico y lo territorial. La autodeterminación tiene en sus argumentos un énfasis territorial.

Sin embargo la propuesta empieza a mostrar un guiño moderno y hasta conservador cuando se refiere a que la propuesta “*se fundamenta en los derechos colectivos consagrados en Tratados Internacionales de Derechos Humanos*”, una coincidencia, como veremos, con la fundamentación del informe de segunda minoría que reclama la modernidad del Estado a partir de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

En esta tendencia a combinar lo tradicional y lo moderno la fundamentación señalará una garantía a *“la representación [...] de la ciudadanía a través del voto universal”*. En cuanto se hace referencia al voto universal la condición moderna de la individualidad se asoma y entonces la propuesta decanta en señalar que *“lo nacional es diverso”*, es decir que el camino a la unidad de la nación o de la comunidad, como uno (unidad), está ya presente en la argumentación, muestra de ello son estas declaraciones casi al final de la fundamentación: *“la comunidad boliviana es diversa en lo económico, político, social y cultural [...] busca una economía Social Comunitaria para el VIVIR BIEN de toda la población, las comunidades y los individuos”*. Es la misma fundamentación del informe de mayoría la que empieza a deconstruirse desde el momento en que se fundamenta al ciudadano, a los derechos humanos y la comunidad boliviana, todo esto expresión del fantasma del Estado-nación y de la cercanía a este espectro de la llamada blanquitud.

La fundamentación del Informe de la primera minoría (CN-Patria Insurgente) se presenta más dura respecto al “Estado nación” y a la “modernidad” en comparación con la fundamentación del Informe de Mayoría (MAS). No debe olvidarse que el presidente de la Comisión 1 (Visión de País) Félix Cárdenas pertenecía a CN-Patria Insurgente. El informe de fundamentación parte aclarando su perspectiva: multinacional.

El informe continúa realizando una crítica a la nacionalidad, la nación, el Estado-nación, la concepción de indígena, a la nación y al Estado boliviano, para finalizar en la re conceptualización (o un intento de ello) de la categoría: naciones originarias y pueblos indígenas.

Respecto a la nacionalidad, señala que no es sinónimo de nación. La nacionalidad sería una especie de relación de dominado respecto del lugar donde se ha nacido.

Respecto a la “nación” la fundamentación del informe la relaciona casi como sinónimo de Estado Nacional y señala que *“hace referencia a una comunidad humana estable, surgida en la época del capitalismo ascensional y formada sobre la base de la comunidad de idioma, de territorio, de vida económica (relacionada con la creación del mercado interno nacional) y de comunidad de cultura”* y que respecto a Bolivia esta “comunidad” fue impuesta desde 1825 a partir del denominado colonialismo interno. Se argumenta también que la revolución nacional de 1952 fue un esfuerzo fallido pues culminó en un intento no logrado de construir una sola civilización moderna.

Respecto al concepto de indio señala que es un concepto propio del colonialismo, en tanto el término indígena si bien se relaciona con indio, tiene una connotación distinta

“pues es usada por las naciones y pueblos originarios para autodefinirse”, a partir de este argumento justifica la idea de naciones originarias en tanto “reitera el carácter ancestral y de legitimidad de los dueños originarios de estos territorios frente a la usurpación colonial y neocolonial”, por ello el concepto de naciones originarias sería sinónimo de autodeterminación de los pueblos.

Se trata, claramente, de una crítica a la idea de Estado-nación moderno y capitalista, sin embargo, estrechamente ligado a esta idea de “Comunidad de Naciones” que comparte afinidad con el Estado Plurinacional.

Finalmente, la fundamentación de la propuesta del segundo informe de minorías (MNR-FRI-PODEMOS y Jorge Lazarte), presenta una argumentación realizada claramente en oposición a la propuesta de Estado Plurinacional y de la llamada “Comunidad de Naciones” de la primera minoría (CN-Patria Insurgente).

Para esta fundamentación de la segunda minoría es sumamente necesario afirmar la llamada unidad del Estado boliviano a partir de sus elementos, clásicos a toda teoría general del Estado, de población, territorio y gobierno.

La fundamentación de la segunda minoría parte afirmando que Bolivia tiene una población diversa, y la manera de tratar la diversidad es a través de la normativa internacional de derechos humanos, y al igual que la propuesta de mayoría (MAS) hace referencia al Convenio 169 de la OIT.

En su fundamentación claramente ilustrada y moderna se hace referencia a los principios universales que justifican la existencia del Estado en la doctrina constitucional internacional, y señalan que para realizar su propuesta *“se han tomado también en cuenta otros textos constitucionales comparativos”*, es decir se ha revisado la experiencia constitucional continental para afirmar los dos ejes de su propuesta: modernidad y democracia.

La propuesta es expresa: lo que buscan es “un estado moderno y democrático” con especial énfasis en “el carácter unitario del Estado” que estaría en riesgo con la propuesta de un Estado plurinacional.

Cabe destacar estas frases que son explícitas:

El gran desafío que tiene la sociedad boliviana [...] es la consolidación del Estado Nación en Bolivia, [...] basado [...] en la voluntad de los habitantes de conformar un Estado por intereses materiales comunes [...]

Frente al debate de fondo que nos plantea esta Asamblea Constituyente entre la posición del oficialismo representado por el Movimiento al Socialismo (MAS) y sus aliados de llevarnos a construir un Estado Plurinacional Comunitario, los representantes constituyentes de las fuerzas minoritarias, nos pronunciamos y defendemos que el Estado boliviano debe apuntar a la construcción de un Estado unido en prosecución de la consolidación de la Nación boliviana [...].

El carácter de blanquitud termina por emerger cuando justifican el concepto de nación y señalan la vertiente de origen étnico de la nación, y luego señalan que si este origen étnico no es posible proponen reemplazarlo por los intereses comunes de vivir en comunidad, dicho de otro modo, si no es posible la condición étnica podría ser posible un tipo de comportamiento que lo reemplace, un tipo de interés común, o de voluntad libre.

Finalmente, la fundamentación recurre al mestizaje como factor que reemplaza al origen étnico en busca de homogeneidad, es decir el mestizaje como posibilidad de *blanquitud*:

El origen étnico no puede ser la base de construcción de nuestra nacionalidad dado que la mayoría de la población es el resultado del mestizaje.

Y la fundamentación culmina con la amenaza, de que, si se avanza en la plurinacionalidad, la autodeterminación, el derecho al territorio y otros, existe la posibilidad de la destrucción del Estado boliviano. Es decir que, si se perturba o se intenta re estructurar la identidad de la población boliviana, más allá de la homogeneidad y apostando a las identidades múltiples, hay el riesgo del separatismo y la secesión.

Es decir que cuando se amenaza la posibilidad de reconstituir la identidad del Estado, aparece el racismo y la posibilidad de la separación y destrucción del Estado.

4. Nación y pueblo boliviano en un Estado Plurinacional.

Hasta aquí se ha analizado las tensiones en la fundamentación de un Estado Plurinacional y un Estado-nación.

El artículo 3 de la Constitución vigente trata a la “Nación boliviana” y al “Pueblo boliviano” como categorías equivalentes, puesto que se describe que diferentes sujetos – tanto individuales, como colectivos – por un lado constituyen al pueblo boliviano y por otro lado, se dice que la nación boliviana está conformada por la misma diversidad de sujetos.

La importancia de haber analizado el contenido de los informes de la Comisión 1 (Visión de País) se encuentra en analizar si el artículo 3 (su redacción final tal como queda en la CPE vigente) puede o no contradecir a los dos artículos que lo anteceden (es decir los artículos 1 y 2). En efecto, la forma como está planteada la nación boliviana en el artículo 3 entra en contradicción con la plurinacionalidad dispuesta en el artículo 1, que luego es reforzada en el artículo 2.

El carácter plurinacional debería ser el reemplazo o la superación de la idea de nación única, sin embargo, en el artículo 3 esta figura se mantiene, como se vio en el capítulo tercero: más por voluntad del Congreso que de los constituyentes.

El concepto de “nación” trata sobre una construcción occidental que comprende un objetivo de homogeneidad. La “nación” comprende un vínculo identitario complejo, que se funda en la historia común, la lengua, elementos étnicos, la cultura en general, un proyecto común, es decir características que hacen que una colectividad se sienta articulada y por lo tanto cohesionada.

La nación es en primera instancia una relación de fuerza, en la que una identidad se impone a las demás y deviene única en la expresión jurídica de una Constitución. Como se analizó en el capítulo segundo de esta investigación, la nación se funda en la represión y en la posterior dominación, finalmente en la exigencia *de blanquitud* inherente al concepto de nación moderna (Echeverría, 2007). Debe recordarse que para Echeverría (2007, 2010) no se trata de una exigencia racial sino de un tipo de *ethos*, de forma de ser y de comportarse, que puede encontrarse en los informes y documentos del proceso constituyente en esas exigencias de unidad, modernidad, intereses comunes y voluntades libres, y a falta de ello en la amenaza de la secesión.

En Bolivia cabe preguntarse si existe una nación. La nación boliviana aparece en el constitucionalismo boliviano desde las primeras Constituciones, no obstante, se trataba de una nación exclusiva y excluyente, pues los ciudadanos eran una elite reducida de criollos detentadores de riqueza.

Resulta entonces paradójico que, en la Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia, se planteara nuevamente a la *nación boliviana* como identidad totalizadora de la base social, contradictoria a los procesos de descolonización que a la vez se pretenden.

Por lo tanto, ya enfatizando en la composición del pueblo boliviano, éste –después de un complejo debate en el proceso constituyente y las modificaciones conservadoras realizadas en el Congreso– está conformado por una diversidad de sujetos o identidades

que en conjunto son la nación boliviana, una fórmula que pretende alejar los temores de un Estado sin nación, de un Estado con identidades diversas y que pongan en riesgo no sólo la unidad del Estado, sino el *ethos* de blanquitud y la modernidad necesaria para su inserción en las lógicas del capitalismo global. Un texto políticamente correcto que pueda equilibrar las declaraciones de Estado Plurinacional y de existencia pre coloniales.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez llegados a este punto es posible plantear un conjunto de conclusiones y recomendaciones.

Conclusiones al objeto de investigación.

La investigación tuvo como objeto *la tensión discursiva en los debates, propuestas y redacciones respecto a la definición jurídica de pueblo boliviano en el desarrollo de (es decir en la manera en la que se crearon) los artículos 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado en relación con la exigencia de blanquitud, propia de los Estados modernos.*

Inicialmente debe mencionarse que todo Estado es, en potencia, moderno. La forma estatal, tal cual se desarrolla hoy en día, tiene su nacimiento en la Edad moderna europea, y en consecuencia es un producto moderno, aunque se debe señalar que existen propuestas de fundar un Estado alternativo a la modernidad, por lo menos en los márgenes discursivos.

La otra cara de la modernidad ha sido el desarrollo del capitalismo y el despliegue del colonialismo. En consecuencia, el Estado no sólo es un producto moderno, sino una maquinaria funcional al capitalismo y sus consecuencias.

Esta aseveración se contrasta claramente cuando un Estado, como el boliviano, ingresa en un proceso de recomposición de su soberanía y redefinición de su identidad. Aunque las propuestas del Pacto de Unidad, en el proceso constituyente, han tratado de plantear una relación distinta y una condición de estatalidad diversa, el componente conservador de las relaciones de poder que sostiene al Estado moderno ha domesticado estas propuestas, y han encauzado, una vez más, la relación entre la identidad del Estado, la modernidad capitalista y la exigencia de *blanquitud*.

Si bien el Estado Plurinacional puede tener caminos distintos y posibilidades de concretización nuevas, en el fondo del debate, la necesidad de reencauzar la identidad del Estado, como identidad de la nación boliviana, ha supuesto un retorno a la exigencia de *blanquitud* como supuesto del Estado moderno.

En este sentido, cabe como conclusión general, que la constitución de la identidad de la población del Estado moderno se relaciona con la exigencia de *blanquitud* expresada en el imaginario Estado-nación, y en el caso boliviano en la idea de nación boliviana. Cuando se intenta algo distinto, cuando se propone cambiar la identidad del Estado-

nación, aparecen una serie de posturas críticas, racistas y radicales contra cualquier intento de modificación de la identidad del Estado-nación, que pueden llevar a la amenaza de secesión.

Conclusiones al objetivo general de la investigación

La investigación ha planteado como objetivo general el siguiente:

Analizar en los debates, propuestas, actas, documentos y resoluciones del proceso constituyente boliviano (2006-2009) referida a la formación de los artículos 1, 2 y 3 de la actual Constitución Política del Estado, la presencia e influencia de un discurso de blanquitud en la recomposición, reestructuración y redefinición de la identidad jurídica y política del pueblo boliviano.

Las conclusiones a las que se arribaron son las siguientes:

Respecto a la presencia e influencia de un discurso de blanquitud en la recomposición, reestructuración y redefinición de la identidad jurídica y política del pueblo boliviano:

Las propuestas con mayor riqueza en el tratamiento de la identidad del Estado boliviano como nación boliviana, provienen, en el desarrollo del proceso constituyente, de los “Informes de Minoría” de la Asamblea Constituyente, y de las propuestas de agrupaciones ciudadanas y partidos políticos de minoría.

La minoría en el proceso constituyente vio como un riesgo el reconocimiento de una pluralidad y el descentramiento del Estado-nación. Riesgo no sólo político, sino también económico, pues en el fondo de los reclamos al reconocimiento de derechos de pueblos indígenas se encuentra el reclamo al control de los recursos naturales (sobre todo el tema tierra-territorio), a la presencia indígena en los espacios de poder y de decisión política respecto al desarrollo económico del país.

Los “Informes de Minoría” y sus fundamentaciones se concentran en descalificar la propuesta de un Estado Plurinacional que no reconozca un centro, o un proyecto de nación que contenga y hasta paralice la fuerza y radicalidad de las propuestas indígenas. Se amenaza incluso con el separatismo, la cesesión y la posibilidad de destruir el Estado.

Los temores no fueron sólo de las minorías políticas, sino también de los mismos constituyentes del MAS y también de otros agentes políticos del oficialismo. En

consecuencia la modificación del texto constitucional en el Congreso de la República contó lógicamente con la participación del MAS y del oficialismo, de espaldas a los constituyentes, que denuncian, algunos hasta el día de hoy, una traición al espíritu de la Constitución.

El temor frente a la redacción de los textos constitucionales aprobados en Chuquisaca y en Oruro, develan una tensión respecto a la idea de nación que pueda reeditar las lógicas del Estado-nación, necesario para que Bolivia pueda insertarse en las lógicas del desarrollo capitalista. Esta tensión se visibiliza también respecto al mandato de descolonización que posee el texto constitucional, no sólo en los textos constitucionales aprobados en Chuquisaca y Oruro, sino también en el texto constitucional vigente.

Las solicitudes de *exigencia de blanquitud*, durante el proceso constituyente y durante el gobierno de Evo Morales fueron cada vez más radicales y totalitarias, pues se registraron una serie de manifestaciones de violencia contra los constituyentes indígenas y contra las autoridades de gobierno indígenas. Recientemente se han registrado una serie de acciones para debilitar a las organizaciones indígenas de tierras bajas que apoyaron las movilizaciones en el caso TIPNIS.

Las contradicciones y tensiones actuales tienen entre sus orígenes los debates por la modificación del texto constitucional en octubre de 2008. Tampoco se encuentra una claridad al respecto en las autoridades de gobierno, que utilizan tanto al Estado Plurinacional Comunitario como identidad del nuevo Estado, pero demandan la conservación de la identidad de nación boliviana o nación estatal ante las demandas indígenas de libre determinación y autogobierno. Esto puede verse con mayor radicalidad en conflictos como el del TIPNIS.

Respecto al análisis de los debates, propuestas, actas, documentos y resoluciones del proceso constituyente boliviano (2006-2009) referida a la formación de los artículos 1, 2 y 3 de la actual Constitución Política del Estado:

La propuesta más lograda que descentraba la identificación del Estado con el Estado nación ha sido la propuesta de las Organizaciones del Pacto de Unidad, la cual presentaba como artículo 1 de su propuesta el reconocimiento de una multiplicidad de identidades anteriores al entramado del Estado republicano, es decir anteriores a la constitución de Bolivia como Estado.

La propuesta del Pacto de Unidad descentraba la posibilidad de reeditar la noción de nación boliviana, puesto que el Estado propuesto era un Estado Plurinacional,

privilegiando la constitución de naciones y pueblos, denominados como naciones y pueblos indígenas originario campesinos.

La propuesta del Pacto de Unidad fue la que delineó en parte los informes de la comisión 1 (Visión de País), y en consecuencia en los “Informes de Mayoría” de mencionada comisión, se propone una redacción que descentra al Estado-nación, manteniendo el rechazo a la identidad de nación boliviana y habilitando un concepto más difuso, como es el de pueblo boliviano, resultado de una serie de identidades y naciones, las cuales gozarían de un derecho a la libre determinación o a la autodeterminación. La propuesta de la primera minoría (CN-Patria Insurgente) fue la más crítica a la idea de Estado-nación y de nación boliviana que planteaba como eje articulador de su propuesta la idea de “Comunidad de Naciones”.

El debate de la identidad del pueblo boliviano, y la complejidad de los sujetos que lo componen, fue de crucial importancia en el proceso constituyente, llevando a los constituyentes del partido oficialista a sostener largas reuniones y querellas para aprobar el contenido de los artículos 2 y 3 de la Constitución, y que en el fondo son los supuestos del contenido del artículo 1 de la Constitución y de la categoría de “Estado Social de Derecho Plurinacional Comunitario”.

La redacción de estos artículos (1, 2 y 3) comenzó en el texto constitucional aprobado en la ciudad de Sucre en noviembre de 2007, y luego en el texto constitucional aprobado en diciembre de 2007 en la ciudad de Oruro. Siguiendo básicamente la teoría convencional del poder constituyente y los mandatos de la población a los constituyentes, el texto que se aprobó en Oruro debió de ser el texto final del proceso constituyente.

Sin embargo, el contenido de la Constitución aprobada en diciembre de 2007 en Oruro, generó una serie de temores, de dudas, respecto a la eliminación de la categoría “nación boliviana”, y originó una serie de conflictos sociales que llevaron a tratar una vez más el contenido de los artículos del texto constitucional aprobado en Oruro.

Uno de los artículos llevados a tratamiento por el Congreso fue el artículo 3 de la Constitución, pues la posibilidad de re escribir la nación boliviana como identidad del Estado boliviano, neutralizaría la fuerza del contenido del artículo 2 de la Constitución y del modelo de Estado presentado en el artículo 1 de la Constitución⁷⁰.

⁷⁰ Debe señalarse que conforme al artículo 11 de la Constitución, artículo también reformado en el acuerdo congresal de octubre de 2008, se recupera la noción de República de Bolivia.

La reforma realizada en el Congreso en octubre de 2008 viabilizó la convocatoria a un referéndum constitucional, a la vez moderó el contenido del texto constitucional propuesto en Oruro, se eliminó el descentramiento propuesto por las organizaciones del Pacto de Unidad y que se lograron volver realidad en los informes de mayoría y en los contenidos de los textos constitucionales aprobados en Chuquisaca y en Oruro respectivamente.

La reconstitución de la categoría “nación boliviana” permitió el retorno de la tensión del Estado-nación frente al Estado Plurinacional. El Estado Plurinacional supondría el reconocimiento de las naciones y pueblos indígena originario campesinos (además de los afrodescendientes) pero bajo el crisol de la única nación boliviana.

La nación boliviana se la concibe, entonces como comunidad de destino o nación proyectada, en el mismo esquema liberal del Estado plural, propuesto por Villoro, Kymlicka y otros. Coincide también con la idea de García Linera de la sinonimia entre nación-boliviana y nación-estatal.

Esta idea de nación boliviana reduce el impacto y la fuerza discursiva y material del Estado Plurinacional, retornando una vez más a la *exigencia de blanquitud*, es decir a la exigencia de transformación del tejido social boliviano a las dinámicas modernas del Estado y del capitalismo contemporáneo.

Esto permite (y permitirá) al Estado boliviano suscribir toda una serie de proyectos desarrollistas acordes con el desarrollo del capitalismo contemporáneo.

Recomendaciones

La investigación ha revelado la construcción compleja y tensa de los artículos 1, 2 y enfáticamente del artículo 3 de la Constitución Política del Estado vigente respecto a la identidad del pueblo boliviano.

Sin embargo, este análisis no es sólo un análisis sociológico, etnográfico o histórico de la construcción de un Estado Plurinacional, con las tensiones respecto a la nación boliviana, sino también pretende presentar algunas posibilidades de interpretación presentes como posibilidad de una *política constitucional* en el mismo texto oficial y vigente de la Constitución boliviana.

El artículo 196 en su párrafo II destaca como criterio preferente de interpretación del texto constitucional *la voluntad del constituyente, de acuerdo con sus documentos, actas*

y resoluciones, es decir la posibilidad de buscar esta filial compleja del articulado de la Constitución.

Artículo 196.

I. El Tribunal Constitucional Plurinacional vela por la supremacía de la Constitución, ejerce el control de constitucionalidad, y precautela el respeto y la vigencia de los derechos y las garantías constitucionales.

II. En su función interpretativa, el Tribunal Constitucional Plurinacional aplicará como criterio de interpretación, con preferencia, la voluntad del constituyente, de acuerdo con sus documentos, actas y resoluciones, así como el tenor literal del texto.

En consecuencia, las posibilidades de descentrar a la nación boliviana, recuperando la voluntad del constituyente⁷¹, y no así la voluntad del Congreso de la República en octubre de 2008, es una posibilidad abierta, que deberá ser explorada en la búsqueda del ejercicio del derecho de libre determinación y de autogobierno de los pueblos indígena originario campesinos.

La posibilidad de descentrar esta exigencia de *blanquitud* del Estado moderno, y de la constitución también moderna de la nación boliviana, tensando la relación Estado Plurinacional y Estado nación, está en manos de la *política constitucional*, entendida como la posibilidad de ver en la Constitución y sus archivos, múltiples materiales para la concreción de respuestas programáticas y prácticas descolonizadoras ante problemas en casos concretos.

La posibilidad de escapar a esta exigencia de *blanquitud* que anula la libre determinación de los pueblos, entonces es una posibilidad abierta que deberá ser explorada, como recomendación, por los Órganos de poder llamados a poner en práctica esta *política constitucional*.

Finalmente cabe señalar que una Constitución Política del Estado no está escrita en piedra, es decir no es inmodificable. Lo que se quiere señalar es que es posible que los cambios que se propusieron en la Asamblea Constituyente y que no fueron logrados, posiblemente sean materia de un nuevo proceso constituyente y de un nuevo texto constitucional en un futuro.

⁷¹ El trabajo del Centro de Estudios Constitucionales de la UCB-SP trabaja estas alternativas de interpretación constitucional, para una mayor referencia véase a Rojas y Rodríguez, 2013.

BIBLIOGRAFÍA

- Albó Xavier. 2010. “Lo indígena originario campesino en la nueva Constitución”. En Miradas. *Miradas*. Nuevos Texto Constitucional La Paz, Instituto Internacional de Integración del Convenio Andrés Bello.
- Barragán, Rosana et al. 2001. *Guía para la formulación y ejecución de proyectos de investigación*. La Paz- Bolivia. Ed. PIEB.
- Böhrh, Carlos; Chavez, Silvia; Torrez Villa, Andrés. 2008. Puentes para un diálogo democrático. Proyectos de Constitución y Estatutos: compatibilidades y diferencias. La Paz: FES-ILDIS y fBDM.
- Caminal, Miguel. 2003. “Nacionalismos y federalismo”, en Anton Mellón, Joan. 2002. *Ideologías y movimientos políticos contemporáneos*. Madrid-España. Ed. Tecnos
- Carbonell, Miguel (Coordinador). 2009. Diccionario de Derecho Constitucional (Tomos I y II). México: Ed. Porrúa.
- Claros, Luis. 2016. Traumas e ilusiones. El mestizaje en el pensamiento boliviano contemporáneo. La Paz: CIDES- UMSA, editora Presencia.
- D’Auria, Anibal. 2012. Teoría y Crítica del Estado. Buenos Aires: Eudeba.
- De Sousa Santos, Boaventura. 2010. *La refundación del Estado*. La Paz- Bolivia. Ed. Plural.
- Echeverría, Bolívar. 2007. Imágenes de la “blanquitud”, en Echeverría et al, *Sociedades Icónicas*. México: Ed. Siglo XXI.
- Echeverría, Bolívar. 2010. *Modernidad y blanquitud*. México: Ed. Era
- Foucault, Michel. 2000. *Defender la Sociedad*. DF.-México. Ed. Fondo de Cultura Económica
- Foucault, Michel. 2001. *La verdad en las formas jurídicas*. Barcelona- España. Ed. Gedisa.
- Foucault, Michel. 1996. *La vida de los hombres infames*. Barcelona- España. Ed. Altamira.
- Gamboa, Franco. 2009. Dilemas y conflictos sobre la Constitución en Bolivia. Historia Política de la Asamblea Constituyente. La Paz, Fundación Konrad Adenauer, Editora Presencia.
- García L., Álvaro. 2006 “Estado Plurinacional”, en Garcia, Prada, Raúl et al. 2006 *La transformación pluralista del Estado*. La Paz, Muela del Diablo.
- Garcia Linera, Alvaro; Prada, Raul; Tapia, Luis; Vega, Óscar. 2010. *El Estado. Campo de lucha*. La Paz – Bolivia: Ed. Muela del Diablo.
- Gellner, Ernest. 2008. *Naciones y nacionalismo*. Madrid- España. Ed. Alianza

- Giddens, Anthony. 1994. *Consecuencias de la modernidad*. Madrid – España: Ed. Alianza.
- Hernández, Fernández y Baptista. 1977. *Metodología de la investigación*. México. Ed. Mac Graw Hill.
- Hobsbawm, Eric. 1994. *La invención de la tradición*. Barcelona –España. Ed. Crítica.
- Jessop, Bob. 2017. *El Estado. Pasado, Presente y Futuro*. Madrid: Catarata.
- Kant, Immanuel. 2004. *Lo bello y lo sublime. Metafísica de las Costumbres*. Buenos Aires – Argentina: Ed. Libertador.
- Kantorowicz, Ernest. 1985. *Los dos cuerpos del Rey*. Madrid- España. Ed. alianza
- Kymlicka, Will. 1996. *La ciudadanía multicultural*. Buenos Aires- Argentina. Ed. Paidós.
- Lazarte, Jorge. 2015. Reforma del “experimento” constitucional en Bolivia. Claves de un nuevo modelo estatal y societal de derecho (para abrir un debate que nunca hubo). La Paz – Bolivia: Ed. Plural.
- Lemke, T.; Legrand et al. 2006. *Marx y Foucault*. Ed. Nueva Visión
- Madueño, Raul; Lonigro, Félix y otros. *Instituciones de Derecho Público*. Buenos Aires: Ediciones Macchi.
- Montesquieu. 2004. *El Espíritu de las Leyes*. Madrid-España. Ed. Tecnos.
- Ortiz Uribe. 2008. *Diccionario de metodología de la investigación científica*. México. Ed. Limusa.
- Patzi, Felix. 2010. “Constitución Política del Estado Plural” en *Miradas Nuevo Texto Constitucional La Paz*, Instituto Internacional de Integración del Convenio Andrés Bello.
- PIEB, 2008. Revista Tinkazos año 11 N. 23-24. La Paz: Ed. PIEB y Plural.
- Platt, Tristan. 2016. Estado boliviano y Ayllu andino. Tierra y tributo en el Norte de Potosí. La Paz – Bolivia: Biblioteca del Bicentenario de Bolivia, Vicepresidencia del Estado.
- Prada, Raúl. 2010. “Horizontes del Estado Plurinacional” en: *Miradas. Nuevos Texto Constitucional La Paz*, Instituto Internacional de Integración del Convenio Andrés Bello.
- Quijano, Anibal. 2001. “Colonialidad del Poder. Cultura y conocimiento en América Latina” en Mignolo, Walter (Comp.). 2001. *Capitalismo y geopolítica del conocimiento*. Buenos Aires – Argentina: Ed. Del Signo.
- Rivera, Silvia. 2003. *Oprimidos pero no vencidos: luchas del campesinado aymara y quechua 1900 – 1980*. La Paz – Bolivia: Ed. Aruwiyiri-THOA.
- Rodríguez Ostría, Gustavo. 2010. *Historia de la asamblea constituyente*. La Paz- Bolivia: texto inédito.

- Rodríguez, et. al. 1996. *Metodología de la investigación cualitativa*. Malaga-España. Ed. Algibe.
- Rodríguez, Eduardo; Rojas, Farit (Coord.). 2011. *Pensar este tiempo: Pluralismo Jurídico*. La Paz – Bolivia: Ed. Konrad Adenauer – UCB.
- Romero, Carlos; Böhr, Carlos; Peñaranda, Raúl. 2009. Del conflicto al diálogo. Memorias del acuerdo constitucional. La Paz: FES-ILDIS y fBDM, impreso en Sagitario.
- Rojas Tudela, Farit; Eduardo Rodríguez Veltzé. 2013. *Constitución Política del Estado anotada, concordada y comentada*. La Paz, Bolivia: Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Boliviana “San Pablo”, Vicepresidencia del Estado y Cooperación Suiza.
- Schavelzon, Salvador. 2012. *El nacimiento del Estado Plurinacional de Bolivia. Etnografía de una Asamblea Constituyente*. La Paz – Bolivia: Ed. Plural.
- Skinner, Quentin. 2003. *El Nacimiento del Estado*. Buenos Aires –Argentina: Ed. Gorla.
- Skornicki, Arnault. 2017. *La gran sed de Estado. Michel Foucault y las ciencia sociales*. Madrid: Ediciones Dado.
- Soruco, Ximena. 2010. Apuntes para un Estado plurinacional. La Paz: Vicepresidencia del Estado.
- Svampa, Maristella; Stefanoni, Pablo; et al. *Balance y perspectivas. Intelectuales en el primer Gobierno de Evo Morales*. 2010. La Paz – Bolivia: Ed. Le Monde Diplomatique.
- Tapia, Luis. 2015. El horizonte plurinacional. La Paz: Autodeterminación.
- Tapia, Luis. 2010. “El Pluralismo Político – Jurídico en la nueva Constitución de Bolivia”. en: *Miradas*. Nuevos Texto Constitucional La Paz, Instituto Internacional de Integración del Convenio Andrés Bello.
- Tapia, Luis. 2008. *Una reflexión sobre la idea de un Estado Plurinacional*. La Paz – Bolivia: Ed. Enlace – OXFAM.
- Tapia, Luis. 2002. *La condición multisocietal; multiculturalidad, pluralismo y modernidad*. La Paz Muela del diablo.
- Valles, Josep. 2006. Ciencia Política. Una introducción. Barcelona: Ed. Ariel.
- Villoro, Luis. 1998. *Estado plural, pluralidad de culturas*. México, Paidós.
- Villoro, Luis. 2001. *El Pensamiento Moderno*. D.F. México: Ed. FCE.
- Weber, Max. 2007. *Sociología del Poder*. Madrid- España. Ed. Alianza.
- Weber, Max. 2014. La ética protestante y el espíritu del capitalismo. México: Ed Fondo de Cultura Económica.
- Weber, Max. 2014b. Economía y Sociedad. México: Ed. Fondo de Cultura Económica.

- Wieviorka, Michel. 1978. *Multiculturalismo y democracia*. Madrid- España. Ed. Paidós
- Wieviorka, Michel. 2009. *El racismo, una introducción*. Barcelona-España. Ed. Gedisa
- Yapu, Mario (coordinador). 2015. *Pautas metodológicas para investigar en ciencias sociales y humans*. La Paz: PIEB.
- Yapu, Mario (coordinador). 2006. *Investigaciones Cualitativas y Cuantitativas en ciencias sociales y humanas*. La Paz: PIEB.
- Žižek, Slavoj. 2003. *Las Metástasis del goce*. Buenos Aires- argentina. Ed. Paidós.
- Zizek, Slavoj, et al. 2005. *Estudios culturales. Reflexiones sobre el multiculturalismo*. Buenos Aires, Editorial: paidós. (Tercera Edición).
- Zuazo Oblitas, Moira; Quiroga San Martín, Cecilia (Coord.). 2011. *Lo que unos no quieren recordar es lo que otros no pueden olvidar. Asamblea Constituyente, descolonización e interculturalidad*. La Paz: FES y fBDM.
- Zschirnt, Christiane. 2004. *Libros, todo lo que hay que leer*. Buenos Aires- Argentina. Ed. Taurus

Páginas web

- <https://historiaybiografias.com/luis14/> visitada en fecha 17 de febrero de 2018
- https://www.eldia.com.bo/index.php?c=Portada&articulo=Evo-sobre-carretera-del-TIPNIS:-si-el-pueblo-beniano-no-se-opone,-no-tengo-ningun-problema-en-construir&cat=1&pla=3&id_articulo=244379 visitada en fecha 18 de febrero de 2018)

Documentos, actas y archivos

- REPAC (Representación Presidencial para la Asamblea Constituyente). 2007a. *Constitución Política del Estado: Aprobada en grande* [Separata de prensa]. La Paz: REPAC.
- REPAC 2007b. *Nueva Constitución Política del Estado: Versión oficial; Aprobada en grande en detalle y en revisión* [Separata de prensa]. La Paz: REPAC.
- Propuesta de Texto Constitucional de las Organizaciones que conforman el Pacto de Unidad, mayo de 2007
- Vicepresidencia del Estado. 2011. *Enciclopedia histórica documental del proceso constituyente boliviano* (Tomos 2, 3 y 5). La Paz: Vicepresidencia del Estado.